



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 29 de agosto de 2006

Núm. 164

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Bustillo del Páramo 7
Fabero 7
Pobladora de Pelayo García 7
San Andrés del Rabanedo 7
Mansilla de las Mulas 17
Acabedo 18
Hospital de Orbigo 20

Juntas Vecinales

Los Barrios de Gordón 20
Antoñán del Valle 24
La Carrera de Otero 27

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 29

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Gerencia Territorial del Catastro de León

Anuncio 30

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León
Administración 24/03 30
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 32

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 4 de agosto del año 2006 acordó aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para proyectos de cooperación internacional 2006, cuyo texto es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2006

PRIMERA.- OBJETO.- Constituye el objeto de la Convocatoria el apoyo económico, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de cooperación al desarrollo, entendidos como un conjunto de acciones diseñadas para lograr un objetivo específico en un periodo determinado, en un país y para una población predefinida y cuyos efectos deben ser perdurables una vez finalizada la ejecución.

Los proyectos deben ser gestionados por organizaciones no gubernamentales que cumplan los requisitos establecidos en la base quinta, con especial atención a aquellos que se desarrollen en los países más empobrecidos.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las ayudas concedidas al amparo de esta Convocatoria se registrarán por las presentes Bases; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (a partir de ahora Ley General Subvenciones); por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y el resto de la legislación que resulte aplicable en la materia.

Igualmente, se tendrán en cuenta las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y la Ordenanza

General de Subvenciones, aprobada en sesión plenaria de esta Corporación el 30 de marzo de 2005.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- El gasto máximo que la Diputación Provincial destina a esta Convocatoria asciende a doscientos treinta y cuatro mil seiscientos euros (234.600 €), consignados en la Partida 313.15/480.04 del Presupuesto para el ejercicio 2006; RC 22006003936.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.- El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto y a la documentación aportados por el solicitante y a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

La cuantía máxima que se podrá conceder a un proyecto es de 60.000 €, y en ningún caso podrá superar el 90% del presupuesto total del proyecto.

Cuando la solicitud de subvención se refiera únicamente a una parte de un proyecto, ésta deberá tener ejecución diferenciada y la subvención que se conceda no podrá superar el 90% del presupuesto total de esta parte del proyecto.

El importe de la subvención, en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, la aportación de la Diputación Provincial se reducirá en la parte correspondiente.

La parte de los proyectos no financiada por la Diputación podrá ser asumida por cualquier otra entidad pública o privada. Estas aportaciones deberán estar aseguradas.

El proyecto, o parte del mismo, a subvencionar podrá ser de nueva ejecución o estar ejecutándose. En cualquier caso, sólo se subvencionarán gastos realizados en el ejercicio 2006 y los realizados dentro del periodo de vigencia del Convenio a suscribir y, en su caso, su prórroga.

Se podrá considerar como aportación la que, en especie y debidamente valorada, efectúe la población beneficiaria en mano de obra no cualificada. Dichas aportaciones se cuantificarán en el presupuesto y cuadro de financiación.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales que cumplan los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de ONGD conforme al Real Decreto 993/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional.

b) Tener como fines institucionales expresos, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

c) Carecer de fines de lucro.

d) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa para ello.

e) Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León, Hacienda Pública en general y la Seguridad Social.

f) Contar con contraparte local o socio local en el lugar donde se vaya a desarrollar el proyecto, inscrita en el correspondiente Registro. Si la contraparte fuese un gobierno local no será necesaria inscripción.

g) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- SOLICITUDES.- Las solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación (Anexo I); se presentarán en el Registro General de la Diputación, plaza de San Marcelo nº 6, apartado de Correos nº 5, 24080 León, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, que se presentará numerada y en el siguiente orden:

* En relación con la ONG solicitante:

1.- Fotocopia compulsada del DNI de la persona que va a representar a la ONG ante la Diputación Provincial.

2.- Documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la entidad.

3.- Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal de la ONG.

4.- Fotocopia compulsada de la acreditación de su inscripción en el Registro de la AECl.

5.- Fotocopia compulsada de estatutos o escritura pública de constitución de la ONG. En caso de que consten ya en esta Administración, declaración jurada del representante de su vigencia y no modificación, así como indicación del expediente en que constan.

6.- En su caso, fotocopia compulsada de modificación de estatutos o escritura pública de modificación.

7.- Declaración jurada del responsable de la entidad de las ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional así como el compromiso de comunicar las ayudas solicitadas u obtenidas posteriormente.

8.- Certificación expedida por el organismo público correspondiente de estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Hacienda Pública en general y la Seguridad Social, que se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria.

9.- Solicitud de certificación expedida por Intervención, acreditativa de estar al corriente en las obligaciones pecuniarias con la Diputación Provincial, en relación con la fecha de la publicación de la convocatoria.

10.- Certificación bancaria de los datos de la cuenta corriente, expresada en sus 20 dígitos, de la entidad en que solicita se efectúe el ingreso de la subvención que pudiera concederse. La entidad bancaria estará situada en territorio español.

11.- Certificado con el visto bueno del Presidente de la ONG en el que conste que el proyecto se inserta en plan global o parcial, en su caso.

12.- Certificado con el visto bueno del Presidente de la ONG de disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa para ello y número de asociados.

13.- Acreditación de disponer de sede en León o en Castilla y León, debidamente inscrita en el registro correspondiente, en caso de tenerla.

14.- Relación de proyectos realizados en los tres años anteriores relacionados con la cooperación internacional en la que deberá constar: denominación, país y sector.

15.- Declaración responsable del Presidente de la ONG, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

* En relación con la contraparte:

1.- Fotocopia del DNI del representante de la contraparte o, en su caso, documento acreditativo equivalente.

2.- Acreditación de esa representación expedida por el Secretario de la contraparte.

3.- Fotocopia de inscripción en el registro correspondiente en el país beneficiario de la acción. En caso de no existir tal registro específico, documento público que acredite la labor de la contraparte en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

4.- Relación de proyectos realizados en los tres años anteriores relacionados con la cooperación internacional en la que deberá constar denominación, país y sector.

* En relación al proyecto:

1.- Un ejemplar del proyecto para el que se solicita la subvención, el cual deberá contener, como mínimo, las determinaciones siguientes:

•Definición del mismo, especificando claramente lugar, calendario de acciones, participación del solicitante y de otras entidades, socio local en el país de destino y financiación del mismo, determinando la cantidad solicitada (Anexo II).

•Estudio de su viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.

•Cuadro de financiación, haciendo mención expresa a cada uno de los posibles financiadores, cuantía de las aportaciones de cada uno de ellos (Anexo III).

•Presupuesto de gastos desglosado, que se presentará en moneda local y en euros (Anexo IV).

•Mapa indicativo del lugar en que se pretende ejecutar el proyecto, con señalamiento de accesos rodados existentes y estado de los mismos.

•Compromiso de presentar, en el plazo de diez días hábiles desde la resolución definitiva de la Convocatoria en el caso de resultar beneficiario, estudio geotécnico que garantice la viabilidad física del proyecto y proyecto de la obra o instalación visado por colegio profesional si tiene por objeto una de las anteriores.

2.- Fotocopia compulsada de compromisos de instituciones públicas del país receptor de dotar de materiales y/o personal a la infraestructura objeto del proyecto una vez concluido, caso de existir.

3.- Fotocopia compulsada de las resoluciones de los gobiernos o entidades locales de la zona receptora, de su implicación en el proyecto y alcance del mismo, en el caso de existir.

4.- Compromiso de los beneficiarios en cuanto a mano de obra no cualificada.

Los documentos que ya obren en poder de la Diputación no necesitan nueva presentación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El personal expatriado que figure como cooperante en el proyecto deberá ser de nacionalidad española.

Todo ello sin perjuicio de que la ONG presente aquella documentación que estime pertinente, debiendo, no obstante, presentarse la información y documentación requeridas según los modelos facilitados.

Los documentos que se aporten en idiomas distinto al español deberán ser traducidos a éste.

OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de las solicitudes con la documentación finalizará transcurridos treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No se tendrán en cuenta, a efectos de la Convocatoria, las solicitudes presentadas fuera de plazo, sobre la base de lo preceptuado por el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y APORTE DE INFORMACIÓN.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, revisada la documentación por la Sección de Bienestar Social, cuando la solicitud no reúna los datos de identificación o cualesquiera otros de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se requerirá a la ONG para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si

así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos del artículo 42 del mismo texto legal.

Todo ello, sin perjuicio de que, en cualquier momento de la tramitación, pueda instarse a la ONG para que complete requisitos en quince días hábiles, computados a partir del siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que, si no lo hace, se le puede declarar decaído en su derecho al trámite. Sin embargo, se admitirá la actuación y producirá efectos si tiene lugar antes o en el mismo día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley antes mencionada.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROYECTOS EXCLUIDOS.- Cuando, por razón de la cuantía solicitada y el crédito total existente, se puedan subvencionar todos los proyectos que cumplan los requisitos exigidos se accederá a todas las peticiones.

Cuando no concurren estas circunstancias los proyectos se valorarán ponderando los criterios que aparecen en el siguiente baremo:

ONG SOLICITANTE	11 PUNTOS
Número de proyectos de cooperación al desarrollo realizados	de 0 a 2 puntos
Experiencia en el país o zona donde se proyecta la acción	de 0 a 3 puntos
Experiencia en el sector de actuación del proyecto	de 0 a 2 puntos
Aportación financiera al proyecto	de 0 a 2 puntos
Presencia en la provincia de León	de 0 a 2 puntos
Ser miembro de la coordinadora provincial o regional	de 0 a 2 puntos
CONTRAPARTE LOCAL	9 PUNTOS
Número de proyectos de cooperación al desarrollo realizados	de 0 a 2 puntos
Experiencia en el país o zona donde se proyecta la acción	de 0 a 3 puntos
Experiencia en el sector de actuación del proyecto	de 0 a 2 puntos
Aportación al proyecto (efectivo o valorizado u otros)	de 0 a 2 puntos
PROYECTO DE DESARROLLO	35 PUNTOS
ACCIÓN	de 0 a 9 puntos
Proyectos desarrollados en América Latina o África	de 0 a 2 puntos
Que forme parte de un plan integral o parcial de desarrollo en la zona	de 0 a 2 puntos
Que comprometa a los beneficiarios en el desarrollo del proyecto	de 0 a 2 puntos
Que cuente en su ejecución con la implicación técnica y económica del gobierno, entidades locales u organismos públicos del país receptor	de 0 a 3 puntos
SECTORES	de 0 a 12 puntos
Salud	de 0 a 3 puntos
Educación	de 0 a 3 puntos
Infraestructuras	de 0 a 3 puntos
Sectores productivos	de 0 a 3 puntos
Defensa de los derechos humanos	de 0 a 1 punto
POBLACIÓN	de 0 a 7 puntos
Proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población: infancia, juventud, mujer y comunidades indígenas	de 0 a 4 puntos
Beneficiarios directos	de 0 a 3 puntos
APORTACIONES EXTERNAS	de 0 a 4 puntos
Financiaciones distintas de la ONG y socio local	de 0 a 2 puntos
Implicaciones de instituciones públicas del país receptor una vez ejecutado	de 0 a 2 puntos
OBJETO	de 0 a 3 puntos
Dotación de infraestructuras y/o equipamiento	de 0 a 2 puntos
Continuidad de proyectos financiados por la Diputación de León	de 0 a 1 punto

Valorados los proyectos, las solicitudes se ordenarán según la puntuación obtenida y se adjudicarán las ayudas a las que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación del anterior baremo. Asimismo, se tendrán en cuenta los siguientes límites para la concesión:

- Dotación presupuestaria destinada a la convocatoria, es decir, 234.600 €.

- El 90% del coste total del proyecto o de la parte del proyecto para el que se pida la subvención.

- La cantidad solicitada por la ONGD.

- La cuantía máxima de 60.000 € para cada proyecto.

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo, por un órgano colegiado integrado por:

- Presidente:

. D. Agustín García Millán, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente.

- Vocales:

. D. Francisco Castañón Álvarez, Diputado del Grupo Político PP.

. D. Constantino Valle González, Diputado del Grupo Político PP.

. D^a Roxana Almirante García, Diputada del Grupo Político PSOE.

. D. Lázaro García Bayón (Diputado del Grupo Político UPL).

. D^a Yolanda Martínez González, Jefe de Sección de Bienestar Social.

- Secretario:

. D. Jorge Nodal Puerta, por delegación de la Secretaria General.

UNDÉCIMA.- EXCLUSIONES.- Quedan excluidos de la presente Convocatoria la adquisición de equipamientos o realización de actividades en aquellos proyectos en cuya ejecución no haya participado la Diputación de León.

La Diputación de León se reserva el derecho de no financiar proyectos que contengan fondos rotatorios, por lo que, en caso de que un proyecto presentado lo prevea, la subvención que, en su caso, se conceda no alcanzará a este contenido.

DUODÉCIMA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.- Corresponde la instrucción del procedimiento a la Sección de Bienestar Social.

Completada la documentación, el órgano instructor recabará, de oficio o a instancia del órgano colegiado, cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.

Una vez informadas las solicitudes se procederá a la valoración de las mismas. Concluida la valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional.

Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que, en el plazo de quince días, reformule su solicitud. La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en la base décima. Recibida la reformulación será sometida a informa de la Comisión de Valoración.

Emitido informe se formulará propuesta definitiva que, una vez fiscalizada por el órgano interventor, se presentará al Consejo Provincial de Cooperación para informe.

La propuesta, junto con el informe del Consejo, se presentará a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, cuyo dictamen será elevado a la Junta de Gobierno que resolverá definitivamente. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno agota la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

DECIMOTERCERA.- NOTIFICACIÓN.- La resolución de la convocatoria será notificada a los beneficiarios de la ayuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DECIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN.- La ayuda concedida a los proyectos de las respectivas ONGs se formalizará por medio de Convenio de Colaboración con los requisitos del artículo 6 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el que se establecerán los compromisos concretos de las partes.

La ONGD que firme el Convenio será la única responsable de la correcta realización de la acción quedando sujeta a la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

1.- Suscribir Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de León en los términos de estas Bases.

2.- Solicitar, motivadamente y con carácter previo a su ejecución, autorización para realizar modificaciones sustanciales en el proyecto subvencionado derivadas de acontecimientos imprevisibles que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la intervención.

3.- Comunicar a la mayor brevedad posible cualquier demora o dificultad acaecida en la ejecución del proyecto.

4.- Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos que figuran en la documentación aportada, en el plazo establecido y, conforme al presupuesto presentado o, en su caso, al resultante de la reformulación y aprobado. Asimismo, deberá presentar, en plazo, la documentación justificativa.

5.- En caso de no haber iniciado ya el proyecto, deberá iniciar su ejecución en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la transferencia bancaria en la cuenta corriente situada en la entidad bancaria nacional, lo que debe comunicarse por escrito sin perjuicio de la posibilidad de iniciarlo con anterioridad a la cesión, caso en que se comunicará la fecha efectiva de inicio.

6.- No transferir la gestión ni la ejecución a organizaciones intermediarias distintas de la beneficiaria o su contraparte.

7.- Comunicar, en el momento en que se produzcan, la obtención de otras ayudas para el mismo fin procedentes de cualquier otro ente público o privado.

8.- Dar publicidad de la cooperación de la Diputación Provincial de León en las actividades que se realicen en la gestión, ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto mediante la incorporación, de una forma visible, del logotipo oficial de la Diputación Provincial de León, por lo que deberá realizarse en material resistente y formato duradero e indeleble.

9.- Reintegrar, cuando proceda, los fondos percibidos.

10.- Someterse a las actividades de comprobación y control financieros y de inspección, control y evaluación de los proyectos subvencionados para verificar su ejecución o posterior adecuado funcionamiento. En caso de visita de inspección y evaluación, la entidad responsable del proyecto deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción y la información y documentación financiera relativa al mismo y a su ejecución, reservándose el derecho a solicitar la colaboración interadministrativa de la Agencia Española de Cooperación Internacional en el país receptor de la ayuda.

La Diputación de León destinará hasta un 2% del presupuesto total de la convocatoria para tal fin. Si de dichas labores de inspección resultara un notorio incumplimiento en la ejecución o en el destino dado a los bienes, la Diputación podrá ejercer las acciones administrativas o judiciales que estime pertinentes para la recuperación del bien o para el traslado del mismo a otro administrador en su caso. La inspección también podrá realizarse a posteriori sobre la gestión del proyecto.

11.- Disponer de los documentos contables debidamente auditados.

12.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto, puedan ser objeto de comprobación y control.

13.- Si el importe de la ayuda es igual o superior a 6.000 € y en el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención, o declaración jurada ante una autoridad administrativa o notario público de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.- Una vez resuelta la convocatoria se publicarán las subvenciones concedidas mediante anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN en el que conste la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. También se expondrá en el tablón de anuncios del órgano instructor durante el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación del anuncio del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

DECIMOSÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN. PRÓRROGA.- El plazo de ejecución será de un año a partir del día siguiente de la suscripción del Convenio de Colaboración.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto.

La ONG que, en ejecución del proyecto, prevea la imposibilidad de hacerlo o justificarlo en plazo deberá comunicarlo, a la mayor brevedad posible, a la Diputación Provincial, mediante escrito en el que, solicitando la ampliación del plazo, se justifiquen las causas del retraso.

La solicitud de ampliación del plazo y su concesión ha de producirse antes del vencimiento del inicialmente previsto, por lo que debe solicitarse al menos un mes antes a la fecha de conclusión prevista; esta ampliación no podrá exceder de la mitad de los mismos.

No puede ser ampliado el plazo vencido, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992 mencionada.

DECIMOCTAVA.- PAGO.- En el plazo máximo de veinte días, a contar a partir del siguiente a la firma del Convenio, la Diputación librará con carácter a justificar el 80% de la cantidad concedida. El 20% restante se librará una vez se haya justificado la totalidad de la subvención.

Para recibir el pago anticipado la ONG beneficiaria deberá constituir garantía que cubra el importe de la cantidad a anticipar y los intereses devengados (aplicándose el interés legal del dinero del año de su constitución) desde su solicitud hasta seis meses después de la finalización del plazo establecido en el acuerdo que conceda el anticipo, para justificar la aplicación de la cantidad recibida.

Excepcionalmente y previa solicitud del beneficiario se podrá realizar un pago parcial del 50% de la actividad realizada.

El pago se realizará en euros en la cuenta corriente designada por la ONG y situada en entidad bancaria nacional.

DECIMONOVENA.- JUSTIFICACIÓN.- El tipo de cambio utilizado para comprobar la adecuación de la justificación a la subvención concedida será el vigente en la fecha de la firma del Convenio, según los datos facilitados por el Banco de España u otra entidad oficial. De no existir tipo de cambio euro-moneda nacional se realizará euro-dólar, dólar-moneda nacional.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución de la actividad.

La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1.- Informe final del proyecto, donde se incluyan:
 - a) Los objetivos, las actividades y resultados alcanzados.
 - b) La incidencia del proyecto en el desarrollo de la comunidad. Impacto del proyecto sobre los destinatarios y sus necesidades.
- 2.- Resumen de los gastos realmente ejecutados, comparándolos con las partidas presupuestadas aprobadas inicialmente (Anexo V).
- 3.- Declaración jurada de que se mantienen las condiciones relativas a la obtención de otros ingresos y subvenciones.
- 4.- Documentación gráfica en la que figure expresamente la cooperación de la Diputación de León en el proyecto ejecutado y por medio de la cual pueda verificarse el grado de ejecución del proyecto lo que permitirá, sin perjuicio de otros, valorar el grado de cumplimiento.
- 5.- Documentación justificativa del gasto: Listado de las facturas o justificantes de gastos presentados, desglosado por partidas, en el que se especifique número del documento, concepto, emisor, fecha y cambio en euros (Anexo VI).

* En cuanto a los gastos subvencionados por la Diputación:

Las facturas correspondientes a esta aportación deberán presentarse mediante originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un%" (se entenderá que si no se determina el porcentaje, éste será del 100%); diligencia que deberá figurar en el cuerpo del documento y estar sellada.

Cuando se trate de gastos en infraestructuras, construcción o reforma de bienes inmuebles, se presentará certificación de obra o fac-

tura de la empresa que la realice. En el supuesto de ser obras menores, es decir, obras de infraestructuras básicas urbanas, instalaciones o edificios que tradicionalmente vienen haciéndose según usos y costumbres locales, bajo la dirección de un maestro de obras o personal similar, se podrá certificar la obra por un técnico cualificado con el visto bueno de la municipalidad o entidad sustitutoria, conteniendo dicha certificación, la descripción de la obra, así como el coste de la misma.

En caso de que no se admitan algunos justificantes en los que se haya insertado la diligencia anterior, Intervención expedirá informe en el que se haga constar que la documentación en la que figura la diligencia no ha sido objeto de subvención por la Diputación Provincial.

* Para justificar el resto de los gastos, hasta alcanzar 1,10 veces la cantidad concedida:

Podrán presentarse bien fotocopias compulsadas de facturas o bien, cuando exista cofinanciación con otras administraciones u organismos públicos, certificado acreditativo de abono de la cantidad comprometida.

En caso de que las facturas y justificantes de pago no pudieran ser presentadas con los requisitos establecidos, podrán ser sustituidos por una certificación o declaración del responsable del proyecto de la entidad subvencionada en el país de origen, corroborada por el responsable del proyecto de dicha entidad en nuestro país, AEI o institución oficial.

Si alguno de los documentos anteriormente relacionados estuviera emitido en idioma distinto del español, deberán presentarse traducidos a éste.

6.- En el caso de adquisición o construcción de inmuebles, financiados con la aportación de la Diputación Provincial, deberán presentarse actas de transferencia de dichos inmuebles. Estos pasarán a ser propiedad de la comunidad beneficiaria del municipio donde estén situados o del organismo oficial pertinente, según los términos que recoja el Convenio de Colaboración. La Diputación Provincial se reserva, en caso de no transferencia, a ejercer las acciones administrativas o jurisdiccionales pertinentes para su recuperación.

7.- En el caso de financiación de vehículos u otros equipos con fondos provinciales, certificación o declaración del responsable del proyecto de la entidad subvencionada en el país de origen, corroborada por el responsable del proyecto de dicha entidad en nuestro país, de la vinculación al proyecto de estos equipos, no pudiendo disponer libremente de ellos ni la ONG española ni la contraparte o socio local.

8.- En los gastos imputados a terrenos deberá acreditarse documentalmente el régimen de propiedad y la titularidad de los mismos.

9.- Acreditación de transferencias bancarias al socio local, incluidos recibos de éste.

10.- Documentos acreditativos de que la infraestructura está en marcha por la dotación que los gobiernos de los países receptores hayan autorizado o, en su defecto, compromiso de los beneficiarios de continuar los trámites para dotar de los mismos al proyecto y de comunicarlo a la Diputación Provincial en el plazo de tres meses.

11.- Cuenta de gastos y de ingresos, derivados del proyecto realizado y aprobado por el órgano competente.

12.- Declaración del representante legal de que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos de la actividad es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de documentación que recabe esta Diputación en el ejercicio de sus facultades de inspección y control.

VIGÉSIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

- 1.- La compra o alquiler de terrenos y edificios.
- 2.- Construcción o rehabilitación de edificios. Obra civil.
- 3.- Compra y transporte de equipos y suministros industriales, así como nuevas tecnologías.
- 4.- Compra y transporte de suministros agropecuarios.
- 5.- Costes de personal local, incluido el trabajo de los beneficiarios.

- 6.- Costes del personal externo expatriado, derivado de las necesidades de coordinación, supervisión o gestión.
- 7.- Gastos en viajes, estancia y dietas del personal, siempre y cuando guarde una relación inequívoca con el proyecto subvencionado y su justificación sea correctamente documentada.
- 8.- Coste de formación de los recursos humanos locales.
- 9.- Comunicación social, publicaciones.
- 10.- Tasas y certificaciones.
- 11.- Costes de funcionamiento del proyecto, que incluye gastos de transporte interno de las personas vinculadas al proyecto, material fungible y consumos de las instalaciones.
- 12.- Costes indirectos, incluyen la identificación, diseño y administración del proyecto. Pueden ser justificados mediante certificado del 5% de costes indirectos del importe total a justificar.

VIGESIMOPRIMERA.- REINTEGRO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los criterios a tener en cuenta para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión son los siguientes:

- 1.- En caso de incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención procederá el reintegro del 100%.
- 2.- Incumplimiento del plazo de ejecución sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, procederá el reintegro del 20%.
- 3.- Demora en la presentación de la justificación o justificación insuficiente o deficiente, procederá el reintegro del 10%.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que se podrá modular teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

El procedimiento de reintegro se regirá por dispuesto en capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones.

VIGESIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.- Con independencia del posible reintegro de la subvención, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a infracciones y sanciones.

VIGESIMOTERCERA.- RECURSOS.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o contencioso-administrativo, en dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, computados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**ANEXO I
SOLICITUD**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación: CIF: Dirección: C.P.
 Localidad: Provincia: Tfno.: Fax: E-mail:
 Número de registro en la AECl: Número de cuenta de la entidad solicitante: Entidad Oficina D.C. Número de cuenta

Persona responsable del proyecto en la ONG: Cargo:
 DNI: Dirección: C.P. Localidad: Provincia:
 Tfno.: Fax: E-mail:

Domicilio para notificaciones: Persona responsable de la entidad en León: Dirección: C.P. Localidad:
 Provincia: Tfno.: Fax: E-mail: Número de socios:

EXPONE: Que informados del anuncio que la Excm. Diputación Provincial de León publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha por el que se regulan las ayudas a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

SOLICITA: Le sea concedida subvención para el proyecto que se detalla en el Anexo II:

DATOS DEL SOCIO LOCAL:

Denominación: Dirección: C.P. Localidad:
 Provincia: Tfno.: Fax: E-mail: Fecha de creación (entidad jurídica. Adjuntar escritura de constitución):
 Número de socios: Número de registro:

Persona responsable del proyecto: Cargo: DNI:
 Cualificación académica: Experiencia profesional:
 En, a de de 2006.

Firma:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO II

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DATOS DEL PROYECTO:

Título: Localización zona (adjuntar mapa): Localidad:
 País: Descripción resumida del proyecto:

FINANCIACIÓN:

Coste total: Subvención solicitada: Aportación municipal: Aportación regional:
 Aportación beneficiarios: Aportación ONG: Otras aportaciones:

	Administración	Cuántia
Subvenciones solicitadas a otras Administraciones:

DURACIÓN DEL PROYECTO:

Fecha de inicio: Fecha prevista finalización:
 Cronograma de ejecución (calendario de actuaciones):

Actividades	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Dirección: Indirectos:

Participación de los beneficiarios en un convenio (convenio suscrito):

Implicación de las autoridades regionales o locales (convenio suscrito de su aportación):

RESULTADOS ESPERADOS DE LA ACCIÓN:

Situación existente	Medios participados

ANÁLISIS DE VIABILIDAD ECONÓMICA-TÉCNICA Y DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO

**ANEXO III
CUADRO DE FINANCIACIÓN**

Nº	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EN ENTIDADES		
				ENTIDAD SOLICITANTE	ENTIDAD LOCAL	OTRAS
COSTES DIRECTOS						
1	Campaña informativa por subvención					
2	Distribución de folletos u otros materiales (materialización y mantenimiento)					
3	Campaña y transporte de equipos y materiales (transporte)					
4	Costes de personal (local, entidad solicitante o terceras)					
5	Costes de alojamiento y formación profesional					
TOTAL COSTES DIRECTOS						
PREVISTA COSTES DIRECTOS						
COSTES INDIRECTOS (4% I+D+I)						
Costes de análisis y desarrollo técnico del proyecto						
Costes de alojamiento						
Gastos honorarios						
TOTAL COSTES INDIRECTOS						
PREVISTA COSTES INDIRECTOS						
TOTAL COSTES						
PREVISTA COSTES TOTALES						
100%						

**ANEXO IV
PRESUPUESTO DE GASTOS**

CONCEPTO	UNIDAD/DESCRIPCIÓN				IMPORTE
	ENTIDAD SOLICITANTE	ENTIDAD LOCAL	OTRAS	TOTAL	
COSTES DIRECTOS					
	Campaña informativa				
	Campaña subvención				
	Materiales				
	Transporte				
	Equipamiento				
	Personal				
	Alojamiento y formación profesional				
TOTAL COSTES DIRECTOS					
COSTES INDIRECTOS					
Análisis y desarrollo técnico del proyecto					
Alojamiento					
Gastos honorarios					
TOTAL COSTES INDIRECTOS					
TOTAL PRESUPUESTO					

**ANEXO V
EVALUACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO**

Nº	CONCEPTO	IMPORTE DEL PROYECTO				IMPORTE DEL PROYECTO			
		TOTAL	ENTIDAD SOLICITANTE	ENTIDAD LOCAL	OTRAS	TOTAL	ENTIDAD SOLICITANTE	ENTIDAD LOCAL	OTRAS
COSTES DIRECTOS									
1	Formación profesional								
2	Equipamiento de oficina u otros materiales (materialización y mantenimiento)								
3	Campaña y transporte de equipos y materiales (transporte)								
4	Costes de personal (local, entidad solicitante o terceras)								
5	Costes de alojamiento y formación profesional								
TOTAL COSTES DIRECTOS									
PREVISTA COSTES DIRECTOS									
COSTES INDIRECTOS									
Costes de análisis y desarrollo técnico del proyecto									
Alojamiento									
Gastos honorarios									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
PREVISTA COSTES INDIRECTOS									
TOTAL COSTES									
PREVISTA COSTES TOTALES									
100%									

ANEXO VI
LISTADO DE JUSTIFICANTES DE GASTOS

Nº	CONCEPTO	IMPORTE	Nº DOCUMENTO	FECHA	IMPORTE	
					ADMINISTRA- CIÓN LOCAL	ERRORES
COSTES TAREAS TON						
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
COSTES INDEBITOS						
TOTAL COSTES TAREAS TON						
TOTAL COSTES INDEBITOS						
TOTAL						

Tipo de cambio moneda local a euro:
Este modelo se adaptará en función del número de facturas que se presenten

León, 14 de agosto de 2006.—EL PRESIDENTE en funciones, Juan Martínez Majo. 6790

Administración Local

Ayuntamientos

BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobada la Modificación del proyecto de la obra "Pavimentación de calles en Bustillo", se expone al público por plazo de veinte días a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Bustillo del Páramo, 17 de agosto de 2006.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

6822 1,80 euros

FABERO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006 aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares para la contratación de la "Consultoría y asistencia para la adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Fabero a la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Normas Urbanísticas Municipales)", los cuales se exponen al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso, en procedimiento abierto, tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

CONVOCATORIA DE CONCURSO

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Fabero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Elaboración de la documentación de las Normas Urbanísticas Municipales ajustada a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como al Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; incluyendo la redacción de cuantos informes sean precisos en relación a las alegaciones presentadas en los trámites de información pública y de cuantas modificaciones sean necesarias de los documentos urbanísticos elaborados hasta su aprobación definitiva por la Administración competente.

b) Lugar de ejecución: Fabero.

c) Plazo de ejecución: Ver pliego de prescripciones técnicas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

60.000,00 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: 1.200,00 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Fabero, Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 10.

c) Código postal y localidad: 24420 Fabero.

d) Teléfono: 987 550 211/550 511.

e) Fax: 987 551 729.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de proposiciones.

a) Plazo de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cuando el último día del plazo fuera inhábil, sábado, 24 o 31 de diciembre, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación: La señalada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas.

d) Lugar: Ayuntamiento de Fabero.

8.- Apertura de las ofertas.

A las 13.00 horas del primer lunes siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones (si fuese festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente).

9.- Criterios de adjudicación.

Los señalados en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas.

10.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario, con el límite de 300,00 euros.

Fabero, 18 de agosto de 2006.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

6882 56,80 euros

POBLADURA DE PELAYO GARCÍA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 17 de agosto de 2006, el proyecto técnico confeccionado por el Arquitecto don Pablo Santamaría Domínguez, para llevar a efecto la realización de la obra de "Renovación de la red de abastecimiento", cuya obra fue incluida en Fondo de Cooperación Local de 2006, nº 71 con la denominación de "Pavimentación de calles en Pobladura", cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 30.000,00 euros, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, junto con el acuerdo, expediente y demás documentos, por espacio de quince días a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones:

Pobladura de Pelayo García, 18 de agosto de 2006.—El Alcalde, Crispiniano Madrid Fernández.

6837 2,80 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

NOTIFICACIÓN EDICTAL DE PROVIDENCIA DE APREMIO

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Recaudador del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

HACE SABER: Que no habiendo resultado posible practicar la notificación de un acto administrativo a los interesados que más abajo se relacionan, por causas no imputables a esta Dependencia de Recaudación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a los deudores que a continuación se rela-

cionan para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pasen a retirar, personalmente o por medio de representante las notificaciones que figuran en la relación adjunta, en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sita en la calle Antonio Vázquez Fernández, nº 5, bajo, de Trobajo del Camino. Transcurrido el citado plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento: Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento administrativo de apremio.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio dictada por la Sra. Tesorera del Ayuntamiento.

Los seis primeros dígitos del campo notificación corresponden a los siguientes conceptos tributarios:

011300: I.V.T.M.
012300: Basura
016300: IBI Urbana
039100: Sanción

Recursos: Contra los actos objeto de notificación podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Tesorera del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de los mismos, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS

NOMBRE	DNU/CIF	NOTIFICACIÓN
A. TASCÓN REPRESENTACIONES SL	B24370942	011300 0005242 2006 610
ABELLA GARCIA, OSCAR	71420478G	011300 0002593 2006 610
ABLÁNEDO GARCIA ANGEL	G00691503	012300 0000033 2006 610
ACUSTICA DE LEÓN S.L	B24479933	011300 0008992 2006 610
AGUADO BARREÑADA, MANUEL	09734627S	011300 0005428 2006 610
AGUAS VINOS Y CERVEZAS S.L.	B24385460	011300 0009322 2006 610
AGUILAR MONTES MARIA, ISABEL	5367445	011300 0005352 2006 610
AGUILAR MONTES MARIA, ISABEL	5367445	011300 0005751 2006 610
AGUILERA TORRES, JUAN	39002643W	011300 0005869 2006 610
AGUILERA TORRES, JUAN	39002643W	011300 0010191 2006 610
AJENJO MORALA, REBECA	71453527	011300 0006434 2006 610
AJENJO ROJO, MARTA	9783899	011300 0011357 2006 610
AJENJO ROJO, MARTA	09783899K	012300 0000095 2006 610
AL HAKAK, FALAH	X5156772B	011300 0014067 2006 610
ALADRO JUAREZ, JULIO	09671364W	011300 0004910 2006 610
ALAGUERO BENITO, MARIA DEL MAR	9300776	011300 0000534 2006 610
ALAGUERO BENITO, MARIA DEL MAR	9300776	011300 0004276 2006 610
ALAIN MALLET, ERWAIN PIERRE	X2997718J	011300 0005385 2006 610
ALCAIZ MARTINEZ JOSE, ANTONIO	9796603	011300 0010367 2006 610
ALCALDE DEL, RIO M GEMMA	09757763J	011300 0005582 2006 610
ALFARO FERNANDEZ, EMILIO	9750085	012300 0000147 2006 610
ALFAYATE RODRIGUEZ, TOMAS	9726784	011300 0006602 2006 610
ALFAYATE RODRIGUEZ, TOMAS	9726784	011300 0010497 2006 610
ALFAYATE RODRIGUEZ, TOMAS	9726784	011300 0013799 2006 610
ALFAYATE RODRIGUEZ, TOMAS	9726784	011300 0014548 2006 610
ALLER OLEA, DANIEL	71422670	011300 0014283 2006 610
ALLER ROQUER, IGNACIO	09638939F	012300 0000188 2006 610
ALONSO ALONSO, EUSEBIA	9625078	012300 0000205 2006 610
ALONSO ALONSO, EUSEBIA	9625078	012300 0000206 2006 610
ALONSO ALONSO, EUSEBIA	9625078	012300 0000207 2006 610
ALONSO ALONSO, EUSEBIA	9625078	012300 0000208 2006 610
ALONSO ALONSO, EUSEBIA	9625078	012300 0000209 2006 610
ALONSO CELADILLA, ANA	09742362E	011300 0009017 2006 610
ALONSO DIEZ, ALFREDO	09730073S	011300 0000889 2006 610
ALONSO DIEZ, VIOLETA		012300 0000267 2006 610
ALONSO GANADOS, MANUEL	9738949	039100 0000498 2005 510
ALONSO GIL, FCO.JAVIER		012300 0000309 2006 610
ALONSO LAIZ, SAMUEL	09780982W	011300 0003329 2006 610
ALONSO LORENZANA, ARTURO	09710176J	011300 0001001 2006 610

NOMBRE	DNU/CIF	NOTIFICACIÓN
ALONSO MURIAS, ANGEL JULIAN	9767510	039100 0000478 2005 510
ALONSO PEREZ, JUAN JOSE	9793835	011300 0014064 2006 610
ALONSO PEREZ, FAUSTINO	9618072	011300 0010479 2006 610
ALONSO RIESCO, VALENTIN		011300 0014382 2006 610
ALONSO SANCHEZ, VICENTE		012300 0000399 2006 610
ALUMINIOS MORAN COMONTE SSL	B24377517	011300 0002482 2006 610
ALVAREZ, CEREZALES	10037433	011300 0009419 2006 610
ALVAREZ ALVAREZ, CLEMENTE	9968255	011300 0009963 2006 610
ALVAREZ ALVAREZ, JOSE ANTONIO	10014032Q	012300 0000480 2006 610
ALVAREZ ALVAREZ, MANUEL	09738723V	011300 0005203 2006 610
ALVAREZ COLIN, RAUL	09797795W	011300 0001713 2006 610
ALVAREZ CUESTA, MARGARITA LUZ	9781627	011300 0011077 2006 610
ALVAREZ GONZALEZ, JUDITH	09796550E	011300 0006224 2006 610
ALVAREZ IGLESIAS, JOSE	10811880	011300 0006874 2006 610
ALVAREZ IGLESIAS, JOSE	10811880	011300 0011226 2006 610
ALVAREZ MARTINEZ, LAUDELINO	09763021G	012300 0000928 2006 610
ALVAREZ MORAN, ISOLINA	9720674	011300 0014481 2006 610
ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE GONZALO	10202272R	012300 0000922 2006 610
ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE GONZALO	10202272R	012300 0000923 2006 610
ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE GONZALO	10202272R	012300 0000924 2006 610
ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE GONZALO	10202272R	012300 0000925 2006 610
ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE GONZALO	10202272R	012300 0000926 2006 610
ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE GONZALO	10202272R	012300 0000927 2006 610
ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE GONZALO	10202272R	012300 0000928 2006 610
ALVAREZ SANTAMARIA JOSE, ALFON	9780233	011300 0010400 2006 610
ALVAREZ SANTAMARTA, ELENA	9798439	011300 0005893 2006 610
ALVAREZ SERRANO MARIA, JESUS	9741230	011300 0007990 2006 610
ALVAREZ SERRANO MARIA, JESUS	9741230	011300 0014473 2006 610
ALVES MAGALHAES, DUARTE	X1157444S	011300 0002347 2006 610
ALZATE, MIRYAN	X3719573J	012300 0001000 2006 610
AMIGO ACEBO PEDRO, SENEN	9804271	011300 0006738 2006 610
ANDRES CUENCA, OSCAR	71430799	011300 0008549 2006 610
ANDRES HUERGAM, CONCEPCION	9709097	011300 0002993 2006 610
ANJOS CONCEICAO, ASSUCENA	X1808803Z	012300 0001050 2006 610
ANJOS CONCEICAO, ASSUCENA	X1808803Z	012300 0001052 2006 610
ANTOLIN GUERRA, REIMUNDO	09687145M	011300 0003154 2006 610
ANTON ARES, ALVARO	71438467F	012300 0001068 2006 610
APARICIO FERRER MARIA, JOSEFA	9727142	011300 0011587 2006 610
ARANDA PEREZ, JOSE JOAQUIN	09769489D	012300 0001098 2006 610
ARANDA VALBUENA, NOEMI	53026892R	012300 0001099 2006 610
ARBOL GARCIA	9716376	011300 0003294 2006 610
ARCE MACHO SONIA, MARIA	09763159G	012300 0001107 2006 610
ARGUELLO FERRERO, DIONISIO	9736454	039100 0000412 2005 510
ARIAS DIEZ, ROBERTO		011300 0007429 2006 610
ARIAS LOPEZ, LEONOR	09683771N	012300 0001178 2006 610
ARIAS SANTOS, FRANCISCO JAVIER	9746933	011300 0007144 2006 610
ARMANDO RUBIO, RAFAEL	46872863	011300 0007042 2006 610
ARMAS ORTEGA, PILAR		012300 0001218 2006 610
AS CREATIVOS LEONESES SL	B2446129S	011300 0001446 2006 610
ATTARCH, RACHIDA	X2377242P	011300 0008094 2006 610
AUGUSTO DIEZ, JESICA	9809060	011300 0006222 2006 610
AVILES MARTINEZ, ANTONIO	09805196C	011300 0001382 2006 610
AVILES MARTINEZ, ANTONIO	09805196C	012300 0001269 2006 610
BADESO SAMPEDRO, PABLO ANGEL	09804644C	011300 0005516 2006 610
BAILEZ RAMOS, ANA	09648057V	012300 0001284 2006 610
BAJO ALVAREZ, FRANCISCO	09765806Y	011300 0012034 2006 610
BALDONCINI SUTIL, OMAR ANTONIO	71445940M	011300 0014658 2006 610
BALLESTEROS ANTOLIN, MIGUEL	09738951S	011300 0006935 2006 610
BALMAR ELECTRICIDAD S L	B24479792	011300 0001445 2006 610
BALMAR ELECTRICIDAD S L	B24479792	011300 0004119 2006 610
BALMAR ELECTRICIDAD S L	B24479792	011300 0010069 2006 610
BANDERA VILLANUEVA, CELESTINO	09741604T	011300 0013170 2006 610
BANDERA VILLANUEVA, CELESTINO	09741604T	011300 0015208 2006 610
BAQUEDANO MARTINEZ, CONCEPCION	9525313	011300 0010149 2006 610
BARATA DIEZ, NICOLE	71460204	011300 0008303 2006 610
BARATA DIEZ, NICOLE	71460204	011300 0009221 2006 610
BARATA DIEZ, NICOLE	71460204	011300 0014833 2006 610
BARRANTES FIDALGO MARIA, SOLEDAD	9764204	011300 0006292 2006 610
BARREIRO MARTINEZ JUAN, MANUEL	9724094	011300 0004757 2006 610
BARREIRO MARTINEZ JUAN, MANUEL	9724094	011300 0009494 2006 610
BARREIRO MARTINEZ, ANA		011300 0007614 2006 610
BARRIALES SILVA JOSE, IGNACIO	09746599G	011300 0013826 2006 610
BARRIENTOS ALLER BENITO, MARTIN	9729037	011300 0006010 2006 610
BARRIENTOS PEREZ, Mª PILAR	9710395	039100 0000496 2005 510
BARRUL BORJA MARIA, ANGELES	9793551	011300 0013723 2006 610
BARRUL BORJA, ISAAC	09780588E	011300 0008036 2006 610

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
BARRUL BORJA, ISAAC	09780588E	011300 0015407 2006 610
BARRUL BORJA, JOSE MANUEL	71420424	011300 0013571 2006 610
BARRUL MOTOS, PAULO	71442251	011300 0009082 2006 610
BARTOLOME NUÑEZ, VICTOR	9793924	039100 0000440 2005 510
BASCONES URIGUEN, INMACULADA	12364780	011300 0015328 2006 610
BAYON FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	16041035F	011300 0002703 2006 610
BELERDA BELERDA, MARIA JOSE	09779938Q	011300 0008118 2006 610
BELERDA BELERDA, MARIA JOSE	09779938Q	012300 0001454 2006 610
BERJON GODOS, JOSE LUIS	09745512K	011300 0010756 2006 610
BERJON GODOS, MARIA COVADONGA	9774144	011300 0005291 2006 610
BERRÓS TORRES, FRANCISCO JOSE	71439647Z	011300 0006783 2006 610
BLANCO CALZADA, VENTURA	10185807	011300 0006047 2006 610
BLANCO FERNANDEZ, JOSE	09482625R	012300 0001553 2006 610
BLANCO GARCIA, ESTEFANIA	9734180	011300 0015487 2006 610
BLANCO LOPEZ, FLORENCIO	09464626B	012300 0001583 2006 610
BLANCO LOPEZ, FLORENCIO	09464626B	012300 0001584 2006 610
BLANCO LOPEZ, FLORENCIO	09464626B	012300 0001585 2006 610
BLANCO RUIZ, AMPARO	9767448	011300 0013635 2006 610
BLAS NIÑO, ESTHER	16031862	039100 0000494 2005 510
BOBIS GUTIERREZ, JUAN FRANCISCO	09691836G	012300 0000002 2006 510
BODEGAS RIBERA DE PELAZASS L	B24354995	011300 0000649 2006 610
BOLAÑOS LOPEZ, JESUS	9632892	011300 0004796 2006 610
BOLAÑOS LOPEZ, JESUS	9632892	011300 0010875 2006 610
BORJA JIMENEZ, JOSE	9719987	039100 0000503 2005 510
BORRO TARRERO, NICEAS	12643655	012300 0001670 2006 610
BOTRAN SUTIL JESUS, PEDRO	09777331P	012300 0001681 2006 610
BOTRAN SUTIL, JESUS PEDRO	9777331	011300 0007817 2006 610
BRAGA CORREIA, MARIA CARMEN	X2538710Q	011300 0007674 2006 610
BRIAND RENE, MAURICE	X1744947Y	011300 0010287 2006 610
BUENANO MOREJON, WALTERN JUVENCIO	X4207724N	011300 0004404 2006 610
BUENO PRADO, ENRIQUE	09764114Q	011300 0002968 2006 610
BUENO PRADO, ENRIQUE	09764114Q	011300 0013648 2006 610
C.P. AV CONSTITUCION N°175	H24507154	012300 0001751 2006 610
CABALLERO JIMENEZ, MIRIAN	71427030R	012300 0001818 2006 610
CABALLERO RODRIGUEZ, DIEGO		039100 0000483 2005 510
CABO VERGARA JOSE ANGEL, DE	50523906J	011300 0010760 2006 610
CADENAS CARDO, SATURIO	9728005	039100 0000433 2005 510
CADENAS DOMINGUEZ, MARIA JESUS	09785025C	011300 0003951 2006 610
CADENAS RODRIGUEZ, IGNACIO	9768605	011300 0006893 2006 610
CALDERON CRESPO, JOSE	9727763	011300 0001193 2006 610
CALLEJA LOPEZ, REBECA	44428695D	011300 0006924 2006 610
CALVO GUERRERO, JOSE MANUEL	9786600	011300 0005868 2006 610
CALVO MARTINEZ, RAFAEL MANUEL	9729990	011300 0003877 2006 610
CAMPOY CHINARRO, SALVADOR	2546608	011300 0007141 2006 610
CANDAS ALMIRON, MERCEDES		012300 0002029 2006 610
CANO ROJO SERGIO, DEL	71421171	011300 0006729 2006 610
CANTERAS LEONESAS SL	B24239733	011300 0003070 2006 610
CANTERAS LEONESAS SL	B24239733	011300 0005902 2006 610
CANTERAS LEONESAS SL	B24239733	011300 0006997 2006 610
CANTERAS LEONESAS SL	B24239733	011300 0007813 2006 610
CANTERAS LEONESAS SL	B24239733	011300 0015355 2006 610
CAÑIZALES FERREIRO, EFRAIN	71445607	011300 0006744 2006 610
CARAMES EIRIZ, JOSE	35196808I	011300 0010532 2006 610
CARBAJAL URUEÑA, JAVIER	09742982K	012300 0002071 2006 610
CARBAJO CORTIJO Y SP, LONGINOS	09662897E	012300 0002076 2006 610
CARBALLAL ALVAREZ, FERNANDO	09778656E	011300 0002597 2006 610
CARBALLO MENDEZ ROSA, ANA	9758529	011300 0012222 2006 610
CARBONELL GONZALEZ, JULIA	9761541	011300 0006107 2006 610
CARNICAS CEA SL	B2432110I	011300 0010269 2006 610
CARRERA GOMEZ, MARIA JESUS	9762459	011300 0014701 2006 610
CARRETERO MANRIQUE, JOSE ANTONIO	72865025	011300 0011788 2006 610
CARRIEDO GARCIA, ANGEL	71430118F	011300 0000619 2006 610
CARRIEDO GARCIA, ANGEL	71430118F	011300 0005588 2006 610
CARRIL REYERO, CARLOS	71418790H	011300 0001084 2006 610
CARVAJAL VEGA, ANA MARIA CAMINO	9705945	011300 0014001 2006 610
CARVAJAL VEGA, ANA MARIA CAMINO	9705945	011300 0014762 2006 610
CARVAJAL VEGA, ANA MARIA CAMINO	9705945	011300 0014771 2006 610
CASANOVA CONDE, IVANA	71417481C	011300 0004591 2006 610
CASARES VALLADARES, BEGOÑA	9751253	039100 0000421 2005 510
CASAS IGLESIAS, JOSE MANUEL	9800274	011300 0006554 2006 610
CASTELLANA DE PINTURAS S.A.	A34005520	011300 0011490 2006 610
CASTELLANOS ANDRADE, ROSA ELVIRA	X3570081K	011300 0006230 2006 610
CASTRO CASTRO JOSE LUIS, DE		012300 0002304 2006 610
CASTRO SANCHEZ, JOSE SANTOS	9774513	011300 0013071 2006 610
CASTRO URDIALES, NARCISO	09922665M	012300 0002338 2006 610
CASTRO URDIALES, NARCISO	09922665M	012300 0002340 2006 610

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
CEDISA LEON SA,		011300 0013050 2006 610
CEINOS FERNANDEZ, TEOFIL O	9805259	011300 0012580 2006 610
CELADA BAYON, FRANCISCO JOSE	71421237	039100 0000502 2005 510
CENTENO GOMEZ, JULIO	71419861	011300 0000286 2006 610
CENTENO GONZALEZ, ANTONIO	9702081	011300 0008826 2006 610
CEPEDA RIAÑO, TERESA DE JESUS	9271688	011300 0001026 2006 610
CEVALLOS AVEIGA, JOSE MAURICIO	X4480487H	012300 0002441 2006 610
CHACON CHAPARRO, JOSE ANTONIO	09773671M	011300 0001385 2006 610
CHACON CHAPARRO JUAN, CARLOS	9804885	011300 0006671 2006 610
CHACON CHAPARRO, RAFAEL	09773670G	011300 0013706 2006 610
CHACON ROMAN, RAFAEL	9510687	012300 0002446 2006 610
CHAMORRO MARCOS, MARI CARMEN	9684102	011300 0012216 2006 610
CHAMORRO SANCHEZ, ANA BELEN	09762477N	012300 0002455 2006 610
CHILOVERG LEON SL	B24223182	011300 0005023 2006 610
CHILOVERG LEON SL	B24223182	011300 0008984 2006 610
CHOUAIB, MOHAMED	X5492019X	011300 0006060 2006 610
CIGALES FERNANDEZ FRANCISCO, J	9749364	011300 0009171 2006 610
CLAUCOR S L	B2449422I	011300 0001848 2006 610
COBO MONTALVO, CARLOS	9784458	011300 0012855 2006 610
COBOS URCERA, MARIA DEL MAR	9756424	011300 0009033 2006 610
COBOS URCERA, MARIA DEL MAR	9756424	011300 0013630 2006 610
COLINAS RODRIGUEZ, AMANDA	00000001A	012300 0002520 2006 610
COLINO DIEZ, JAVIER	9788156	011300 0009637 2006 610
COMERCISL YAFER SL	B24040339	011300 0013208 2006 610
COMUNIDAD DE PROPIETARIOSS	H24343857	012300 0002554 2006 610
CONCHERO QUESADA MARIA, ESPERA	9746357	011300 0012867 2006 610
CONCHERO QUESADA, RUBEN	9790346	011300 0014346 2006 610
CONDE MIGUELEZ JOSE, FIDEL	9732468	011300 0006164 2006 610
CONDUCTORES ELECTRICOS PLLASTIC	B24015711	011300 0009844 2006 610
CONDUCTORES ELECTRICOS PLLASTIC	B24015711	011300 0011361 2006 610
CONFECIONES ARBE SL	B24004673	011300 0013652 2006 610
CONSTRUCCIONES LEONAT S L	B24448581	011300 0015256 2006 610
CONSTRUCCIONES VIGARMAR SSL	B24415754	011300 0013098 2006 610
CONTRATAS LEZA SL	B49191612	011300 0003410 2006 610
CONTRATAS MINERAS MAIJORS L	B24205221	011300 0004306 2006 610
CONTRATAS MINERAS MAIJORS L	B24205221	011300 0004566 2006 610
CONTRATAS MINERAS MAIJORS L	B24205221	011300 0006994 2006 610
CONTRATAS MINERAS MAIJORS L	B24205221	011300 0009074 2006 610
CONTRATAS MINERAS MAIJORS L	B24205221	011300 0013356 2006 610
CORRALES SANTAMARIA, VIRGLIO	9683715	012300 0002644 2006 610
CORREDOR ESCUDERO, FLAVIO NEL	X4281520R	011300 0006301 2006 610
CORREDOR ESCUDERO, LUZ MAGNOLIA	X2417367K	012300 0002646 2006 610
CORTES ARISTIZABAL, GLORIA NANCY	X3899185H	011300 0014609 2006 610
CORTES GOMEZ, VALENTIN	72435850	011300 0000894 2006 610
CRESPO LOPEZ, RAFAEL		012300 0002702 2006 610
CRESPO MORENO, FRANCISCO	34598065	012300 0002707 2006 610
CRESPO VEGA, DOMINGO		012300 0002709 2006 610
CRUZ FERNANDEZ, NARCISO	09728531Z	011300 0013365 2006 610
CUEVAS GARCIA, OLIVA	10160281	039100 0000474 2005 510
CUÑA HERNANDEZ, GUZMAN	71440529	011300 0009511 2006 610
CUÑA HERNANDEZ, GUZMAN	71440529	011300 0011375 2006 610
CUÑA HERNANDEZ, GUZMAN	71440529	011300 0014679 2006 610
CUÑA HERNANDEZ, GUZMAN	71440529	011300 0014954 2006 610
DAOUDI, MUSTAPHA	X3264061Q	011300 0014616 2006 610
DE ABAJO DE REÑONES, MARIA SOLED	10184543	011300 0000915 2006 610
DE CASTRO SANTIAGO, JULIAN	09756751J	011300 0008305 2006 610
DE CONCEPCION DE VAZQUEZ JOSE, MANUEL	9784846	011300 0005914 2006 610
DE LA CUESTA DE LA RODRIGUEZ, LAURA	09811739P	012300 0002764 2006 610
DE LA CUESTA RODRIGUEZ, SERGIO	09806573V	011300 0000701 2006 610
DE LA CUESTA VILLACE, TEODORO	09697121E	011300 0001092 2006 610
DE LA DE RIVA CUBRIA ANTONIO, JOSE	9753799	011300 0007352 2006 610
DE LA FUENTE GONZALEZ, Mª CRISTINA	09795292Y	011300 0006986 2006 610
DE LA FUENTE PRIETO, ANGEL	09766354W	012300 0002820 2006 610
DE LA IGLESIA DE LA GUERRA, ELENA	09685821S	011300 0010713 2006 610
DE LA IGLESIA DE LA GUERRA, ELENA	09685821S	011300 0015316 2006 610
DE LA VARGA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	09707221W	011300 0014463 2006 610
DE LOS RIOS COLOADO, BLANCA ROSA	9711865	039100 0000418 2005 510
DE LUCIO QUINDOS, GUILLERMINA	09725820V	011300 0001825 2006 610
DE LUCIO QUINDOS, GUILLERMINA	09725820V	011300 0005066 2006 610
DE LUCIO QUINDOS, GUILLERMINA	09725820V	011300 0006820 2006 610
DE PAZ CANSECO, MARIA DE LOS ANGELES	09781655P	012300 0002849 2006 610
DEL BLANCO DEL TEJERINA, MILAGROS	09735821J	039100 0000513 2005 510
DEL RIO DEL RUIZ JUAN, FRANCISCO	09715522T	011300 0015389 2006 610
DEL VALLE JOVER, AURELIO	09746963T	011300 0010987 2006 610
DELGADO ALVAREZ, ANDRES	09716737L	011300 0006117 2006 610
DELGADO RODRIGUEZ, NICOLASA	12670811	011300 0005910 2006 610

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN	NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
DIAZ ALONSO, MARCELINA	40918904	011300 0011310 2006 610	FERNANDEZ FERNANDEZ, EVA	71428041T	012300 0003731 2006 610
DIAZ GARCIA JOSE, LUIS	10085076J	011300 0000256 2006 610	FERNANDEZ FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	09802618H	011300 0010514 2006 610
DIAZ LASO, AGUSTIN	9742317	011300 0003306 2006 610	FERNANDEZ FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	09802618H	039100 0000499 2005 510
DIAZ PRIETO JOSE, LUIS	09754904Y	012300 0002955 2006 610	FERNANDEZ FERNANDEZ, NEMESIO	9700709	011300 0010272 2006 610
DIAZ VERDAYES, CONCEPCION	9465551	011300 0015509 2006 610	FERNANDEZ FIERRO, HELIODORO		012300 0003804 2006 610
DIEGUEZ RODRIGUEZ, JORGE	09777333X	011300 0003696 2006 610	FERNANDEZ FLOREZ, AGUSTINA	9501973	012300 0003808 2006 610
DIEZ DIEZ LUIS, DOMINGO	71413093W	012300 0003037 2006 610	FERNANDEZ FUENTES, HECTOR	71426352	011300 0003239 2006 610
DIEZ DIEZ, MARIA ANGELES	9760173	011300 0012344 2006 610	FERNANDEZ FUENTES, OSCAR	46051646	011300 0014479 2006 610
DIEZ DIEZ, NATALIA	9794375	011300 0000909 2006 610	FERNANDEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	09760549Q	011300 0008745 2006 610
DIEZ FERNANDEZ, ARGENTINA MARIA BEG	09760103F	011300 0015405 2006 610	FERNANDEZ GARCIA, DIEGO	71432223	039100 0000455 2005 510
DIEZ FERNANDEZ, MARIA DEL CAMINO	9761607	011300 0014451 2006 610	FERNANDEZ GARCIA, JUAN	76714528	011300 0008608 2006 610
DIEZ GARCIA, ALFREDO	9760087	011300 0001829 2006 610	FERNANDEZ GARCIA, PEDRO	09737229H	011300 0008772 2006 610
DIEZ GARCIA, ALFREDO	9760087	011300 0007064 2006 610	FERNANDEZ GONZALEZ, MIRIAN	71500864	011300 0009842 2006 610
DIEZ GONZALEZ, VANESA	71439637G	012300 0003081 2006 610	FERNANDEZ GONZALEZ, MIRIAN	71500864	011300 0014675 2006 610
DIEZ GUTIERREZ JESUS, FERNANDO	71412669	011300 0014287 2006 610	FERNANDEZ GONZALEZ, SANTIAGO	9708969	011300 0008287 2006 610
DIEZ GUTIERREZ, BALDOMERO	09683826K	012300 0003086 2006 610	FERNANDEZ GUTIERREZ JOSE, LUIS		012300 0003977 2006 610
DIEZ HERNANDEZ, JULIO	9784819	011300 0010123 2006 610	FERNANDEZ GUTIERREZ, RAQUEL	71422170	011300 0006700 2006 610
DIEZ LOPEZ, FLORENTINO	9666086	011300 0015416 2006 610	FERNANDEZ LA CHICA JOSE, R.	9794897	011300 0013769 2006 610
DIEZ RAMIREZ, ALVARO	09810241M	012300 0003160 2006 610	FERNANDEZ LA FUENTE, ALFREDO	9688867	011300 0013957 2006 610
DIEZ RAMIREZ, ALVARO	09810241M	012300 0003161 2006 610	FERNANDEZ LAIZ, EDMUNDO	09634922S	012300 0004007 2006 610
DIEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	9695698	011300 0003555 2006 610	FERNANDEZ LOPEZ, MANUEL	9261234	011300 0000488 2006 610
DIEZ SANCHEZ, ALBERTO	71425744A	011300 0006284 2006 610	FERNANDEZ LOPEZ, MARIA TERESA	9762395	011300 0008860 2006 610
DIEZ SANCHEZ, ERNESTO	9807619	011300 0011435 2006 610	FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS	9781193	011300 0003950 2006 610
DIMITROV KAPCHIN, GEORGI	X3659341H	011300 0014696 2006 610	FERNANDEZ MORAN, AMANCIO	9779211	011300 0007735 2006 610
DOMINGO GARCIA, MANUEL JOSE	09270224M	011300 0011613 2006 610	FERNANDEZ MORAN, AMANCIO	9792111	011300 0010308 2006 610
DOMINGUEZ DIEZ, MARIA LOURDES	9731790	011300 0007423 2006 610	FERNANDEZ PEREZ, GERMAN	9744980	011300 0010531 2006 610
DOMINGUEZ RAMOS, MARIA ISABEL	10175786V	011300 0009169 2006 610	FERNANDEZ PEREZ, GERMAN	9744980	011300 0011771 2006 610
DOMINGUEZ REBOLLO, EVELIO	09701141V	011300 0002647 2006 610	FERNANDEZ PEREZ, MARIA DEL AMOR	10189860D	039100 0000484 2005 510
DOMINGUEZ REBOLLO, EVELIO	09701141V	039100 0000501 2005 510	FERNANDEZ REDONDO, MANUEL	75695569	011300 0011530 2006 610
DOS ANJOS CONCEICAO, ASSUCENA	X1808803Z	011300 0005740 2006 610	FERNANDEZ REYES, DAVID	11442980C	011300 0005115 2006 610
DOS ANJOS CORREIRA, ANTONIO	X2338051D	011300 0014825 2006 610	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE A.		011300 0002379 2006 610
DOS ANJOS SILVA, RUBEN	X3773355K	011300 0006378 2006 610	FERNANDEZ RODRIGUEZ, PABLO	09810105F	012300 0004239 2006 610
DOS REIS BATISTA, ANTONIO		011300 0010183 2006 610	FERNANDEZ SALVADORES MARIA, T	9649291	011300 0010307 2006 610
DOS SANTOS GONCALVES, AUGUSTO PEREIRA	X5003310M	039100 0000471 2005 510	FERNANDEZ SERRANO JOSE, MANUEL	10198767	011300 0014784 2006 610
ECHAVARRIA ALMANZAR, CARMEN	X1292456V	011300 0011085 2006 610	FERNANDEZ SERRANO OSCAR, FELIX	10203974	011300 0011743 2006 610
ECODESQUACES BIERZO SL	B2435397I	011300 0009632 2006 610	FERNANDEZ SERRANO OSCAR, FELIX	10203974	011300 0012843 2006 610
ECOSAN, C.B.,	E24356750	012300 0003302 2006 610	FERNANDEZ SERRANO, JOSE MANUEL	10198767S	011300 0002792 2006 610
EL EL MICOUDI, NASSIB		011300 0014327 2006 610	FERNANDEZ SUAREZ, MANUEL	9757682	011300 0012068 2006 610
EL EL MILOUDI, NASSIB		011300 0006042 2006 610	FERNANDEZ TRASCASAS TRANSPORTES	B24269623	011300 0013945 2006 610
EL EL MILOUDI, NASSIB		011300 0012663 2006 610	FERNANDEZ TRASCASAS TRANSPORTES	B24269623	011300 0015114 2006 610
EL GHAZI, HAMID	X5779323K	039100 0000505 2005 510	FERNANDEZ VALLE, JAVIER	09775231R	011300 0002137 2006 610
EL HADBI, HASSAN	X2713850B	011300 0012137 2006 610	FERNANDEZ VARA, GLORIA	9747720	011300 0005059 2006 610
EL HAMRI, LAID	X2092200M	011300 0006578 2006 610	FERNANDEZ VARA, GLORIA	9747720	011300 0012171 2006 610
EL IDRISI, MHAMED	X0579349W	011300 0009699 2006 610	FERNANDEZ VILLAVARDE, ESPERANZA	9730272	011300 0014026 2006 610
ELVIRA AMEZ, LEIRE	9810508	011300 0008160 2006 610	FERNI TRANS SL	B24392490	011300 0001479 2006 610
ELVIRA AMEZ, RUT	09810507H	011300 0002097 2006 610	FERNI TRANS SL	B24392490	011300 0004513 2006 610
ELVIRA AMEZ, RUT	09810507H	011300 0005109 2006 610	FERNI TRANS SL	B24392490	011300 0006966 2006 610
ESCUDERO RIESCO, VICTORIANA	71545574A	011300 0011021 2006 610	FERNI TRANS SL	B24392490	011300 0007911 2006 610
ESGUEDA LOPEZ, MARIA SOCORRO	9685544	011300 0014245 2006 610	FERNI TRANS SL	B24392490	011300 0010773 2006 610
ESPINOSA GARCIA, BALTASAR		012300 0003364 2006 610	FERNI TRANS SL	B24392490	011300 0014989 2006 610
ESTEBANEZ BLANCO M, CARMEN	09758272Q	012300 0003381 2006 610	FERNI TRANS SL	B24392490	011300 0015100 2006 610
ETURA QUEIPO DE LLANO LUIS, ANG	12354053V	011300 0011717 2006 610	FERNI TRANS SL	B24392490	011300 0015110 2006 610
EXCLUSIVAS FERBAL 2001, S.L	B35693415	011300 0006123 2006 610	FERRANDO DE DIEGO, ZAIDA	71421731S	012300 0004364 2006 610
EXCLUSIVAS FERBAL 2001, S.L	B35693415	011300 0009474 2006 610	FERRER GUTIERREZ, LUIS	9670934	011300 0007246 2006 610
FELIX GARCIA JULIANA, ISIDORA	09730749R	011300 00007725 2006 610	FERRERAS FERNANDEZ, ALFONSO IGANCIO	09709752A	012300 0004381 2006 610
FERNANDEZ AHIJADO M, MILAGROS	9707355	011300 0009508 2006 610	FERRERO CORDERO, JORGE	9771513	011300 0008874 2006 610
FERNANDEZ AJENJO, FROILAN	9741496	039100 0000415 2005 510	FERRERO FERRERO, FELIPE	09721487P	011300 0006609 2006 610
FERNANDEZ ALFAGEME, MARIA LUISA	09773464M	011300 0011149 2006 610	FERRERO FERRERO, FELIPE	09721487P	011300 0014152 2006 610
FERNANDEZ ALONSO, JOSE MIGUEL	16301981H	012300 0003478 2006 610	FERRERO GARCIA, RAUL	9776437	011300 0008043 2006 610
FERNANDEZ ALVAREZ, ANGEL	09745685X	039100 0000429 2005 510	FIDALGO ALVAREZ, SANTIAGO	09783685Z	011300 0009370 2006 610
FERNANDEZ ALVAREZ, CANDIDO	09807058L	011300 0003479 2006 610	FIDALGO ALVAREZ, SANTIAGO	09783685Z	011300 0014606 2006 610
FERNANDEZ ALVAREZ, J JAVIER		011300 0007388 2006 610	FIDALGO BARRERA JUAN, PABLO	9770377	011300 0008315 2006 610
FERNANDEZ ALVAREZ, NICOLAS M	71412333	011300 0014764 2006 610	FIDALGO FERNANDEZ, RUBEN	09805329S	011300 0006551 2006 610
FERNANDEZ ALVAREZ, PILAR		012300 0003540 2006 610	FIDALGO FERNANDEZ, RUBEN	09805329S	011300 0007069 2006 610
FERNANDEZ ALVAREZ, RAMON	9686795	011300 0006106 2006 610	FIDALGO FERNANDEZ, RUBEN	09805329S	011300 0014373 2006 610
FERNANDEZ ALVAREZ, SATURNINO	09594606H	012300 0003547 2006 610	FIDALGO PEREZ, RICARDO	9718475	011300 0014465 2006 610
FERNANDEZ BAYON MIGUEL, ANGEL	9762422	011300 0013785 2006 610	FIERREZ REYES, JUAN	30824565	011300 0006388 2006 610
FERNANDEZ BODELON, ANA BELEN	9799697	011300 0000454 2006 610	FILOTRON SL	B6125600A	011300 0014634 2006 610
FERNANDEZ CAÑON FRANCISCO, J.	9753503	011300 0014212 2006 610	FLOREZ MORAN, FERNANDO JOSE	09737580R	011300 0002668 2006 610
FERNANDEZ CASTANY JOSE, RAMON	21995818	011300 0006594 2006 610	FRANCISCA CALLEJA, VEGA	9730641	011300 0007212 2006 610
FERNANDEZ COLADO, JESUS	9790343	039100 0000430 2005 510	FREIJO BARRANTES, ALMUDENA	71419257	011300 0006557 2006 610
FERNANDEZ DE CAÑETE GOMEZ RUBIER	5370105	011300 0011343 2006 610	FREIJO BARRANTES, ALMUDENA	71419257	011300 0006572 2006 610
FERNANDEZ DE LA IGLESIA, FERNANDO	09799007H	011300 0000625 2006 610	FRESNADILLO FERNANDEZ, ISMAEL	9732717	012300 0004621 2006 610
FERNANDEZ DE LA IGLESIA, FERNANDO	09799007H	011300 0013545 2006 610	FRIGORIFICOS LEON Y CASTILLA	A24015240	011300 0010317 2006 610
FERNANDEZ DIAZ, DUARDO	34576295	011300 0006635 2006 610	FRIGORIFICOS LEONESES SA	A28092328	011300 0008116 2006 610
FERNANDEZ FERNANDEZ, ELENA		012300 0003722 2006 610	FUENTE MARTINEZ JUAN, MANUEL	9734408	011300 0012621 2006 610

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN	NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
FUENTE MARTINEZ JUAN, MANUEL	9734408	011300 0013253 2006 610	GARCIA MERINO, DAVID RENE	9800932	011300 0002365 2006 610
FUENTE VEGA, ANTONIO		012300 0004652 2006 610	GARCIA MIELGO, SECUNDINO	09761308Q	011300 0003302 2006 610
FUERTES MARTINEZ, CLEMENTE	09577105C	011300 0005376 2006 610	GARCIA MELLAZ M, ISABEL	9704125	011300 0010556 2006 610
FULUX SL	B24281347	011300 0009758 2006 610	GARCIA PEREZ, MARIA JOSEFA	09759785B	011300 0004208 2006 610
GABARRE BORJA, ANGEL	11054186	039100 0000463 2005 510	GARCIA PRIETO, HECTOR	7142604I	011300 0009879 2006 610
GABARRI JIMENEZ Y SP, ANGELES	71428517Q	012300 0004715 2006 610	GARCIA ROMERO M, DOLORES	9737129	011300 0013136 2006 610
GAGO ANTON, ANGELA	03964909P	012300 0004721 2006 610	GARCIA SALINAS, RUBEN	09811298G	011300 0002397 2006 610
GAGO GONZALEZ, MANUEL	09910699E	012300 0004728 2006 610	GARCIA TORRE, GASPAR	9723260	011300 0001682 2006 610
GALAZ DIAZ, PEDRO	13126355	011300 0001404 2006 610	GARCIA TRAPERO, M ANGELES	71260895H	011300 0003681 2006 610
GALAZ DIAZ, PEDRO	13126355	011300 0014250 2006 610	GARCIA TRAPERO, M ANGELES	71260895H	011300 0015179 2006 610
GALINDO LINARES FRANCISCO, J	71428604B	011300 0005881 2006 610	GARCIA VALBUENA, MARIA AMPARO	09755980R	011300 0006913 2006 610
GALINDO LINARES FRANCISCO, J	71428604B	011300 0005908 2006 610	GARCIA VARGAS, JESUS	71440420	039100 0000476 2005 510
GALINDO LINARES FRANCISCO, J	71428604B	011300 0006031 2006 610	GARRIDO JOSA, MONICA	10086299	011300 0014594 2006 610
GALINDO LINARES FRANCISCO, J	71428604B	011300 0006177 2006 610	GARRIDO TOSA, MONICA	10086299V	011300 0010338 2006 610
GALINDO VARGARA MARIANO, JESUS	09620913J	011300 0014040 2006 610	GAVELA ARIAS, EULOGIO	10134530	011300 0014366 2006 610
GALL SANCHO, JOAQUIN	38694083	011300 0009070 2006 610	GAVELA CRESPO EULOGIO, JOSE	71419489	011300 0005653 2006 610
GALLEGO TRIGUEROS, HILARIO	9632871	011300 0009515 2006 610	GEJOU JUAREZ, BONIFACIO	10183467X	011300 0001743 2006 610
GALLEGO TRIGUEROS, HILARIO	9632871	011300 0012886 2006 610	GEJOU SUAREZ MARIA, DOLORES	46115534	011300 0000854 2006 610
GALLEGOS ALVAREZ CARLOS, JAVIER	9798810	011300 0009308 2006 610	GEJOU SUAREZ MARIA, DOLORES	46115534	011300 0007143 2006 610
GALLEGOS PARDO, EMILIA	71439799	011300 0006053 2006 610	GIL CALAHORRA, MIGUEL	17828532J	012300 0005600 2006 610
GARCIA BARRIO	11705015Q	011300 0002795 2006 610	GIL DE BLAS, SANDRA	71431810C	011300 0000422 2006 610
GARCIA ABLANEDO, MIGUEL	71417427	011300 0006638 2006 610	GIL DE BLAS, SANDRA	71431810C	011300 0000598 2006 610
GARCIA AGUILAR, MARIA ISABEL	71437082W	011300 0003148 2006 610	GIL PEYALVO, MARIA JOSE	71424714	011300 0015366 2006 610
GARCIA ALONSO, ANGEL	09594541E	011300 0013047 2006 610	GIL PEÑALBO, JUDITH	71426834N	011300 0000735 2006 610
GARCIA ALONSO, ANGEL	09594541E	012300 0004802 2006 610	GIMENEZ BERMEJO, ELENA	36132020	011300 0014456 2006 610
GARCIA ALONSO, MARIA TERESA	9664001	011300 0004472 2006 610	GIMENEZ BERMEJO, ELENA	36132020	011300 0014941 2006 610
GARCIA ALVAREZ, EUTIMIO	10184308T	011300 0002661 2006 610	GIMENEZ BERMEJO, ELENA	36132020	011300 0015186 2006 610
GARCIA ALVAREZ, JESUS	09726130M	011300 0001753 2006 610	GOMEZ CORRAL, DORINDA	09729732L	011300 0009624 2006 610
GARCIA ALVAREZ, MARIA PIEDAD	9641144	012300 0004840 2006 610	GOMEZ GARCIA M DE LOS, ANGELES	09721175H	012300 0005668 2006 610
GARCIA ANTONIO, JUAN JOSE	76936105	011300 0000467 2006 610	GOMEZ LOPEZ, LUIS	71444579	039100 0000453 2005 510
GARCIA ARIAS, JUAN JESUS	00279509J	011300 0007196 2006 610	GOMEZ MANILLA, MARIA BENIGNA	09715300P	011300 0009750 2006 610
GARCIA BLANCO, FCO JAVIER	09745169T	011300 0006216 2006 610	GOMEZ MAYO JOSE, RAMON	72885582	011300 0013474 2006 610
GARCIA BLANCO, FCO JAVIER	09745169T	011300 0011621 2006 610	GOMEZ PRIETO, ELISEO	9663731	012300 0005693 2006 610
GARCIA BOCCERO, GERARDO	33898063L	012300 0004907 2006 610	GONCALVES BARTOLOMEU PAULINA, C	9807170	011300 0000389 2006 610
GARCIA BRAGADO MARIA, JOSE	9809722	011300 0013329 2006 610	GONZALEZ ABELLA AZUCENA, A.	9651733	011300 0000266 2006 610
GARCIA CARRO, MANUEL	9915652	011300 0009924 2006 610	GONZALEZ ALVAREZ EUSEBIO, JOSE	71408138	039100 0000477 2005 510
GARCIA COEDO ANA, MARIA		012300 0004948 2006 610	GONZALEZ ALVAREZ, JOSE MARIA	09726128A	012300 0005729 2006 610
GARCIA DEL CASTILLO, ADRIAN	71451663R	039100 0000410 2005 510	GONZALEZ ALVAREZ, MATUTINA	9460664	012300 0005733 2006 610
GARCIA DIEZ, LAUREANO	09759689F	011300 0004603 2006 610	GONZALEZ ALVAREZ, PEDRO	10133283	011300 0000266 2006 610
GARCIA DIEZ, MARIA LUZ	9752941	011300 0005375 2006 610	GONZALEZ BALBUENA, RAMON	09722141H	011300 0006590 2006 610
GARCIA FERNANDEZ JOSE, F.	9536772	011300 0013632 2006 610	GONZALEZ BARDON, PABLO	44431630	011300 0014786 2006 610
GARCIA FERNANDEZ, CRISPIN	09726885R	012300 0005012 2006 610	GONZALEZ CAMPELO, VICTOR	71419000	011300 0005064 2006 610
GARCIA FERNANDEZ, MANUEL	44425993K	012300 0005032 2006 610	GONZALEZ CASTRO, JORGE	71443238	011300 0004571 2006 610
GARCIA FERNANDEZ, PEDRO ANGEL	15953074	011300 0006120 2006 610	GONZALEZ CHICO, GREGORIO	12743602S	011300 0014897 2006 610
GARCIA GARCIA, FERNANDO Y I HM	09751641D	011300 0014951 2006 610	GONZALEZ COSTA, DAVID	71438956	039100 0000438 2005 510
GARCIA GARCIA, MARIA PAZ	09745438Q	011300 0012050 2006 610	GONZALEZ GARCIA, M.CARMEN		012300 0005933 2006 610
GARCIA GARCIA MARIA, VICTORIA	9735762	011300 0014902 2006 610	GONZALEZ GOMEZ SANTOS, CARLOS	9726692	011300 0009792 2006 610
GARCIA GARCIA MIGUEL, ANGEL	9755428	011300 0007151 2006 610	GONZALEZ GONZALEZ, CARLOS CESAR	09755870Y	012300 0005970 2006 610
GARCIA GARCIA MIGUEL, ANGEL	9755428	011300 0009578 2006 610	GONZALEZ GONZALEZ, OSCAR LORENZO	9788580	011300 0004072 2006 610
GARCIA GARCIA, ANTONIO	9761121	011300 0009814 2006 610	GONZALEZ GONZALEZ, OSCAR LORENZO	9788580	011300 0014338 2006 610
GARCIA GARCIA, ANTONIO	9761121	011300 0011087 2006 610	GONZALEZ GORDO, NATALIA	71434224L	012300 0006011 2006 610
GARCIA GARCIA, BALBINO	9484824	012300 0005086 2006 610	GONZALEZ GUAZA, CAYETANO	09742375N	011300 0003537 2006 610
GARCIA GARCIA, FLORENTINO	09754957J	011300 0009809 2006 610	GONZALEZ GUTIERREZ-OTERO, JORGE	76806212	011300 0007553 2006 610
GARCIA GARCIA, GABINO	11323171H	012300 0005108 2006 610	GONZALEZ LARRALDE, SALUSTIANO	09699569D	011300 0000999 2006 610
GARCIA GARCIA, GABINO	11323171H	012300 0005109 2006 610	GONZALEZ LARRALDE, SALUSTIANO	09699569D	011300 0001803 2006 610
GARCIA GARCIA, JESUS	09761860Q	012300 0005114 2006 610	GONZALEZ LARRALDE, SALUSTIANO	09699569D	011300 0007124 2006 610
GARCIA GARCIA, JESUS	09761860Q	012300 0005115 2006 610	GONZALEZ LARRALDE, SALUSTIANO	09699569D	011300 0008625 2006 610
GARCIA GARCIA, OSCAR	71417146	011300 0001660 2006 610	GONZALEZ LARRALDE, SALUSTIANO	09699569D	011300 0010945 2006 610
GARCIA GARCIA, OSCAR	71417146	011300 0007239 2006 610	GONZALEZ LARRALDE, SALUSTIANO	09699569D	011300 0011815 2006 610
GARCIA GARCIA, OSCAR	97651189	011300 0007176 2006 610	GONZALEZ LOPEZ, JOSE CRISPIN	06996657M	011300 0013583 2006 610
GARCIA GOMEZ JOSE, LUIS	78888498	011300 0013741 2006 610	GONZALEZ MACIAS, ANTONIO	9806694	011300 0001742 2006 610
GARCIA GONZALEZ ANTONIO, MAGIN	11050417K	011300 0015481 2006 610	GONZALEZ MACIAS, ANTONIO	9806694	011300 0004768 2006 610
GARCIA GONZALEZ ANTONIO, MAGIN	11050417K	012300 0005218 2006 610	GONZALEZ MENCIA ARGIMIRO, J	9691064	011300 0007005 2006 610
GARCIA GONZALEZ JUAN, CARLOS	9777892	011300 0011179 2006 610	GONZALEZ MENCIA ARGIMIRO, J	9691064	011300 0013121 2006 610
GARCIA GONZALEZ, EPIFANIO	09467896S	012300 0005195 2006 610	GONZALEZ PEREZ JOSE, JACINTO	9723218	011300 0007867 2006 610
GARCIA GONZALEZ, IVAN	71436293	011300 0006173 2006 610	GONZALEZ RAMO ELENA, M.	9931479	012300 0006163 2006 610
GARCIA GONZALEZ, PEDRO	10172670	039100 0000428 2005 510	GONZALEZ ROBLES, ALVARO	09583025Y	012300 0006176 2006 610
GARCIA GUTIERREZ, MARCO ANTONIO	9749752	039100 0000407 2005 510	GONZALEZ RODRIGUEZ JULIO, CESAR	9803789	011300 0010598 2006 610
GARCIA HERNANDEZ, JOSE		012300 0005253 2006 610	GONZALEZ RODRIGUEZ, JAVIER	12754046V	011300 0000903 2006 610
GARCIA HERNANDEZ, NOELIA	71419435L	011300 0002609 2006 610	GONZALEZ RODRIGUEZ, M.TERESA		012300 0006190 2006 610
GARCIA LUDEÑA M, JOSEFA	09674300V	011300 0007419 2006 610	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA SARA	09745759S	012300 0006192 2006 610
GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO JAV	09781606M	011300 0008595 2006 610	GONZALEZ RUBIO, ALBERTO	53543987	011300 0014992 2006 610
GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO JAV	09781606M	011300 0013761 2006 610	GONZALEZ SANCHEZ, MERCEDES	71250032B	012300 0006204 2006 610
GARCIA MENESES, JUAN MANUEL	9736354	011300 0007148 2006 610	GONZALEZ SOTO JOSE, ANGEL	9769665	011300 0014323 2006 610
GARCIA MENESES, JUAN MANUEL	9736354	011300 0007157 2006 610	GONZALEZ SOTO JUAN, CARLOS	9750668	011300 0008053 2006 610
			GONZALEZ SOTO JUAN, CARLOS	9750668	011300 0011289 2006 610

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN	NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
GONZALEZ TORIBIO, JOSE ANTONIO	9724632	011300 0005853 2006 610	JOSE LUIS GALLEGOS, GONZALEZ	09593106J	011300 0006205 2006 610
GONZALEZ TORIBIO, JOSE ANTONIO	9724632	011300 0014393 2006 610	JOSE SANTOS RIOS, PARDO	71432571	011300 000284 2006 610
GRACIA RODRIGUEZ, IGNACIO	09765325P	011300 0007915 2006 610	JOSSEAU MUJICA, MARIA ENRIQUETA	9635945	011300 0009614 2006 610
GRADILLAS GARCIA, EDUARDO	71428266H	011300 0003526 2006 610	JOVER PINA, DANIEL	48360565	011300 0013341 2006 610
GRANADOS GARCIA JUAN, MANUEL	9764251	011300 0009376 2006 610	JUAN CARLOS YUGUEROS, VELILLA	71436238	011300 0003492 2006 610
GRANADOS GARCIA JUAN, MANUEL	9764251	011300 0010816 2006 610	JUAN CARLOS YUGUEROS, VELILLA	71436238	011300 0006127 2006 610
GRANADOS GARCIA JUAN, MANUEL	9764251	011300 0011679 2006 610	JUAN CARLOS YUGUEROS, VELILLA	71436238	011300 0006846 2006 610
GRANADOS GARCIA, FELIPE	9748877	011300 0009722 2006 610	JUAREZ FERNANDEZ, GABRIEL	09596185X	012300 0006778 2006 610
GRANADOS GARCIA, FELIPE	9748877	011300 0011515 2006 610	JUAREZ GARCIA, GABRIEL	9771908	011300 0001306 2006 610
GRANADOS GARCIA, JUAN MANUEL	09764251S	011300 0003986 2006 610	LAFUENTE ORDIALES, MARIA ANGELES	9383266	011300 0006870 2006 610
GRANJAS LARVI SL	B24338154	011300 0005862 2006 610	LAIZ FERNANDEZ, Mª DEL CARMEN	09748091R	011300 0002016 2006 610
GRANJAS LARVI SL	B24338154	011300 0012920 2006 610	LAIZ FERNANDEZ, Mª DEL CARMEN	09748091R	011300 0010989 2006 610
GUERRA FERNANDEZ, MANUEL	28342773	011300 0010320 2006 610	LAIZ FERNANDEZ, Mª DEL CARMEN	09748091R	011300 0014722 2006 610
GUERRA GONZALEZ, JOSE LUIS	12752429X	011300 0007600 2006 610	LAIZ FERNANDEZ, Mª DEL CARMEN	09748091R	012300 0006851 2006 610
GILLO CENTENO, JOSE MANUEL	46712886R	012300 0006323 2006 610	LAIZ FERNANDEZ, MARTINA		012300 0006846 2006 610
GUISURAGA FERNANDEZ, ROSARIO	9654961	012300 0006326 2006 610	LAIZ MARTINEZ, PABLO	09753549P	011300 0002127 2006 610
GUISURAGA FERNANDEZ, ROSARIO	9654961	012300 0006327 2006 610	LAIZ MARTINEZ, PABLO	09753549P	011300 0009580 2006 610
GUTIERREZ ALVAREZ, IGNACIO	71418981	011300 0006612 2006 610	LAMAS GONZALEZ, MANUEL CONSTANTE	11065644	039100 0000409 2005 510
GUTIERREZ ANDRES, FORTUNATO	09648365A	011300 0000254 2006 610	LARAY AGUILERA JUAN, PABLO	1118874	011300 0001404 2006 610
GUTIERREZ ESPEJO, NURIA ADELA	09764131X	011300 0004161 2006 610	LEAL LOPES BRAZ, ROMEO	71513106B	012300 0006910 2006 610
GUTIERREZ GARCIA, MERCEDES (Y HM)	09768506S	012300 0006391 2006 610	LEON BERMUDEZ, ADELA	9695307	011300 0010548 2006 610
GUTIERREZ SANTOS M.LUISA Y, I		012300 0006474 2006 610	LEON BERMUDEZ, LISARDO	9712477	012300 0006919 2006 610
GUTIERREZ SANTOS M.LUISA Y, I		012300 0006475 2006 610	LEON CERREDUELA, ENCARNACION	12411510C	011300 0014204 2006 610
GUTIERREZ Y TASCÓN LEON SSL	B24347635	011300 0011735 2006 610	LEON CERREDUELA, MARIA TERESA	71426244C	011300 0011139 2006 610
HARO TEJERINA	9805860	011300 0015447 2006 610	LEON CERREDUELA, SUSANA	71421804L	011300 0007167 2006 610
HERNANDEZ BALBUENA JOSE, RAMON	9724324	011300 0010330 2006 610	LEON JIMENEZ, RAMON	714330008	039100 0000422 2005 510
HERNANDEZ BARREIRO, LAURA	71430524E	012300 0006512 2006 610	LEON MORAN JESUS JAVIER, DE	9751376	011300 0012638 2006 610
HERNANDEZ BORRELL, GUADALUPE	20838979	011300 0010283 2006 610	LEON OIL C.B.	E24075376	011300 0013131 2006 610
HERNANDEZ FERNANDEZ, YOLANDA	22953489H	012300 0006517 2006 610	LEONESA DE MOTOR REPRIS SSL	B24327827	011300 0007818 2006 610
HERNANDEZ GIMENEZ, AMARO	867254	011300 0013788 2006 610	LERONES CASTELLANO, DANIEL	09805353Q	011300 0007829 2006 610
HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE	09684204P	012300 0006524 2006 610	LERONES CASTELLANO, DANIEL	09805353Q	011300 0012119 2006 610
HERRERAS VALCARCEL, JOSE IGNACIO	09769698B	011300 0001016 2006 610	LEVICO SARING SL	B24359580	011300 0008559 2006 610
HERRERO ALDEA, BEATRIZ		012300 0006554 2006 610	LEYVA PADILLA, MILTHON GIOVANNI	47280914	011300 0007583 2006 610
HERRERO VALVERDE M. PILAR	09696440P	012300 0006575 2006 610	LIU, GUANGCHAO	X5792491X	011300 0006850 2006 610
HERRERO VALVERDE, RAQUEL	9788264	011300 0011494 2006 610	LLAMAS COQUE, FRANCISCO CARLOS	09722316C	011300 0000873 2006 610
HERRERO VALVERDE, RAQUEL	9788264	011300 0012771 2006 610	LLAMAS DE JUAN, ORDOÑO CARLOS	9722191	039100 0000434 2005 510
HIDALGO LOPEZ, GONZALO JOSE	09777951F	011300 0005336 2006 610	LLAMAS GIL CARLOS, FELIX		012300 0006986 2006 610
HIMAGOR ALCON SL	B24416737	012300 0006608 2006 610	LLAMAS HERNANDEZ, Mª DE LOS ANGELES	09742485F	012300 0006992 2006 610
HUERGA ALVAREZ CESAR DE, LA	13679029D	011300 0015173 2006 610	LLAMAZARES FERNANDEZ, ANASTASIO	9686427	011300 0012167 2006 610
IBAN CUERVO, EVA GLORIA	71428246	011300 0000836 2006 610	LLAMAZARES FERNANDEZ, ANASTASIO	9686427	011300 0014399 2006 610
IGLESIAS GONZALEZ, BEATRIZ	71416130	011300 0002601 2006 610	LLAMAZARES FERNANDEZ, ANASTASIO	9686427	011300 0015415 2006 610
IGLESIAS PAGOLA, AGUSTINA	33301924	011300 0006702 2006 610	LLAMAZARES GARCIA, AGUSTIN	36530449	011300 0000855 2006 610
IMPULSA REFORMAS SL	B24466120	011300 0014879 2006 610	LLANOS GONZALEZ	9761573	011300 0002814 2006 610
ING. GESTION TECNICA Y COONTROL	B24294530	011300 0012891 2006 610	LOAIZA VALENCIA	X5823912J	011300 0002027 2006 610
INICIATIVAS URBANISTICASSANJO S.L	B24412181	012300 0006720 2006 610	LOGISTICA Y DISTRIBUCIONES RODRIGUEZ	B24435869	011300 0003707 2006 610
INTEGRAL HEALTH INSTITUTE LEON SL	B24453409	011300 0004116 2006 610	LOLO LOPEZ, JOSE	01485645Y	011300 0006524 2006 610
INTERRELACION ROTA	A0 080405	011300 0005836 2006 610	LOPEZ ARENAS FERNANDEZ, BEATRIZ	71430628	011300 0001497 2006 610
INTRA DOMUS S.L	B24466336	011300 0015228 2006 610	LOPEZ COBO, IGNACIO	52494782	039100 0000424 2005 510
ION NEAGA, CRISTIAN	X5979823F	011300 0014580 2006 610	LOPEZ DE LUCAS, DEMETRIO	09760264F	011300 0011223 2006 610
ISTANBOULI ISTANBOULI, ABDUL KADER	09394962Z	011300 0008007 2006 610	LOPEZ DEBON, ANGELES	09748130V	012300 0007122 2006 610
IZQUIERDO GONZALEZ, ANDRES		011300 0008419 2006 610	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	09730199A	011300 0005834 2006 610
JAÑEZ MARTINEZ, ANGEL	9811767	039100 0000451 2005 510	LOPEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	9740216	011300 0007536 2006 610
JESUS BRUNO, TEODORO ISRAEL	X2133466D	011300 0009554 2006 610	LOPEZ GONZALEZ M.DEL., CARMEN	09727518J	012300 0007157 2006 610
JIMENEZ BARRUL, FRANCISCO	9727534	011300 0015269 2006 610	LOPEZ GONZALEZ, EDUARDO	9690514	011300 0014798 2006 610
JIMENEZ HERNANDEZ MARIA, PILAR	09784882S	011300 0008280 2006 610	LOPEZ GONZALEZ, JUAN CARLOS	34734784T	011300 0002320 2006 610
JIMENEZ HERNANDEZ MARIA, PILAR	09784882S	011300 0010144 2006 610	LOPEZ GONZALEZ, TEODORO	09746389R	011300 0007340 2006 610
JIMENEZ JIMENEZ, AQUILINO	10194359	011300 0008107 2006 610	LOPEZ MELCON, ALEJANDRO	9805478	011300 0002025 2006 610
JIMENEZ JIMENEZ, AQUILINO	10194359	011300 0013418 2006 610	LOPEZ MELCON, ALEJANDRO	9805478	011300 0005899 2006 610
JIMENEZ JIMENEZ, DIEGO	11972337	039100 0000427 2005 510	LOPEZ MELCON, ALEJANDRO	9805478	011300 0011422 2006 610
JIMENEZ JIMENEZ, FELIX	71418106R	011300 0006708 2006 610	LOPEZ MELCON, ALEJANDRO	9805478	011300 0014750 2006 610
JIMENEZ JIMENEZ, FELIX	71418106R	011300 0006948 2006 610	LOPEZ MELCON, ALEJANDRO	9805478	011300 0014881 2006 610
JIMENEZ JIMENEZ, FELIX	71418106R	011300 0009854 2006 610	LOPEZ PLAZA, LUIS	2690369	011300 0003403 2006 610
JIMENEZ JIMENEZ, FRANCISCO	9789751	011300 0014801 2006 610	LOPEZ RODRIGUEZ, DAVID	53355401	011300 0006824 2006 610
JIMENEZ JIMENEZ, JONATAN	71436872	011300 0013182 2006 610	LOPEZ RONDA JUAN, ANTONIO	09743264G	011300 0013597 2006 610
JIMENEZ JIMENEZ, MANUEL	9790498	011300 0013471 2006 610	LOPEZ RONDA JUAN, ANTONIO		011300 0013643 2006 610
JIMENEZ LOBATO, PALMIRA	71439661	011300 0010812 2006 610	LOPEZ SAMPRON, LEOPOLDO	46105929	011300 0005642 2006 610
JIMENEZ LOBATO, PALMIRA	71439661	011300 0015252 2006 610	LOPEZ SANCHEZ, TATIANA	71447484P	011300 0009781 2006 610
JIMENEZ MONTTOYA MARIA, ANGELES	36105506	011300 0005991 2006 610	LOPEZ TESTON, RAMON	71413907	011300 0013743 2006 610
JIMENEZ MONTTOYA MARIA, ANGELES	36105506	011300 0010752 2006 610	LOPEZ TESTON, RAMON	71413907	012300 0007230 2006 610
JIMENEZ MORALES, JOSE	09588535L	011300 0004506 2006 610	LOPEZ VILLAYANDRE, SARA MARIA	9745781	039100 0000457 2005 510
JIMENEZ SANDOVAL, MAGDALENA	71420776	011300 0006436 2006 610	LOPEZ-ARENAS GONZALEZ, JESUS	9669597	011300 0014230 2006 610
JIMENEZ VICENTE, RAFAEL	09727332B	011300 0000632 2006 610	LORENZO MARTINEZ JOSE, ANTONIO	09383626V	012300 0007268 2006 610
JIMENEZ VICENTE, RAFAEL	09727332B	011300 0007443 2006 610	LOURENCO PEÑA, PABLO	10200947	011300 0000407 2006 610
JIMENEZ VICENTE, RAFAEL	09727332B	011300 0010346 2006 610	LUCA, IRINA CLAUDIA	X4152522X	011300 0014442 2006 610
JOAQUIN, ALFREDO	X2793190R	011300 0009162 2006 610	LUCAS CASAL, MARIO	9774354	011300 0008023 2006 610
JOSE LUIS GALLEGOS, GONZALEZ	09593106J	011300 0000282 2006 610	LUCAS CASAL, MARIO	9774354	011300 0011721 2006 610

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN	NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
LUENGO GALLE	9745099	011300 0000956 2006 610	MARTINEZ VEGA, INOCENCIO	09719401S	011300 0004239 2006 610
LUENGO GALLEG0, FRANCISCO JAVIER	09745099E	011300 0005147 2006 610	MARTINEZ VERDEJO, JORGE	26235443X	012300 0007896 2006 610
LUENGO GALLEG0, FRANCISCO JAVIER	09745099E	011300 0014487 2006 610	MARTINEZ VIÑAS, OFELIA-P.	22542910N	011300 0013302 2006 610
LUENGO GALLEG0, FRANCISCO JAVIER	09745099E	012300 0007312 2006 610	MARTINOV AVRAMOV, MARTIN	X3828399A	011300 0014687 2006 610
LUENGO IGLESIAS, JUAN CARLOS	09749352C	011300 0002644 2006 610	MARTINS MERINGHER, ISABEL	X1515276J	011300 0014060 2006 610
LUJOMA CB	E37078334	039100 0000506 2005 510	MASEDA PRADA, JOSE MANUEL	10871251W	011300 0014839 2006 610
LURIVEIS DOS MIL SL	B24408858	011300 0009209 2006 610	MATIAS, PAOLO	X2793220P	011300 0010119 2006 610
MACHIN CARBAJO, EVA MARIA	9803531	011300 0004321 2006 610	MATILLA HERNANDEZ, CONCEPCION	30425374P	011300 0012714 2006 610
MACHIO GOISADO JUAN, CARLOS	9761101	011300 0005670 2006 610	MATORRA ALVAREZ JOSE, IGNACIO	09717634L	011300 0010241 2006 610
MACIA GALLEG0 MARIANO(LEON, OIL	9760545	011300 0009514 2006 610	MATORRA ALVAREZ JOSE, IGNACIO	09717634L	011300 0012031 2006 610
MACIAS LLORENTE, AURELIO	09762785X	012300 0007348 2006 610	MATORRA ALVAREZ, FERNANDO	9729393J	011300 0001546 2006 610
MADERAS UMBILA S L	B25360364	011300 0013469 2006 610	MATORRA ALVAREZ, FERNANDO	9729393J	011300 0005539 2006 610
MADRID CACHON, CARLOS	71543124Z	012300 0007355 2006 610	MAYO FERNANDEZ, BLANCA	9353442	011300 0014187 2006 610
MAGAZ CARRO, MARIA ASCENSION	10021340	012300 0007362 2006 610	MAYO GONZALEZ, DOLORES	9710809	011300 0006561 2006 610
MAGRE OLIVIER, JEAN	X1243935A	011300 0013235 2006 610	MAYO OBREGON, FRANCISCO	9780035	011300 0009030 2006 610
MALLADA GARCIA JULIO, JESUS	9804219	011300 0006003 2006 610	MAYO PEREZ MARIA, ROSARIO	12378537	011300 0007948 2006 610
MALLADA IGLESIAS, LUIS ANTONIO	11066624	011300 0005675 2006 610	MAZARIO BERMEJO, MARIA TERESA	05218544M	011300 0000644 2006 610
MALTA MORAIS JOSE, MARIA	34982575	011300 0010037 2006 610	MAZIANE, SAID	X1417036	011300 0006138 2006 610
MALTA MORAIS JOSE, MARIA	34982575	011300 0014521 2006 610	MAZIANE, SAID	X1417036	011300 0014096 2006 610
MANCEÑO VEGA, JOSE LUIS	9973217	039100 0000473 2005 510	MEDINA MEDINA, FRANCISCO	02055366V	011300 0011140 2006 610
MANZANO ALLER, JOSE MARIA	09709647J	011300 0003269 2006 610	MELCON FERNANDEZ, ALBINO JAVIER	9762412	011300 0013268 2006 610
MANZANO ALLER, JOSE MARIA	09709647J	011300 0014205 2006 610	MELCON MARTINEZ, ANIBAL	9748160	039100 0000467 2005 510
MAQUINARIA AUTOMATICA DUEERO SL	B49011901	011300 0010983 2006 610	MELENA FERNANDEZ, ALBERTO	09790434R	011300 0009059 2006 610
MARCO FERNANDEZ MARIA, VICENTA	9726358	011300 0011335 2006 610	MELENA FERNANDEZ, JOAQUIN	09641382N	011300 0015221 2006 610
MARCOS MARTINEZ, MANUEL	9649203	012300 0007453 2006 610	MELLADO RODRIGUEZ, CARLOS	71432528	011300 0010218 2006 610
MARCOS TORRERO, DIONISIO	09748373F	011300 0000879 2006 610	MELLADO RODRIGUEZ, CARLOS	71432528	011300 0014797 2006 610
MARGARET MONTOLIO, KAMA	X2529560C	011300 0002292 2006 610	MELON FLECHA, M. CONCEPCION	1712898	012300 0008040 2006 610
MARTI SANTOS	9761300	011300 0010181 2006 610	MENDEZ VALENTIN, ROSA MARIA	02055366V	012300 0008063 2006 610
MARTIN RODRIGUEZ	71420866	011300 0005129 2006 610	MENDEZ VALES ANTONIO, CARLOS	9781499	011300 0009480 2006 610
MARTIN BLANCO, ANDRES	9594671	011300 0012343 2006 610	MENDOZA IGLESIAS, ENRIQUE	09775784W	011300 0002967 2006 610
MARTIN BLANCO, ANDRES	9594671	039100 0000489 2005 510	MENENDEZ ALVAREZ, ANTONIO JOSE	09367203Q	012300 0008074 2006 610
MARTIN CAMPO, VALENTIN	71486373G	012300 0007498 2006 610	MENENDEZ ALVAREZ, JOSE MANUEL	9772331	011300 0009343 2006 610
MARTIN FERNANDEZ, GONZALO	71444349	011300 0013955 2006 610	MERE RODRIGUEZ, AMALIO	9605098	012300 0008094 2006 610
MARTIN GALLEG0, GREGORIO-F.	9781263	011300 0009878 2006 610	MERE RODRIGUEZ, AMALIO	9665098	011300 0007113 2006 610
MARTIN GALLEG0, GREGORIO-F.	9781263	011300 0009925 2006 610	MERE RODRIGUEZ-CORDOBA, RAFAEL	71423446M	011300 0001672 2006 610
MARTIN GOMEZ, DAVID MANUEL	7959449	011300 0009740 2006 610	MERE RODRIGUEZ-CORDOBA, RAFAEL	71423446M	011300 0006441 2006 610
MARTIN GUTIERREZ, FELIPE		011300 0014667 2006 610	MERE RODRIGUEZ-CORDOBA, RAFAEL	71423446M	012300 0008095 2006 610
MARTIN GUTIERREZ, FERNANDO	09814405Y	012300 0007517 2006 610	MERINO PELAY	9714739	011300 0014362 2006 610
MARTIN LOSADA LUIS, ALBERTO	10196161P	012300 0007524 2006 610	MERINO ALVAREZ, MARIA DEL MAR	9707343	011300 0007650 2006 610
MARTIN MARTIN, ELVIRA		012300 0007527 2006 610	MERINO CHAMORRO, EVA MARIA	09808218Y	011300 0006553 2006 610
MARTIN MATEOS TORRES, EMILIO	9751961	011300 0008915 2006 610	MERINO PEREZ JUAN, ANGEL	09765716P	011300 0008836 2006 610
MARTIN MATEOS TORRES, RAFAEL	9784806	011300 0005927 2006 610	MESURO ABREU, MARIA ELENA	9729483	011300 0001096 2006 610
MARTIN MATEOS TORRES, RAFAEL	9784806	011300 0006525 2006 610	MIGUELEZ MADRIGAL, YESICA	71437634	011300 0005978 2006 610
MARTIN RODRIGUEZ, ALVARO	71420866	011300 0006796 2006 610	MIGUELEZ MADRIGAL, YESICA	71437634	011300 0015464 2006 610
MARTIN RODRIGUEZ, GERARDO		012300 0007542 2006 610	MIGUELEZ VIDAL, BENJAMIN	17132597	012300 0008151 2006 610
MARTIN SABATA, ORIOL	29131409	011300 0004985 2006 610	MINGUEZ HARO, JAVIER	71431790	011300 0000264 2006 610
MARTIN VILLALBA, MARIA DOLORES A	9723891	039100 0000357 2005 510	MIRANDA FERNANDEZ, ALFONSO	9790671	011300 0014821 2006 610
MARTINEZ ARGUELLES, MANUEL ANGEL	11059306D	011300 0002341 2006 610	MIRANDA FERNANDEZ, ALFONSO	9790671	011300 0014880 2006 610
MARTINEZ CADENAS, ISAAC	9758078	011300 0014027 2006 610	MOLINA ESCALERA JOSE, LUIS	10496976	011300 0011934 2006 610
MARTINEZ CARRERA JOSE, RAMON	71418146	011300 0002574 2006 610	MOLINER ORTIZ, CARLOS	52794186D	012300 0008186 2006 610
MARTINEZ COLAO, NURIA	09750041L	012300 0007603 2006 610	MOLINERO BENEGAS, DAVID	09794810F	011300 0007002 2006 610
MARTINEZ DIEZ, ROSARIO	09483508X	012300 0007613 2006 610	MONDELO MONDELO, ROGELIO	51352494	012300 0008192 2006 610
MARTINEZ FERNANDEZ, ANGEL	09755263C	011300 0009081 2006 610	MONTAJES ELECTRICOS ELECTROM S.L	B34205559	039100 0000507 2005 510
MARTINEZ FERNANDEZ, ARANZAZU	22749523Q	012300 0007624 2006 610	MONTAÑA ALVAREZ, ANTONIO	09743955M	011300 0006818 2006 610
MARTINEZ FERNANDEZ, RAQUEL	71417268	011300 0014304 2006 610	MONTAÑA ALVAREZ, ANTONIO	09743955M	039100 0000411 2005 510
MARTINEZ FUENTES FERNANDO, J.	71428666	011300 0001292 2006 610	MONTIÑO ESPADA J., ANTONIO	51352494	011300 0009459 2006 610
MARTINEZ FUERTES, JOSE FERNANDO	10184456X	011300 0006882 2006 610	MONTIÑO ESPADA J., ANTONIO	51352494	011300 0014201 2006 610
MARTINEZ FUERTES, JOSE FERNANDO	10184456X	011300 0010468 2006 610	MONTOYA SUAREZ, ADOLFO	76713388	011300 0010844 2006 610
MARTINEZ FUERTES, PURIFICACION	71389339	012300 0007668 2006 610	MONTOYA SUAREZ, ADOLFO	76713388	011300 0015476 2006 610
MARTINEZ GOMEZ, MIGUEL ANGEL	5350633	011300 0006983 2006 610	MOOKAFIH, JILALI	X5489961E	011300 0015237 2006 610
MARTINEZ HIDALGO CARMEN, ELENA		011300 0010791 2006 610	MORALA RODRIGUEZ, ALEJANDRO	9697328	011300 0007468 2006 610
MARTINEZ HIDALGO, ROBERTO	9760927	011300 0000363 2006 610	MORALA RODRIGUEZ, ALEJANDRO	9697328	011300 0007831 2006 610
MARTINEZ JAVEZ, REBECA	71421897	011300 0005559 2006 610	MORAN CENTENO, Mª ISABEL	11760273	039100 0000458 2005 510
MARTINEZ MARTINEZ, ALEJANDRO	9773972	011300 0010253 2006 610	MORAN RODRIGUEZ, ANGEL	09707672Q	012300 0008293 2006 610
MARTINEZ MARTINEZ, ALEJANDRO	9773972	011300 0014203 2006 610	MORENO DE LA ROSA, YARA	71452789	039100 0000437 2005 510
MARTINEZ MARTINEZ, ALEJANDRO	09773972F	011300 0002817 2006 610	MORENO GOMEZ, GRACIANO	09510650N	012300 0008315 2006 610
MARTINEZ MARTINEZ, RAFAEL	71537066M	011300 0000280 2006 610	MORENO LUENGO, DIEGO	9368212	039100 0000442 2005 510
MARTINEZ MARTINEZ, RAFAEL	71537066M	011300 0006116 2006 610	MORENO OCHOA, RUBEN	09807634C	011300 0000298 2006 610
MARTINEZ MERINO, LORENZO	10957704	012300 0007792 2006 610	MORENO OCHOA, RUBEN	09807634C	011300 0002841 2006 610
MARTINEZ NAVARRETE, ROBERTO	71422136Y	011300 0005566 2006 610	MORENO OCHOA, RUBEN	09807634C	011300 0004505 2006 610
MARTINEZ ORDAS JUAN, CARLOS	9775738	011300 00005845 2006 610	MORENO RIVAS, RONALD	X0396351A	039100 0000456 2005 510
MARTINEZ PEREZ, LEANDRO	9716701	011300 0005804 2006 610	MORILLO JARAMILLO, DENNIS EDUARDO	X3699775H	011300 0005997 2006 610
MARTINEZ RAMOS, SOLEDAD	33813385	011300 0015503 2006 610	MORO GARCIA, ANA ISABEL	9749500	011300 0012972 2006 610
MARTINEZ RODRIGUEZ, ALMUDENA	71422969	011300 0006803 2006 610	MORO GARCIA, ANA ISABEL	9749500	011300 0014757 2006 610
MARTINEZ RODRIGUEZ, ARTURO	9928786	011300 0000009 2006 510	MORO MANSO, ISABEL MARIA	9745506	039100 0000500 2005 510
MARTINEZ RODRIGUEZ, IVAN	71419605M	011300 0004793 2006 610	MUÑOZ PAZMIÑO, JUAN CARLOS	X5662740W	011300 0014505 2006 610

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN	NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
MULTIFRIO TORRIJO SL	B47383963	011300 0015381 2006 610	PRADA FERNANDEZ, RUBEN	09805793L	011300 0004752 2006 610
MUÑOZ ALVAREZ, HORACIO	71420346X	012300 0008371 2006 610	PRADA LOPEZ, ADOLFO	10047066E	012300 0009248 2006 610
MUÑOZ COBOS, LAURA	71438545	011300 0014292 2006 610	PRADO BAJO, FERNANDO DE	71413353D	011300 0002527 2006 610
MURCIEGO PEÑIN JUAN, CARLOS	10201849	011300 0008726 2006 610	PRADO GARCIA, ANGEL	9619659	011300 0009158 2006 610
NAVEIRAS MARTINEZ, SOLEDAD	11047746	011300 0011339 2006 610	PRESENCIO VIZAN, FELIX	9775948	011300 0011187 2006 610
NEGRAL FEO, MARTIN		012300 0008409 2006 610	PRIETO ALCOBA, PAULA		012300 0009276 2006 610
NICOLAS FERNANDEZ, Mª DEL MAR	9753483	011300 0002643 2006 610	PRIETO ALVAREZ, FRANCISCO	09766932M	011300 0002051 2006 610
NICOLAS FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	9753483	011300 0004301 2006 610	PRIETO ALVAREZ, FRANCISCO	09766932M	011300 0014759 2006 610
NICOLAS MARTINEZ, RUBEN	09793366N	011300 0012403 2006 610	PRIETO BARRERA MARIA, ELENA	9710999	011300 0006642 2006 610
NIETO SANTIAGO, JOSE MIGUEL	9775899	039100 0000464 2005 510	PRIETO ECHEVARRIA, DAVID	71428277Y	011300 0006412 2006 610
NISTAL MAÑANES, PEDRO	9696200	011300 0012513 2006 610	PRIETO FERNANDEZ, MARIA CRISTINA	11044309	011300 0006002 2006 610
NOAM, FATIMA	X4649094N	011300 0003420 2006 610	PRIETO GONZALEZ, SONIA MARIA	53532538	011300 0002426 2006 610
NUÑEZ MARTINEZ, EMILIO MANUEL	71442476	011300 0006534 2006 610	PRIETO MARQUES JUAN, JOSE	9775752	011300 0010990 2006 610
OBLANCA FERNANDEZ, EMILIO	09748093A	011300 0014291 2006 610	PRIETO MARTINEZ, GEMA	09735545J	011300 0000310 2006 610
OCHOA FERNANDEZ, BEATRIZ	34893457	011300 0004866 2006 610	PRIETO MERINO, JUAN JOSE	09778103K	011300 0001811 2006 610
OJEA RODRIGUEZ, MARIA BEGOÑA	10195913J	011300 0005971 2006 610	PRIETO MORO, COLOMAN	71441375	011300 0000780 2006 610
OJEA RODRIGUEZ, MARIA BEGOÑA	10195913J	011300 0010941 2006 610	PROMOCIONES PORMA FERNANDEZ SL	B24356826	011300 0009493 2006 610
OJEA RODRIGUEZ, MARIA BEGOÑA	10195913J	012300 0008540 2006 610	PROVECO FERROLTERRA SL	B15812340	011300 0014579 2006 610
OLIVERA DE LA VIUDA, JOSE MARIA	71421980B	011300 0002915 2006 610	PYKES Y JUEGOS S L	B24494528	011300 0006070 2006 610
OLIVERA SUAREZ JOSE, MARIA	9683212	011300 0011450 2006 610	QUESADA ABELLEIRA, ELISA	71494688	011300 0014316 2006 610
ORDOÑEZ CAMINO, DAVID LEONARDO	09756433V	012300 0008597 2006 610	QUIÑONES GARCIA, JOSE	9661072	011300 0007594 2006 610
ORJUELA LOPEZ, DIANA YASMID	X3690749P	011300 0005297 2006 610	R S P SISTEMAS GRAFICOS SSA	A24265217	011300 0003872 2006 610
ORTEGA FERNANDEZ, FERNANDO	011970759K	011300 0011313 2006 610	RAMOS ARIAS JOSE, LUIS	09718438H	012300 0009481 2006 610
ORTIZ ALVAREZ, FELIPE	10996771	011300 0014647 2006 610	RAMOS ARIAS, TRINIDAD	9748888	011300 0000780 2006 610
ORTIZ GALLEGU, FRANCISCO JAVIER	71020447	011300 0011534 2006 610	RAMOS ARIAS, TRINIDAD	9748888	011300 0003397 2006 610
ORTIZ RODRIGUEZ JOSE, ALBERTO	10072579	011300 0012056 2006 610	RAMOS BERNARDO JOSE, MANUEL	9793585	011300 0015455 2006 610
OSBALDO RODRIGUEZ, HORACIO		012300 0008633 2006 610	RAMOS CASARES LUIS, ALFONSO	9784321	011300 0007506 2006 610
OTERUELO DOMINGUEZ, DAVID	9799431	011300 0006655 2006 610	RAMOS GONZALEZ, JOSE	9672247	039100 0000497 2005 510
PARDO ENRIQUEZ	34243001	011300 0009422 2006 610	RATERO SANTOS MIGUEL, ANGEL	9748788	011300 0008904 2006 610
PARDO ENRIQUEZ	34243001	011300 0012983 2006 610	RATERO SANTOS, M ASCENSION	9724504	011300 0014123 2006 610
PARRADO LERA, ANASTASIO	09795008K	011300 0001203 2006 610	REGUERA CAÑON, EMILIANO		011300 0007228 2006 610
PASTRANA MENCIA, MIGUEL ANGEL	09727582P	012300 0008795 2006 610	REYNA LEON SL	B24347080	011300 0006897 2006 610
PATO CONCHERO, JONATHAN	71422090	011300 0004143 2006 610	REYNA LEON SL	B24347080	011300 0007971 2006 610
PATRICIO SANTOS, CARLIXTA		011300 0014441 2006 610	REYNA LEON SL	B24347080	011300 0009018 2006 610
PEDRA DEFFITT, RICHARD ALFREDO	X4782862N	011300 0003576 2006 610	REYNA LEON SL	B24347080	011300 0010457 2006 610
PEDRERO MARTIN, CARMEN	9472151	011300 0011887 2006 610	RIO GONZALEZ EMILIANO, DEL	09570581M	012300 0009684 2006 610
PEDRERO MARTIN, CARMEN	9472151	011300 0014063 2006 610	RIO RUIZ EMETERIO, DEL	09731530T	011300 0007139 2006 610
PELLITERO ESCAPA, JOAQUIN	09782122S	011300 0011873 2006 610	RIO RUIZ EMETERIO, DEL	09731530T	011300 0013546 2006 610
PELLITERO ESCAPA, JOSE IGNACIO	9797266	011300 0008803 2006 610	RIO RUIZ EMETERIO, DEL	09731530T	011300 0015230 2006 610
PELLITERO ESCAPA, JOAQUIN	9782122	011300 0012830 2006 610	RIO RUIZ ROSA BLANCA, DEL	9768290	011300 0015218 2006 610
PEREIRA MARTINEZ, VERONICA	09796724N	012300 0008878 2006 610	RIO GONZALEZ, JESUS	9713744	039100 0000425 2005 510
PEREZ DIAZ VICTOR, CARLOS	38526977E	012300 0008962 2006 610	RIVADENEIRA VERA, LILIANA DEL CONSUELO	X2365763Y	011300 0003264 2006 610
PEREZ FERNANDEZ, VICTOR CARLOS	71419478Q	012300 0008985 2006 610	RIVAS GONZALEZ, ROBERTO	9779588	011300 0004670 2006 610
PEREZ GONZALEZ, ELENA	09778262L	011300 0002998 2006 610	RIVERA FERNANDEZ, DANIEL	9778813	011300 0011446 2006 610
PEREZ MARTINEZ, CECILIA	09765919G	012300 0009062 2006 610	ROBERT BRIAND, LAURENCE	X1745682M	011300 0010357 2006 610
PEREZ MEDIAYVILLA, AGAPITA	9628429	011300 0014925 2006 610	ROBLES ALONSO, ALVARO	71416359	011300 0007103 2006 610
PEREZ ORTIZ, ENRIQUE	09677681V	011300 0000267 2006 610	ROBLES FERNANDEZ, EMILIANO	9580930	012300 0009760 2006 610
PEREZ PAZ, RUBEN	45623160	011300 0006288 2006 610	ROBLES FERRERAS, DANIEL	9782343	012300 0009766 2006 610
PEREZ RODRIGUEZ, FLORENTINO	9768719	039100 0000504 2005 510	ROBLES GARCIA, JOAQUIN	9801911	011300 0000276 2006 610
PEREZ ROSON, AGUSTIN	9624772	011300 0015262 2006 610	ROBLES GARCIA, JOAQUIN	9801911	011300 0001370 2006 610
PEREZ ROSON, AGUSTIN		011300 0007426 2006 610	ROBLES GARCIA, JOAQUIN	9801911	011300 0006416 2006 610
PEREZ SANCHEZ, ANTONIO	9796213	011300 0015247 2006 610	ROBLES PACHO, JOSE ANTONIO	71421556	011300 0007586 2006 610
PERRE GILBERT JEAN, CLAUDE	X2997839L	011300 0011152 2006 610	ROBLES PACHO, JOSE ANTONIO	71421556	011300 0014028 2006 610
PHOTOBOX LEON SL	B24407777	011300 0005389 2006 610	RODRIGUEZ ALVAREZ, CANDIDO	09721677Z	011300 0006024 2006 610
PILOIU NICOLAE	X5209068M	011300 0008323 2006 610	RODRIGUEZ ALVAREZ, CANDIDO	09721677Z	011300 0009536 2006 610
PINAL BARCELO, PEDRO	36480262	012300 0009177 2006 610	RODRIGUEZ ALVAREZ, CANDIDO	09721677Z	011300 0014627 2006 610
PINEDA CARMONA, JOSE ANTONIO	27461445C	011300 0007120 2006 610	RODRIGUEZ ALVAREZ, CANDIDO	09721677Z	011300 0015408 2006 610
PINILLA GARCIA, MARIANO	9720057	011300 0010163 2006 610	RODRIGUEZ ALVAREZ, CANDIDO	09721677Z	011300 0015417 2006 610
PINILLA ORTIZ, SALVADOR	9726862	039100 0000449 2005 510	RODRIGUEZ ALVAREZ, CANDIDO	09721677Z	011300 0015469 2006 610
PINO RODRIGUEZ ENRIQUE, DEL	13146015	011300 0012040 2006 610	RODRIGUEZ ALVAREZ, CONCEPCION	9473957	012300 0009844 2006 610
PINTO OLIVEIRA, JOSE MANUEL	X1060372A	039100 0000443 2005 510	RODRIGUEZ BERNARDO Mª, SOLEDAD	9699523	011300 0001050 2006 610
PINTO RODRIGUEZ FRANCISCO, MANU	9769214	011300 0014716 2006 610	RODRIGUEZ CASADO, MIGUEL	09640679E	011300 0006472 2006 610
PIÑAN ALONSO, ROSA MAR	09778882H	011300 0006012 2006 610	RODRIGUEZ COLL, BEATRIZ	09776797A	039100 0000423 2005 510
PISA RAMIREZ MARIA, LUZ	71422033	011300 0007736 2006 610	RODRIGUEZ CUARTAS, JOSE LUIS	10434733	011300 0015076 2006 610
PISA RAMIREZ MARIA, LUZ	71422033	011300 0008655 2006 610	RODRIGUEZ CUARTAS, JOSE LUIS	10434733	011300 0015306 2006 610
PISA RAMIREZ MARIA, LUZ	71422033	011300 0014712 2006 610	RODRIGUEZ DA SILVA, CARLOS MANUEL	X0676049X	012300 0009933 2006 610
POBLACION RODRIGUEZ, AMADA	09677180E	011300 0013266 2006 610	RODRIGUEZ DIEZ JOSE, ANGEL	9680608	011300 0007386 2006 610
POL ALVAREZ, ANTONIA	44860106	011300 0014746 2006 610	RODRIGUEZ DIEZ, JORDI	71424341A	011300 0002523 2006 610
POMBO ALVAREZ, HIPOLITO	9770140	011300 0011447 2006 610	RODRIGUEZ DIEZ, JORDI	71424341A	012300 0009941 2006 610
PORRAS NAVARRO, JOSE	9550055	011300 0007367 2006 610	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARCOS	09762392L	012300 0009976 2006 610
PORRAS NAVARRO, JOSE	9550055	011300 0014516 2006 610	RODRIGUEZ GARCIA, M.CRISTINA		012300 0010004 2006 610
PORRAS NAVARRO, JOSE	9550055	011300 0014661 2006 610	RODRIGUEZ GARCIA, VICTORIANA		011300 0012936 2006 610
PORRO FIDALGO, JUAN JESUS	09775743F	012300 0009221 2006 610	RODRIGUEZ GARCIA, VICTORIANA		012300 0010009 2006 610
PORTOMEYE GUTIERREZ, LUIS MANUEL	9727678	011300 0004681 2006 610	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSEFINA	09681776H	011300 0011117 2006 610
POZO CALVO M SAGRARIO, DEL	09702278G	011300 0008289 2006 610	RODRIGUEZ GUTIERREZ, AGUSTIN	09682165Q	012300 0010044 2006 610
POZO CALVO M SAGRARIO, DEL	09702278G	012300 0009239 2006 610	RODRIGUEZ HUERGA, ALVARO	71555278R	012300 0010051 2006 610

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN	NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA, T.	9739061	012300 0010096 2006 610	SUAREZ CALVO, ALBERTO		012300 0010909 2006 610
RODRIGUEZ ORTEGA M, CONCEPCION	9621576	012300 0010108 2006 610	SUAREZ CASTAÑON MANUEL, ANGEL	9771952	011300 0008341 2006 610
RODRIGUEZ PARIENTE, RAUL	71421927G	012300 0010110 2006 610	SUAREZ CEBRIAN, EUTQUIQ	14553091	039100 0000517 2005 510
RODRIGUEZ PEREZ JUAN, JOSE	9732711	011300 0006258 2006 610	SUAREZ GIMENEZ, FRANCISCO	17738212	011300 0009701 2006 610
RODRIGUEZ REGUERA, JOSE CARLOS	9790962	039100 0000475 2005 510	SUAREZ GIMENEZ, FRANCISCO	17738212	011300 0012752 2006 610
RODRIGUEZ RETUERTO, LUIS	9668922	011300 0011055 2006 610	SUAREZ LABORDA JUAN, SANTIAGO	9720127	011300 0013198 2006 610
RODRIGUEZ ROBLES MARIA, ESTHER	9755110	011300 0007710 2006 610	SUAREZ MARQUES, MAGIN	10572989	011300 0004798 2006 610
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE, LUIS	9407620	011300 0012134 2006 610	SUAREZ MARQUES, MAGIN	10572989	011300 0005178 2006 610
RODRIGUEZ SERRANO, MARIA CARMEN	71423791	011300 0010681 2006 610	SUAREZ MARQUES, MAGIN	10572989	011300 0014743 2006 610
RODRIGUEZ SERRANO, MARIA CARMEN	71423791	011300 0013045 2006 610	SUAREZ MONTOYA, ANTONIO	34893235	011300 0011932 2006 610
RODRIGUEZ VELASCO, MARIA ISABEL	09719771V	011300 0014795 2006 610	SUAREZ MONTOYA, ANTONIO	34893235	011300 0014961 2006 610
RODRIGUEZ VELASCO, MARIA ISABEL	09719771V	012300 0010213 2006 610	SUAREZ MONTOYA, JESUS	71423934	011300 0006054 2006 610
ROJANO GONZALEZ, MANUEL	9811640	011300 0007620 2006 610	SUAREZ ROMERO, MARIA ISABEL	34965795	011300 0014805 2006 610
ROMERO MARTINEZ, ALBERTO	71438409	039100 0000435 2005 510	SUAREZ ROMERO, RAMON	25139031	011300 0009625 2006 610
ROMERO ROMERO M., AZUCENA	71425851	011300 0010714 2006 610	SUAREZ ROMO, MARIA ISABEL	71424840L	012300 0010978 2006 610
ROSADO DIEZ, MIGUEL ANGEL	50815275H	039100 0000448 2005 510	SUAREZ ROMO, MARIA ISABEL	71424840L	012300 0010979 2006 610
RUBIAL ARIAS, NIEVES	09798552T	012300 0010298 2006 610	SUAREZ SUAREZ, JORGE	9750929	011300 0007431 2006 610
RUBIO BERNARDO MARIA, ROSA	10841971	011300 0015497 2006 610	SUAREZ SUAREZ, JORGE	9750929	011300 0007898 2006 610
RUBIO PARDO, JOAQUINA	71426159G	011300 0005924 2006 610	SUAREZ SUAREZ, JORGE	9750929	011300 0008375 2006 610
RUIZ CORTES, MARIA CRISTINA	09756296H	011300 0000526 2006 610	SUAREZ SUAREZ, JORGE	9750929	011300 0009089 2006 610
RUIZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	26207148M	011300 0002468 2006 610	SUAREZ VALLADARES, ISMAEL	09749733X	011300 0010281 2006 610
RUIZ MARTINEZ, MARIA CLARISA	9680989	011300 0005347 2006 610	SUMBA NAULA, LUIS ALBERTO	X3268453S	011300 0004529 2006 610
SAEZ BUENO, LUIS	9770073	011300 0014589 2006 610	TABARES GONZALEZ, SANTIAGO	09726710X	011300 0004340 2006 610
SAGUILLO PRIETO, ANTONIO	71449692	039100 0000479 2005 510	TASCON SOTELO AURELIO, JULIO	9663730	011300 0014333 2006 610
SAHELICES FIDALGO JOSE, MARIA	9776929	011300 0006179 2006 610	TEIXEIRA GIMENEZ, JESUS	71450749	011300 0014955 2006 610
SAHELICES PISABARRO, LETICIA	71458830	011300 0006457 2006 610	TEIXEIRA GIMENEZ, MANUEL	36141871	011300 0010813 2006 610
SAIZ FERNANDEZ, RAMON ISIDRO	09681386L	012300 0010373 2006 610	TEIXEIRA GIMENEZ, MANUEL	36141871	011300 0015248 2006 610
SALAZAR SANCHIS, EDUARDO	50806096	012300 0010385 2006 610	TEIXEIRA GIMENEZ, RAFAEL	14891186	011300 0009212 2006 610
SALDAÑA QUESADA, MARIA	00177131P	012300 0010388 2006 610	TEIXEIRA GIMENEZ, RAFAEL	14891186	011300 0009762 2006 610
SALSON MAYO MARIA, ISABEL	9717006	011300 0000507 2006 610	TEJERA DOMINGUEZ MARIA, PILAR	09675150Q	012300 0011047 2006 610
SAMPEDRO IGLESIAS, SECUNDINO	9711304	011300 0009746 2006 610	TEJERINA ALONSO, RAFAEL	9734756	011300 0012594 2006 610
SAN JUAN AGUADO, GONZALO	9599330	039100 0000432 2005 510	TEJERINA FERNANDEZ JOSE, CARLOS	10800491	011300 0012320 2006 610
SAN JUAN BERMEJO, FRANCISCO	9623916	012300 0010414 2006 610	TEJERINA PEREZ, CARLOS	09760392C	011300 0009339 2006 610
SAN JUAN MUÑIZ CARMEN, GLORIA	09743772Y	012300 0010416 2006 610	TEJERO PRADA, JOSE	10023606	011300 0009471 2006 610
SAN PEDRO RAMOS, JUAN MANUEL	9758535	011300 0003773 2006 610	TEJERO PRADA, JOSE	10023606	011300 0013118 2006 610
SAN PEDRO RAMOS, JUAN MANUEL	9758535	011300 0014357 2006 610	TEJERO PRADA, JOSE	10023606	011300 0014045 2006 610
SANCHEZ FABA, NURIA MARIA	10087585S	012300 0010463 2006 610	TEOFIL BOGDAN, CIPRIAN	X5208975G	011300 0006394 2006 610
SANCHEZ GONZALEZ, ANTONIO	9664525	039100 0000486 2005 510	TERAN SOMAZA, MARIA TERESA	09684697H	012300 0011069 2006 610
SANCHEZ HARO, GUILLERMO	09795660Y	011300 0013326 2006 610	TEXTIL MONTALVO S L	B24368185	011300 0003693 2006 610
SANCHEZ PRADO, RICARDO	09777762W	011300 0010426 2006 610	TIRON	X5209604N	011300 0006845 2006 610
SANCHEZ RODRIGUEZ, FELIPE		012300 0010536 2006 610	TORIBIO BERRIO, AMELIA	71346251	011300 0006097 2006 610
SANCHEZ SANTA MARIA, MANUEL	71451581	011300 0003637 2006 610	TORIBIO BERRIO, AMELIA	71346251	011300 0014905 2006 610
SANCHEZ SANTA MARIA, MANUEL	71451581	011300 0014758 2006 610	TORNERO REYERO, SANTOS	9532336	012300 0011115 2006 610
SANDOVAL BULNES JOSE, MANUEL	09711999L	011300 0002033 2006 610	TORRES CABRERA, ADELA	09690667P	011300 0000499 2006 610
SANDOVAL BULNES JOSE, MANUEL	09711999L	011300 0015253 2006 610	TORRES LEON, ANA	71433958	039100 0000416 2005 510
SANDOVAL BULNES JOSE, MANUEL	09711999L	011300 0015315 2006 610	TORRIJOS TEJON, MIGUEL ANGEL	09787369H	011300 0002559 2006 610
SANDOVAL MARIN, ISABEL		012300 0010560 2006 610	TORRIJOS TEJON, MIGUEL ANGEL	09787369H	011300 0008607 2006 610
SANDOVAL RODRIGUEZ, FRANCISCO MIGUEL	09763594W	012300 0010564 2006 610	TRANSPORTES CARNICAS LEONESAS	A24203820	011300 0011102 2006 610
SANTAMARTA HIDALGO, LUIS MIGUEL	9761653	011300 0001059 2006 610	TSYHANCHUK, PETRO	X3863035R	011300 0014819 2006 610
SANTAMARTA HIDALGO, LUIS MIGUEL	9761653	011300 0005078 2006 610	TURRADO ALMANZA, RAFAELA	10180080	011300 0010840 2006 610
SANTAMARTA PEREZ, MARTIN	9580504	011300 0012953 2006 610	VALDAVIDA HERRERO, AURELIO	9539203	012300 0011233 2006 610
SANTAMARTA PEREZ, MARTIN	9580504	039100 0000454 2005 510	VALDERRERY MARTINEZ, DAVID	71421809R	011300 0008611 2006 610
SANTOS BARRERA, BLANCA ESTHER AMELIA	09725172J	011300 0001866 2006 610	VALDUEZA IGLESIAS, NOELIA	71424969X	011300 0005046 2006 610
SANTOS BARRERA, BLANCA ESTHER AMELIA	09725172J	012300 0010620 2006 610	VALENZUELA SANCHEZ, ANTONIO	71415757K	012300 0011261 2006 610
SANTOS CONCEICAO OSCAR, DOS	X2455520V	011300 0010406 2006 610	VALLE LOPEZ GRACIELA B, DEL	9744075	011300 0010235 2006 610
SANTOS POSTIGO, ELVIRA ISABEL	50126881Z	011300 0008734 2006 610	VALLÉS FALAGAN, SANTIAGO	9785302	011300 0001544 2006 610
SANTOS RIESCO, JOSE	09759815H	011300 0000875 2006 610	VARA FERNANDEZ CESAR, AUGUSTO	9734623	011300 0006650 2006 610
SANTOS RIESCO, JOSE	09759815H	011300 0006451 2006 610	VARELA GAUDEOSO, PEDRO ALEJANDRO	9800381	011300 0004067 2006 610
SANTOS ROCA SANTIAGO, MANUEL	71425475	011300 0006584 2006 610	VARGAS BARRUL JOSE, VICTOR	9735160	011300 0009253 2006 610
SANTOS TEMPRANO, MATILDE	9776528	011300 0003345 2006 610	VARGAS BARRUL, ENRIQUE	9779106	011300 0012116 2006 610
SARMIENTO CARMENES, SANTIAGO	9696567	011300 0012593 2006 610	VARGAS BARRUL, ENRIQUE	9779106	011300 0013578 2006 610
SARMIENTO POZO, DAVID	09806826V	011300 0014528 2006 610	VARGAS BARRUL, ENRIQUE	9779106	012300 0011314 2006 610
SARMIENTO POZO, DAVID	09806826V	011300 0014676 2006 610	VARGAS BARRUL, JOSE	110689911	011300 0014707 2006 610
SASTRE ALVAREZ, JOSE CELSO	10029379	039100 0000480 2005 510	VARGAS BARRUL, JOSE	110689911	011300 0001544 2006 610
SASTRE CARRASCO, RUBEN	71432469N	011300 0006749 2006 610	VARGAS BARRUL, PATRICIO	09755288E	011300 0014752 2006 610
SCHLEISSNER SANCHEZ, CARMEN	820857	011300 0014371 2006 610	VARGAS BERMUDEZ, DOLORES	10066429	011300 0013026 2006 610
SEIDEDOS PEÑA, ARNALDO	9976667	039100 0000482 2005 510	VARGAS GARCIA, LUCIA	9759515	011300 0006100 2006 610
SERRANO FERNANDEZ, TOMAS	9743533	011300 0006791 2006 610	VAZQUEZ ALONSO, YOLANDA	09784598F	011300 0008656 2006 610
SERRANO FERNANDEZ, TOMAS	9743533	011300 0014572 2006 610	VELILLA LOWALDE, OCTAVIO		012300 0011392 2006 610
SIERRA CALERO, MARIA PILAR	9744111	011300 0013048 2006 610	VELILLA MANCENIDO, RAUL	9788998	011300 0007565 2006 610
SOLIS MENENDEZ, ARANZAZU	53068840	011300 0014715 2006 610	VELIZ PALACIOS, HENRRY MANUEL	X5290008P	012300 0011414 2006 610
SOPROVYCH, MYKOLA	X4880001E	039100 0000447 2005 510	VENTURA MAGALHAES, BRUNO RICARDO	X1696404Q	011300 0006932 2006 610
SOTO CARRIZO MAXIMO, LUIS	9746751	011300 0009833 2006 610	VERTIGO SDAD COOP	F24447344	011300 0013903 2006 610
SOSA FERNANDEZ, FIDEL	9631205	011300 0010584 2006 610	VICET PEMBILLE, FRANK	X2854268Z	011300 0001051 2006 610
SUAREZ ALVAREZ, JOSE MANUEL	09700814N	012300 0010896 2006 610	VICET PEMBILLE, FRANK	X2854268Z	039100 0000444 2005 510
SUAREZ CALVO, ALBERTO		012300 0010908 2006 610	VIDAL GARCIA, MARIA	9464864	012300 0011462 2006 610

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
VIDAL SUAREZ JOSE, MANUEL		011300 0014832 2006 610
VIEITES BLANCO JOSE, FRCO JAVIE	15890007C	011300 0006976 2006 610
VILLANOVA GONZALEZ, CARLOS	2022068	039100 0000426 2005 510
VILLA MONGE, SERGIO	9802078	011300 0006176 2006 610
VILLAMANDOS RODRIGUEZ, RAMIRO	09486895Q	012300 0011551 2006 610
VILLAMAÑAN DUEÑAS, AGUSTINA	10121751*	012300 0011552 2006 610
VILLORIA ALVAREZ, RUBEN	71550922	039100 0000439 2005 510
VILLOTA ANTOLIN, JOSE MIGUEL	09760343V	016300 0001819 2005 510
VIÑAS MORODO JORGE, JAVIER	9810162	011300 0003436 2006 610
VIÑAS MORODO JORGE, JAVIER	9810162	011300 0014240 2006 610
YAGUEZ PEMAN, JOAQUIN	9678597	011300 0011916 2006 610
ZAMBRANO ROMAN, DIEGO	X5818130G	011300 0014913 2006 610
ZAPATA MUÑOZ, EDWIN ALONSO	X3519717G	011300 0014007 2006 610

San Andrés del Rabanedo, 11 de agosto de 2006.-EL RECAUDADOR, José Luis Rodríguez Rodríguez. 6741

NOTIFICACIÓN EDICTAL DE LIQUIDACIONES.

Por no haber resultado posible notificar en el último domicilio fiscal conocido de los sujetos que se indican, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de liquidaciones practicadas por este Ayuntamiento, a las personas o entidades sujetos pasivos del impuesto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o a sus representantes, que a continuación se relacionan para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pasen a retirar, personalmente o por medio de representante, las notificaciones que figuran en la relación adjunta, en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sita en la calle Antonio Vazquez Fernández, nº 5, bajo de Trobajo del Camino. Transcurrido el citado plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento: Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento de Gestión Tributaria.

Actuación que se notifica: Liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y aprobadas por su Alcalde.

Los seis primeros dígitos del campo notificación corresponden a los siguientes conceptos tributarios:

011300: IVTM
012300: Basura
016300: IBI Urbana
068000: Tasa Vados

Recursos: Contra los actos objeto de notificación, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el plazo de un mes desde la notificación de los mismos (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), como previo al recurso contencioso-administrativo que podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer otro que estime pertinente.

El pago de la deuda tributaria deberá hacerse efectivo en la entidad colaboradora o en la propia oficina de recaudación, indicando que para interponer el recurso de reposición no se requiere el pre-

vio pago de la cantidad exigida pero que la interposición del mencionado recurso no detiene, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza a menos que solicite dentro del plazo para interponer el recurso la suspensión de la ejecución del acto impugnado debiendo, en este caso, acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

A tenor de lo regulado en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las liquidaciones que se notifiquen entre los días 1 y 15 de cada mes deberán abonarse en periodo voluntario hasta el día 20 del mes posterior, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si estos fueran festivos, el inmediato hábil posterior. Si transcurren los plazos legales mencionados sin haberse efectuado el ingreso de la cuota tributaria se procederá al cobro de la misma por la vía administrativa de apremio con el recargo y demás gastos e intereses que procedan.

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACION
ACERO FERNANDEZ, MARGARITA	12755225T	016300 0001152 2006 510
ACERO FERNANDEZ, MARGARITA	12755225T	016300 0001153 2006 510
ALLER ALVAREZ, FERNANDO	09771485G	016300 0001227 2006 510
ALLER ALVAREZ, FERNANDO	09771485G	016300 0001228 2006 510
ALONSO ALVAREZ, MANUEL JOSE	71408071V	016300 0000859 2006 510
ALVAREZ GONZALEZ, MARIA JOSE	71503044T	012300 0000107 2006 510
ALVAREZ PEREZ, JOSE	10193091C	016300 0000824 2006 510
ALVAREZ PEREZ, JOSE	10193091C	016300 0000825 2006 510
ALVAREZ PEREZ, JOSE	10193091C	016300 0000826 2006 510
ANJOS CONCEICAO, AZUCENA	X1808803Z	012300 0000825 2006 510
ATRIO CALVIÑO, BERTO MANUEL	34987645E	016300 0000851 2006 510
ATRIO CALVIÑO, BERTO MANUEL	34987645E	016300 0000852 2006 510
ATRIO CALVIÑO, BERTO MANUEL	34987645E	016300 0000853 2006 510
BARRERA FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	09807370D	016300 0000656 2006 510
BARRERA FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	09807370D	016300 0000657 2006 510
BEYTTIA PIAZZE, ROSARIO	X4994578J	012300 0000818 2005 510
BOUZO CARBALLO, JOSE ANTONIO	9766805	012300 0000817 2005 510
CAMPELO FERNANDEZ, ROSA MARIA	09742058V	016300 0000661 2006 510
CAMPELO FERNANDEZ, ROSA MARIA	09742058V	016300 0000662 2006 510
CAMPELO FERNANDEZ, ROSA MARIA	09742058V	016300 0000663 2006 510
CLEMENTE TEJERINA, OSCAR	71423652G	012300 0000103 2006 510
COSTA GARCIA, JUAN	76819457D	016300 0000983 2006 510
COSTA GARCIA, JUAN	76819457D	016300 0000984 2006 510
DE LA HUERGA ALVAREZ	13679029	011300 0000014 2006 510
DIAZ LOPEZ, JOSE	09695900C	016300 0000911 2006 510
DIAZ LOPEZ, JOSE	09695900C	016300 0000912 2006 510
DIAZ LOPEZ, JOSE	09695900C	016300 0000913 2006 510
DIEZ BLANCO, M JOSE	09804480V	016300 0001182 2006 510
DIEZ BLANCO, M JOSE	09804480V	016300 0001183 2006 510
DIEZ BLANCO, M JOSE	09804480V	016300 0001184 2006 510
DIEZ CANSECO COLLADO, LUIS ALVARO	09787360D	016300 0001167 2006 510
DIEZ CANSECO COLLADO, LUIS ALVARO	09787360D	016300 0001168 2006 510
DIEZ CANSECO COLLADO, LUIS ALVARO	09787360D	016300 0001169 2006 510
DIEZ DIEZ, JULIAN	09609952T	016300 0001009 2006 510
DIEZ DIEZ, JULIAN	09609952T	016300 0001010 2006 510
DIEZ DIEZ, JULIAN	09609952T	016300 0001011 2006 510
DIEZ FERNANDEZ, ARGENTINA MARIA BEG	09760103F	068000 0000103 2005 510
FERNANDEZ CARBAJAL, LUIS FERNANDO	09777173B	011300 0000007 2006 510
FERNANDEZ ESTRADA, JUAN JOSE	09595745F	016300 0001200 2006 510
FERNANDEZ ESTRADA, JUAN JOSE	09595745F	016300 0001201 2006 510
FERNANDEZ ESTRADA, JUAN JOSE	09595745F	016300 0001202 2006 510
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUDITH	09765733W	016300 0001206 2006 510
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUDITH	09765733W	016300 0001207 2006 510
FERNANDEZ GONZALEZ, M ARACELI	09789650E	016300 0000771 2006 510
FERNANDEZ GONZALEZ, M ARACELI	09789650E	016300 0000772 2006 510
FERRERAS SALA, CRESCENCIO	09580781Q	016300 0001185 2006 510
FERRERAS SALA, CRESCENCIO	09580781Q	016300 0001186 2006 510
FERRERAS SALA, CRESCENCIO	09580781Q	016300 0001187 2006 510
GARCIA GONZALEZ, M LUISA	09760910D	016300 0001122 2006 510
GARCIA GONZALEZ, M LUISA	09760910D	016300 0001123 2006 510
GARCIA GONZALEZ, M LUISA	09760910D	016300 0001124 2006 510
GARCIA MARTINEZ, SUSANA MERCEDES	09755528D	016300 0001240 2006 510
GARCIA MARTINEZ, SUSANA MERCEDES	09755528D	016300 0001241 2006 510
GARCIA RUBIAL, JAVIER	09779183C	016300 0001275 2006 510
GARCIA RUBIAL, JAVIER	09779183C	016300 0001276 2006 510
GIL DURAN, MANUEL RODRIGO	09708481C	016300 0000854 2006 510
GIL DURAN, MANUEL RODRIGO	09708481C	016300 0000855 2006 510

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACION
GIL DURAN, MANUEL RODRIGO	09708481C	016300 0000856 2006 510
GODOS CASTELLANOS, JESUS ANGEL	09745513E	016300 0001099 2006 510
GODOS CASTELLANOS, JESUS ANGEL	09745513E	016300 0001100 2006 510
GODOS CASTELLANOS, JESUS ANGEL	09745513E	016300 0001101 2006 510
GONZALEZ PELLITERO, ESTEBAN	71386287Z	012300 0000796 2005 510
GONZALEZ RIO, JAVIER	10203723A	016300 0000908 2006 510
GONZALEZ RIO, JAVIER	10203723A	016300 0000909 2006 510
GONZALEZ RIO, JAVIER	10203723A	016300 0000910 2006 510
GONZALEZ VALLADOLID, M PILAR	07469818Q	016300 0000410 2006 510
GONZALEZ VALLADOLID, M PILAR	07469818Q	016300 0000508 2006 510
HIDALGO SCHRIJVERS, RODRIGO	52368683Y	016300 0000988 2006 510
HIDALGO SCHRIJVERS, RODRIGO	52368683Y	016300 0000989 2006 510
HIDALGO SCHRIJVERS, RODRIGO	52368683Y	016300 0000990 2006 510
IGLESIAS LOPEZ, ENRIQUE AUGUSTO	71421608F	016300 0001305 2006 510
IGLESIAS LOPEZ, ENRIQUE AUGUSTO	71421608F	016300 0001306 2006 510
IGLESIAS LOPEZ, ENRIQUE AUGUSTO	71421608F	016300 0001307 2006 510
LOBO FERNANDEZ, JESUS	09778897X	016300 0000631 2006 510
LOBO FERNANDEZ, JESUS	09778897X	016300 0000632 2006 510
LOBO FERNANDEZ, JESUS	09778897X	016300 0000633 2006 510
MACIAS LLORENTE, AURELIO	09762785K	016300 0000634 2006 510
MACIAS LLORENTE, AURELIO	09762785K	016300 0000635 2006 510
MACIAS LLORENTE, AURELIO	09762785K	016300 0000636 2006 510
MAJO BLANCO, JOSE	71423113V	016300 0001279 2006 510
MAJO BLANCO, JOSE	71423113V	016300 0001280 2006 510
MARTINEZ GONZALEZ, M ISABEL	10204120D	016300 0000689 2006 510
MARTINEZ GONZALEZ, M ISABEL	10204120D	016300 0000690 2006 510
MARTINEZ GONZALEZ, M ISABEL	10204120D	016300 0000691 2006 510
MARTINEZ SANCHEZ, BENEDICTO	09560435W	016300 0000640 2006 510
MARTINEZ SANCHEZ, BENEDICTO	09560435W	016300 0000641 2006 510
MARTINEZ SANCHEZ, BENEDICTO	09560435W	016300 0000642 2006 510
OLIVERA RODRIGUEZ, BENJAMIN	09616808W	016300 0000752 2006 510
OLIVERA RODRIGUEZ, BENJAMIN	09616808W	016300 0000753 2006 510
OLIVERA RODRIGUEZ, BENJAMIN	09616808W	016300 0000754 2006 510
ONTAÑON GONZALEZ, ESTHER	13152248C	016300 0001290 2006 510
ONTAÑON GONZALEZ, ESTHER	13152248C	016300 0001291 2006 510
ONTAÑON GONZALEZ, ESTHER	13152248C	016300 0001292 2006 510
PEREZ CIPRIANO, MIGUEL ANGEL	09781552C	016300 0001193 2006 510
POLLAN GONZALEZ, MARIA ISABEL	71441208B	016300 0000626 2006 510
POLLAN GONZALEZ, MARIA ISABEL	71441208B	016300 0000627 2006 510
POSADA GARCIA, MARIA PILAR	11067982	012300 0000804 2005 510
PRESEN 2004 S.L	B24505075	012300 0000827 2005 510
RAPOSO NATAL, JUAN MANUEL	10192828X	016300 0000948 2006 510
RAPOSO NATAL, JUAN MANUEL	10192828X	016300 0000949 2006 510
REBORDINOS LINACERO, CLEMENTE	10164446	011300 0000001 2006 510
REBORDINOS LINACERO, CLEMENTE	10164446	011300 0000006 2006 510
REDONDO CARRIZO, MIGUEL ANGEL	53019417R	012300 0000110 2006 510
RIERA ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	09810626E	016300 0001249 2006 510
RIERA ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	09810626E	016300 0001250 2006 510
RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE RAMON	09760779Q	016300 0000815 2006 510
RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE RAMON	09760779Q	016300 0000816 2006 510
RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE RAMON	09760779Q	016300 0000817 2006 510
RUBIAL ARIAS, M JESÚS	09802996M	016300 0001081 2006 510
RUBIAL ARIAS, M JESÚS	09802996M	016300 0001082 2006 510
RUBIAL ARIAS, M JESÚS	09802996M	016300 0001083 2006 510
SANCHEZ CASTRO, LUIS JAVIER	7962520	016300 0000869 2006 510
SANCHEZ CASTRO, LUIS JAVIER	7962520	016300 0000870 2006 510
SUBIRANA GUTIERREZ, SALVADOR	40450579L	068000 0000098 2005 510
TORRUIJOS TEJON, MIGUEL ANGEL	09787369H	016300 0001049 2006 510
TORRUIJOS TEJON, MIGUEL ANGEL	09787369H	016300 0001050 2006 510
TORRUIJOS TEJON, MIGUEL ANGEL	09787369H	016300 0001051 2006 510
TRINCHET GARCIA ROSA, MARIA	09767959C	016300 0000716 2006 510
TRINCHET GARCIA ROSA, MARIA	09767959C	016300 0000717 2006 510
TRINCHET GARCIA ROSA, MARIA	09767959C	016300 0000718 2006 510
UGIDOS FERRERO, MARCELO	09776772R	012300 0000119 2006 510
VEGA VEGA, ANTONIO	10063547N	012300 0000061 2006 510

San Andrés del Rabanedo, 10 agosto de 2006.-LA ALCALDESA EN FUNCIONES, M^a Eugenia Gancedo García. 6743

MANSILLA DE LAS MULAS

No habiéndose formulado ninguna reclamación durante su exposición pública contra el Presupuesto Municipal ordinario correspondiente al año 2006, ha quedado aprobado definitivamente con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		Euros
<i>A) Operaciones corrientes.</i>		
Cap. 1.- Impuestos directos		375.686,30
Cap. 2.- Impuestos indirectos		33.207,22
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos		246.342,89
Cap. 4.- Transferencias corrientes		264.337,76
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales		22.729,31
<i>B) Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.- Enajenación de inversiones reales		698.333,00
TOTAL		1.640.636,48
GASTOS		
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.- Remuneración de personal		429.806,29
Cap. 2.- Compra de bienes corrientes y de servicio		482.365,19
Cap. 3.- Intereses		4.800,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes		15.332,00
<i>B) Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.- Inversiones reales		483.333,00
Cap. 7.- Transferencias de capital		100.000,00
Cap. 9.- Variación de pasivos financieros		125.000,00
TOTAL		1.640.636,48

Así mismo la Plantilla de Personal aprobada es la siguiente:

A) Funcionarios:

- Una plaza de Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor, Grupo B, nivel de complemento de destino 26. Ocupada en propiedad.
- Dos plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo D, nivel de complemento de destino 18. Ocupadas en propiedad.
- Una plaza de Operario de Cometidos Múltiples. Grupo E, nivel de complemento de destino 14. Ocupada en propiedad.
- Una plaza de Vigilante Municipal Grupo D, nivel de complemento de destino 14. Ocupada en propiedad.

B) Personal Laboral:

B.1 Personal laboral fijo:

- Una plaza de Oficial Barrendero y de Cometidos Múltiples. Ocupada con contrato laboral indefinido.
- Una plaza de Oficial de Jardinería y de Cometidos Múltiples. Ocupada con contrato laboral indefinido.
- Una plaza de Oficial de Limpieza a transformar a tiempo completo. Ocupada con contrato laboral indefinido.
- Una plaza de Conserje del Colegio Público Pedro Aragoneses Alonso. Ocupada con contrato laboral indefinido.
- Una plaza de Operario del Servicio de Aguas. Ocupada con contrato laboral indefinido por subrogación de 07-10-2005).

B.2 Personal Laboral eventual (contratos temporales):

- Dos plazas de Peones de Limpieza. Ocupadas con contratos temporales.
- Diez plazas de Operarios de Cometidos Múltiples. Vacantes.
- Tres plazas de Operarios de Instalaciones Deportivas. Vacantes.
- Una plaza de Auxiliar Administrativo. Ocupada con contrato temporal.
- Una plaza de Encargado de Instalaciones Asistenciales a tiempo parcial. Ocupada con contrato temporal.
- Ocho plazas de Operarios de Cometidos Múltiples. Vacantes.
- Una plaza de Animador Sociocultural. Ocupada con contrato temporal.
- Una plaza de Agente de empleo y desarrollo local. Ocupada con contrato temporal.
- Una plaza de bibliotecario a tiempo parcial. Vacante.

- Una plaza de encargado de guardería. Vacante.
- Una plaza de monitor de natación a tiempo parcial. Vacante.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, según lo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, citado, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Mansilla de las Mulas, 28 de julio de 2006.-LA ALCALDESA, M^a de la Paz Díez Martínez. 6771

Habiendo concluido el plazo de garantía del contrato que se dirá, por el adjudicatario se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva. El expediente queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado y pueden contra él presentarse en dicho plazo reclamaciones.

PROCEDIMIENTO: Contrato para la dotación de mobiliario a Residencia de Personas Mayores.

ADJUDICATARIO: Frimagas SA.

GARANTÍA DEFINITIVA: 18.009,52 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, 31 de julio de 2006.-La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

6772

11,20 euros

ACEBEDO

Anuncio de exposición al público del expediente de contratación tramitado para la adjudicación y realización del contrato de ejecución de la obra "Reparación Casa Consistorial", con el pliego de cláusulas económico administrativas particulares, que regirán el concurso para la adjudicación del mencionado contrato, mediante el procedimiento abierto.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2006, aprobó el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra "Reparación Casa Consistorial", y el pliego de cláusulas económico administrativas particulares que regirá el concurso para la adjudicación del mencionado contrato, mediante el procedimiento abierto, con la declaración, de urgencia. Quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Acebedo, por plazo de cuatro días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que de no producirse ninguna reclamación se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo expreso.

Simultáneamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se abre un periodo de licitación, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, que se ajustarán a las bases establecidas en el pliego de condiciones, que en resumen son las siguientes:

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Acebedo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ejecución de la obra "Reparación Casa Consistorial".
- b) Lugar de ejecución: Localidad de Acebedo.

III.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

d) Criterios de selección:

a) Mejoras al proyecto: 0 a 10 puntos.

b) Plazo de ejecución o entrega de las obras: 0 a 30 puntos.

c) Experiencia del contratista en ejecución de obras similares: 0 a 40 puntos.

d) Mantenimiento: 0 a 10 puntos

e) Metodología y programación de los trabajos de 0 a 10 puntos.

IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 30.000,00 euros.

V.- GARANTÍAS:

a) Provisional: 600,00 euros, equivalente 2% del presupuesto base de licitación.

b) Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

VI.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Acebedo.

b) Localidad: Acebedo (León).

c) Teléfono: 987 740 003.

VII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PLAZO DE PRESENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y MODELO DE PROPOSICIÓN:

a) Fecha límite y lugar de presentación: Las empresas interesadas en la adjudicación del contrato presentaran sus proposiciones en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Acebedo en mano, de las diez a las trece horas en días laborables, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, no admitiéndose proposiciones por correo, fax, télex o telegrama.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones que deberán presentarse en sobre cerrado, lacrado y precintado, será presentado conforme a las siguientes normas:

Será dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Acebedo y se titulará "Proposición para tomar parte en el concurso de adjudicación de la obra «Reparación casa Consistorial»". En su interior se introducirán otros tres sobres: El A) titulado "Documentos", el B) "Proposición Económica" y C) "Documentación técnica".

Sobre A).- Contendrá los siguientes documentos:

1.- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

2.- Fotocopia del DNI del licitador o de su representante y en los casos en que exista representación por tratarse de persona jurídica o por no poder suscribir el pliego el propio interesado, deberá acompañar el poder notarial correspondiente debidamente bastanteado.

3.- Escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil o certificación de este expresiva de su objeto social, capital social, órganos decisorios y atribuciones de los mismos, con el bastanteo a que se hace referencia en el apartado precedente.

4.- Declaración responsable del licitador de los medios técnicos con que cuenta para ejecutar la obra y de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Texto Refundido de la LCAP. Dicha declaración deberá comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- Seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Sobre B).- Proposición ajustada a modelo.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición y no será tenida por correcta y válida la proposición que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas y aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda sobre su contenido.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con DNI expedido en el día de de con domicilio en calle número, en plena po-

sesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o (en representación de), enterado del concurso para la adjudicar el contrato para la ejecución y realización de la obra "Reparación casa Consistorial", se compromete a realizar la misma, con sujeción al proyecto técnico y a los pliegos de cláusulas económico administrativas y de prescripciones técnicas, en el precio de euros (en letra y número), IVA incluido, y de conformidad con las modificaciones y mejoras siguientes:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

Lugar, fecha y firma.

Sobre C).- Documentación técnica.

La documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, y en concreto:

1.- El programa de trabajo para la ejecución de la obra objeto del contrato.

2.- Relación de personal que se adscribirá a la obra. Debiendo el concursante responder de la exactitud de todos los datos presentados.

Lugar, fecha y firma.

VIII.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Acebedo.
- b) Localidad: Acebedo (León).
- c) Fecha: Primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- d) Hora: Trece horas.

IX.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO: Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso, los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) El pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los honorarios profesionales de proyecto y dirección de obra.
- e) Los de señalización de la obra y control de calidad.
- f) Los gastos de conservación de las obras durante el periodo de garantía.

X.- OTRAS INFORMACIONES: Si dentro del plazo de cuatro días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones, se suspenderá la licitación y el plazo para presentación de proposiciones, reanudándose el mismo a partir del día siguiente al de la resolución de las mismas.

Acebedo, 11 de agosto de 2006.-El Alcalde, Pablo Luis Mediavilla Fernández.

* * *

Anuncio de exposición al público del expediente de contratación tramitado para la adjudicación y realización del contrato de ejecución de la obra "2ª Fase de adecuación de parcelas para explotaciones ganaderas en La Uña", con el pliego de cláusulas económico administrativas particulares que regirán el concurso para la adjudicación del mencionado contrato, mediante el procedimiento abierto.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2006, aprobó el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra "2ª Fase de adecuación de parcelas para explotaciones ganaderas en La Uña", y el pliego de cláusulas económico administrativas particulares que regirán el concurso para la adjudicación del mencionado contrato, mediante el procedimiento abierto, con la declaración de urgencia. Quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Acebedo, por

plazo de cuatro días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que de no producirse ninguna reclamación se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo expreso.

Simultáneamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se abre un periodo de licitación, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones que se ajustarán a las bases establecidas en el Pliego de Condiciones, que en resumen son las siguientes:

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Acebedo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Ejecución de la obra "2ª Fase de adecuación de parcelas para explotaciones ganaderas en La Uña".

b) Lugar de ejecución: Localidad de La Uña.

III.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
- d) Criterios de selección:
 - a) Mejoras al proyecto: 0 a 10 puntos.
 - b) Plazo de ejecución o entrega de las obras: 0 a 30 puntos.
 - c) Experiencia del contratista en ejecución de obras similares: 0 a 40 puntos.
 - d) Mantenimiento: 0 a 10 puntos.
 - e) Metodología y programación de los trabajos de 0 a 10 puntos.

IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 60.000,00 euros.

V.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: 1.200,00 euros, equivalente al 2% del presupuesto base de licitación.
- b) Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

VI.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Acebedo.
- b) Localidad: Acebedo (León).
- c) Teléfono: 987 740 003.

VII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PLAZO DE PRESENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y MODELO DE PROPOSICIÓN:

a) Fecha límite y lugar de presentación: Las empresas interesadas en la adjudicación del contrato presentaran sus proposiciones en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Acebedo en mano, de las diez a las trece horas en días laborables, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, no admitiéndose proposiciones por correo, fax, télex o telegrama.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones que deberán presentarse en sobre cerrado, lacrado y precintado, será presentado conforme a las siguientes normas:

Será dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Acebedo y se titulará "Proposición para tomar parte en el concurso de adjudicación de la obra «2ª Fase de adecuación de parcelas para explotaciones ganaderas en La Uña»". En su interior se introducirán otros tres sobres: El A) titulado "Documentos", el B) "Proposición Económica" y C) "Documentación técnica".

Sobre A).- Contendrá los siguientes documentos:

- 1.- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- 2.- Fotocopia del DNI del licitador o de su representante y en los casos en que exista representación por tratarse de persona jurídica

o por no poder suscribir el pliego el propio interesado, deberá acompañar el poder notarial correspondiente debidamente bastanteado.

3.- Escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil o certificación de este expresiva de su objeto social, capital social, órganos decisorios y atribuciones de los mismos, con el bastanteo a que se hace referencia en el apartado precedente.

4.- Declaración responsable del licitador de los medios técnicos con que cuenta para ejecutar la obra y de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Texto Refundido de la LCAP. Dicha declaración deberá comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- Seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Sobre B).- Proposición ajustada a modelo.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición y, no será tenida por correcta y válida la proposición que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas y aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda sobre su contenido.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con DNI expedido en el día de de, con domicilio en calle número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o (en representación de), enterado del concurso para adjudicar el contrato para la ejecución y realización de la obra "2ª Fase de adecuación de parcelas para explotaciones ganaderas en La Uña" se compromete a realizar La misma, con sujeción al proyecto técnico y a los pliegos de cláusulas económico administrativas y de prescripciones técnicas, en el precio de euros (en letra y número), IVA incluido, y de conformidad con las modificaciones y mejoras siguientes:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

Lugar, fecha y firma.

Sobre C).- Documentación técnica.

La documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, y en concreto:

1.- El programa de trabajo para la ejecución de la obra objeto del contrato.

2.- Relación de personal que se adscribirá a la obra. Debiendo el concursante responder de la exactitud de todos los datos presentados.

Lugar, fecha y firma.

VIII.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Acebedo
- b) Localidad: Acebedo (León)
- c) Fecha: Primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- d) Hora: Doce horas.

IX.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso, los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) El pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los honorarios profesionales de proyecto y dirección.
- e) Los de señalización de la obra y control de calidad.

f) Los gastos de conservación de las obras durante el periodo de garantía.

X.- OTRAS INFORMACIONES: Si dentro del plazo de cuatro días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones, se suspenderá la licitación y el plazo para presentación de proposiciones, reanudándose el mismo a partir del día siguiente al de la resolución de las mismas.

Acebedo, 11 de agosto de 2006.-El Alcalde, Pablo Luis Mediavilla Fernández.

6661

252,00 euros

HOSPITAL DE ÓRBIGO

Aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2006, los proyectos modificados cuyas características se señalan a continuación, ambos redactados por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Luis Fernando Fernández Briera, se exponen al público durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente del de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, plazo durante el que los interesados podrán examinarlos y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Proyectos citados:

1. "Pavimentación de calles en el término municipal de Hospital de Órbigo", por un importe de 30.000 euros.

2. "Ampliación de la red de alcantarillado de Hospital de Órbigo", por un importe de 90.000 euros.

Hospital de Órbigo, 18 de agosto de 2006.-El Alcalde, J. Miguel Cerdón Marcos.

6823

3,40 euros

Juntas Vecinales

LOS BARRIOS DE GORDÓN

Don Vicente Serna Gómez, Secretario habilitado de la Junta Vecinal de Los Barrios de Gordón, de la que es Presidente don Isidro Ferpández Diez.

Certifico:

Que esta Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio del corriente año, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice así:

"Aprobar el borrador de la Ordenanza Reguladora de las Tasas y Servicio de Agua Potable a domicilio en la localidad de Los Barrios de Gordón, presentado y puesto a disposición de los vecinos desde el día 11 de junio del presente año, sin que transcurrido este periodo se haya recibido reclamación o propuesta de modificación total o parcial. Iniciando las gestiones para la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN".

Y para que conste, y unir a la solicitud de publicación ante la Excma. Diputación Provincial de León, expido el presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Los Barrios de Gordón a 19 de julio de 2006.-El Secretario, Vicente Serna Gómez.-Vº Bº el Presidente, Isidro Fernández Diez.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE LOS BARRIOS DE GORDÓN

Art. 1.- Objeto y fundamento legal.

El objeto de esta ordenanza consiste en el establecimiento de las tasas y regulación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en el ámbito territorial del término de Los Barrios de Gordón, que comprende la explotación, conservación, captación y mantenimiento de las redes de distribución de agua, de conformidad con la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley

1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 a 19, 20.1 b), 58 y 137 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Art. 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible de estas tasas comprende:

- a) Suministro de agua potable domiciliario.
- b) Derechos de enganche y de contratación del suministro de agua potable.

El objeto de imposición lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio a través de la red general, además de su tratamiento, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

Art. 3.- Sujetos pasivos.

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades referidas en el art. 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o posean -por cualquier título- las viviendas o locales a los que se suministre el servicio, así como los titulares de obras que se realicen en el ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza.

Serán sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios del servicio las cuotas que hayan satisfecho.

Art. 4.- Concesiones del servicio.

4.1. En general:

El servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio es gestionado por esta Junta Vecinal y explotado por la misma.

Las concesiones del servicio serán otorgadas por resolución de la Presidencia de la Junta Vecinal, con sujeción a la presente ordenanza.

Los usuarios de los servicios de agua formularán la correspondiente petición de alta que llevará implícito el compromiso de cumplir las disposiciones de la presente ordenanza.

Los casos de cambio de titularidad de la concesión del servicio habrán de ser comunicados por el usuario cesante, entendiéndose que continuará siendo responsable del pago del servicio hasta que no se haya formulado la petición de baja. Las ausencias temporales de los abonados que motiven el cierre del domicilio deberán ser comunicadas por anticipado a la Junta Vecinal, indicando la forma en que han de hacerse efectivos los servicios durante su ausencia.

4.2. Clasificación por usos:

Dependiendo de los usos a que se destine el agua, las concesiones se clasifican según:

1) Uso doméstico, para atender las necesidades de la vida e higiene privada de las personas -bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.-. Será considerado de uso doméstico el suministro de agua para bares y restaurantes, siempre que los locales no excedan de 100 m² de superficie.

2) Uso industrial, para el ejercicio de industria, comercio o actividad en instalaciones industriales o solares destinados a huertos; considerando que solamente se autorizará el agua del servicio de abastecimiento actualmente establecido si existe sobrante de agua una vez cubiertas las necesidades del servicio doméstico, exigiéndose -en otro caso- la instalación de pozo propio.

3) Uso oficial o servicios públicos.

4) Uso de suministro provisional para obras, en las condiciones que en cada caso se establezcan.

5) El servicio de suministro de agua potable no alcanza al riego de huertos, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos o cualquier otro uso que no sea el contenido en las tarifas, sin perjuicio de que se puedan permitir tales usos cuando ello no perjudique el normal abastecimiento. La Junta Vecinal podrá autorizar, previa solicitud del abonado, el uso para los destinos antes indicados, con indicación de frecuencias y horarios para dejar garantizado el suministro para uso doméstico.

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para usos distintos de aquellos que le fueron concedidos,

salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

Art. 5.- Del suministro.

5.1. El suministro de agua a los abonados será permanente. La Junta Vecinal no podrá cortar el suministro a ningún abonado salvo en los casos previstos en esta ordenanza.

5.2. A los efectos derivados del artículo anterior se establecen los siguientes casos justificados de corte o interrupción del suministro:

a) Avería en cualquiera de las instalaciones del servicio que haga imposible el suministro.

b) Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o pérdida de agua.

c) Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades de consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.

d) Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

5.3. La Junta Vecinal comunicará por un medio de rápida y eficaz difusión, que estime oportuno, según la urgencia de cada caso, la inmediata interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a que afecten las vicisitudes del servicio. Solo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de obligación de preaviso desde el momento en que la propia Junta Vecinal tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte de suministro.

5.4. Cuando se trate del supuesto de hecho previsto en el artículo 5.2 b) la Junta Vecinal podrá establecer consumos específicos por abonado en unidades de tiempo determinadas, teniendo presentes las características de las pólizas de abono y las circunstancias concurrentes en cada caso. De estas decisiones se dará cuenta a cada abonado por escrito con cuarenta y ocho horas de anticipación a la entrada en vigor de la medida adoptada. Sobreparar los consumos así determinados dará lugar a la multa prevista por infracción de ordenanzas en el Real Decreto Legislativo 7811 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a la rescisión de la póliza de abono con corte de suministro.

5.5. La Junta Vecinal, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero (BOE 21.02.03), encargará realización de controles de la calidad del agua, frecuencia de los mismos y tratamiento; garantizando de esta forma la calidad del agua para consumo humano.

Art. 6.- Condiciones de la instalación del servicio.

6.1. Conducciones y acometidas. Las obras para conducir el agua desde la red general -de la que es titular la entidad local- hasta la toma del abonado serán por cuenta de este, si bien serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal en la forma y condiciones que la misma determine.

Para responder de la correcta realización de las obras, el solicitante deberá depositar una fianza que previamente será fijada por la Junta Vecinal, y que le será devuelta cuanto la Junta Vecinal estime que se han cumplido las condiciones exigidas para su realización.

Las acometidas a los inmuebles serán realizadas por el acceso principal, y nunca por solares, dependiente de locales privados -salvo que se presente autorización expresa del titular del inmueble o solar privado-, a fin de facilitar el libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación.

Habrà una acometida por vivienda, con lo cual queda absolutamente prohibido hacer derivaciones a bodegas, cocheras, cuadras y otros.

Los inmuebles situados a más de 100 metros del casco urbano no tendrán derecho a la utilización del servicio de abastecimiento domiciliario, y la Junta Vecinal -por tanto- no tendrá obligación de dotarles del mismo. No obstante, si en algún caso específico la Junta

Vecinal acordase la procedencia de la dotación de este servicio, se establecerá un convenio en el que se fijarán las condiciones del mismo una vez aceptadas por el solicitante.

6.2. Inspección y vigilancia. La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tomas del abonado y la totalidad de la instalación del mismo, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de los servicios.

En especial, se vigilarán escrupulosamente la toma de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, para la aplicación de las sanciones que procedan.

6.3. Contadores. Toda autorización para disfrutar del uso de agua llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador por cuenta del usuario; deberá colocarse en lugar visible, de fácil acceso y fuera de la vivienda y en espacio habitado, facilitando la lectura del mismo.

Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados y verificados por la Delegación Territorial la Junta de Castilla y León, antes de su instalación.

Los usuarios deberán adquirir el contador del tipo que determine la Junta Vecinal, por lo que -antes de su instalación- deberán ser contrastados oficialmente por la misma, al objeto de comprobar sus características técnicas.

La obligatoriedad de colocar contadores en el exterior de los inmuebles afecta no solo a las nuevas concesiones sino también a las ya existentes, debiendo hacerse efectiva su instalación en el plazo máximo indicado en la disposición transitoria de la presente ordenanza.

Para aquellos abonados que tuvieran ya instalado contador a la fecha de la entrada en vigor de esta ordenanza, la Junta Vecinal podrá autorizar su mantenimiento una vez verificado su funcionamiento e instalación.

Si la Junta Vecinal comprobase que el contador no funciona o lo hace irregularmente, podrá exigir del abonado la sustitución por otro nuevo.

Durante el tiempo que un abonado, por cualquier causa, dispusiese del servicio de suministro de agua sin contador, pagará mensualmente una cantidad igual a la que haya satisfecho en el mismo periodo del año anterior, incrementado en un 25%.

6.4. Llaves de paso. En cada acometida se instalará -antes del contador- una llave de paso encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. Esta llave solo podrá ser manipulada por los encargados o inspectores del servicio y nunca por los usuarios.

6.5. Obras en la instalación. Todas las obras de instalación realizadas en la red de distribución o en las acometidas, así como las que supongan modificación o reparación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y aprobadas ante esta Junta Vecinal por escrito con un mínimo de quince días de antelación -sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia municipal- y serán realizadas por cuenta del usuario que responderá de la correcta ejecución de la obra.

6.6. Jardines y zonas de recreo. Cuando varias fincas disfruten -en régimen de comunidad- el uso de un parque, zona deportiva o de recreo, etc., será preceptiva la existencia de acometidas independientes para estos servicios, siendo costeados por la propia comunidad.

6.7. A partir del contador. El abonado podrá distribuir las aguas para su uso y ejecutar los trabajos libremente sin intervención del servicio en la mano de obra ni en los materiales necesarios, aun cuando aquel deberá dar su conformidad a la instalación para garantizar la perfección del suministro y pudiendo auxiliar al peticionario, asesorarle y ayudarle en cuantas cuestiones le fueran solicitadas. La distribución interior del abonado estará sometida a la inspección del servicio a fin de identificar en todo momento la corrección de la misma y evitar defraudaciones y deficiencias en el suministro contratado.

6.8. Instalaciones interiores. Las instalaciones correspondientes a cada póliza de abono no podrán estar empalmadas con red, tube-

ría o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrán empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua de la Junta Vecinal con otra de la que no se tenga garantía técnica ni sanitaria a juicio de la misma Junta Vecinal.

Queda totalmente prohibida la conexión a la red general de abastecimiento, por parte de los abonados, de grupos de presión en cualquiera de sus modalidades.

El abonado podrá instalar, como formando parte de su distribución interior, depósitos receptores, reguladores o de reserva. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo a posibles contaminaciones causadas por dichos depósitos. Igualmente deberán estar dotados de los sistemas automáticos o manuales necesarios para evitar las pérdidas de agua, aunque dicha agua haya sido registrada por el contador, considerándose la falta de cuidado en este aspecto como perturbación del servicio.

También podrán instalarse, en los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen, grupos de presión o cualquier otro artificio técnico que tenga por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a diferentes abonados servidos por una misma acometida, o a las diferentes partes de una instalación interior. En este caso será imprescindible la instalación de depósito receptor.

Art. 7.- Del consumo.

7.1. El abonado consumirá el agua potable de acuerdo con todo lo que se especifica en esta ordenanza respecto a las características de suministro.

7.2. Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador. Cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario, se entenderá consumido dicho mínimo con independencia de la que marque el contador.

7.3. Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el mismo caudal que corresponde al recibo equivalente del año anterior y en su defecto por el promedio de los tres recibos anteriores. En general se efectuará la estimación más ajustada a la realidad, pero este sistema tendrá carácter excepcional, meramente transitorio, correspondiendo a la Junta Administrativa efectuar la sustitución de contador con la debida rapidez y al usuario denunciar inmediatamente al servicio las anomalías observadas.

7.4. En el caso de disconformidad por parte del usuario sobre el consumo registrado por el contador la Junta Vecinal solicitará la revisión del mismo y su verificación por la delegación de Industria, siendo los gastos de cuenta del abonado en el caso de que la verificación resultase conforme a lo registrado, y procediéndose en caso contrario a la rectificación que proceda.

Art. 8.- Titularidad y responsabilidad de la Administración.

Las redes generales son de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a esta Junta Vecinal, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación, reparación de tuberías y demás instalaciones de tipo general. Las redes instaladas en terrenos correspondientes a vías públicas -con independencia de quién haya promovido su construcción- pasarán a propiedad de la Junta Vecinal, siendo -por tanto- de uso público. La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

Art. 9.- Gestión administrativa.

La gestión administrativa de los servicios -en cuanto a lectura de contadores, expedición de recibos y recaudación- se hará por la Junta Vecinal o por aquellos que actúen como mandatarios o por delegación de la misma, por lo que cualquier autorización, modificación, ampliación, renovación o cambio de titularidad de los servicios requerirá la autorización de la misma.

Art. 10.- Obligación de contribuir.

Nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio o se firme el correspondiente contrato, estando obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se les preste el servicio.

- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario.

Art. 11.- Bases de gravamen.

Se tomarán como base de las presentes tasas los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador.

Por las nuevas acometidas que se produzcan, se abonará una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

Art. 12.- Tarifas.

Los usuarios del servicio de abastecimiento de agua abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso:

12.1. Suministro de agua para usos domésticos.

- Independientemente del consumo, se aplicará una cuota de mantenimiento y conservación de las instalaciones.

12.2. Suministro de agua para usos industriales y de servicios públicos.

- De aplicación a industrias de todo tipo, comercio, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería -con la observación hecha en cuanto a bares y restaurantes en el punto 1) del art. 4.2 de esta ordenanza-, colegios privados, centros hospitalarios y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades económicas lucrativas.

Para estos usos se aplicarán las mismas tarifas del uso doméstico incrementadas con un recargo del 20%.

12.3. Suministro de agua para realización de obras.

Para la realización de obras de nueva planta, el usuario podrá concertar con la Junta Vecinal un precio a tanto alzado y, en otro caso, instalar un contador de uso industrial mientras se están realizando las obras.

12.4. Derechos de enganche o acometida a la red de aguas.

- Por cada acometida a la red de abastecimiento de agua. Los inmuebles en régimen de propiedad horizontal que superen bajo y primer piso -además de la cuota de acometida a la red general - abonarán por vivienda.

- Por derechos de enganche para obras -con una validez de dos años.

- Por cambio de titularidad de la concesión y formalización de nuevo contrato.

12.5. Anualmente por parte de la Junta Vecinal se harán públicas las tarifas que se aplicarán a partir del año siguiente y que corresponderán a:

- Suministro para uso doméstico con cuota básica y lectura de contador con consumo mínimo de: 40 m³ por vivienda así como los excesos a partir de 41 m³.

- Cuota de mantenimiento.

Para otros usos (Art.4.2).

- Derechos de enganche.

- Derechos de enganche para obras.

- Cambio de titularidad.

Art. 13.- Lectura de contadores.

13.1. Periodicidad anual. Los encargados del servicio procederán a la lectura de contadores anualmente; a tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada a las fincas en que exista el servicio.

13.2. El abonado está obligado a usar de las instalaciones propias y las de la Junta Vecinal consumiendo el agua contratada en forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los vecinos.

13.3. Ausencia del abonado. En casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora. Si tampoco fuere posible la lectura en el día señalado, se consignará como cifra el consumo mínimo de tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, descontando los mínimos facturados. Los abonados que resulten ilocalizables, la Junta Vecinal se reserva el derecho de dar de baja el servicio con corte del suministro.

Art. 14.- Cobranza.

14.1. Periodicidad. El cobro de estos derechos y tasas se efectuará anualmente, después de la lectura de contadores, cuando oportunamente sea anunciado.

El pago de los recibos se hará ante la Junta Vecinal o entidad o persona en quien delegue, teniendo que domiciliarse en entidades bancarias; dicho pago se hará por periodos correlativos, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

14.2. Procedimiento de apremio. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con un recargo del 20% y con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

14.3. Partidas fallidas o créditos incobrables. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

14.4. Rescisión del contrato. La negativa por parte del abonado al pago de los recibos correspondientes a dos trimestres consecutivos, será motivo de instrucción de expediente de rescisión del contrato, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

Art. 15.- Infracciones y defraudación.

15.1. Toda falta grave cometida en el uso del agua potable del abastecimiento local dará lugar a la inmediata interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación a la hacienda local.

15.2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del abonado sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado que determine el aumento desproporcionado del consumo.

b) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

e) Destinar el agua a usos distintos del pactado.

d) Suministrar agua a terceros sin autorización del servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

e) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos si de la mezcla resultare peligro de contaminación

f) Impedir la entrada del personal al lugar donde estén las instalaciones, acometidas a contadores del abonado, cuando exista indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.

g) Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.

h) Abrir o cerrar las llaves de paso sin causa justificada, estén o no precintadas.

i) Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

j) Negativa injustificada a satisfacer el importe del agua consumida o los derechos y tasas relacionados con el consumo del agua potable. Se entenderá negativa injustificada el retraso del pago superior a tres meses, si no existiere pendiente una reclamación fundada respecto a la cuantía o circunstancia de las cantidades no satisfechas.

15.3. Los hechos u omisiones que no revistieran la gravedad de los expuestos en el artículo anterior serán sancionados por la Junta Administrativa con multas de la cuantía que autorice la legislación vigente.

15.4. Los hechos que constituyan defraudación darán lugar a un expediente que se tramitará conforme a las disposiciones de la Administración Local. Los hechos que constituyan delito, tales como rotura de precintos, la destrucción de instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el Código Penal serán denunciados a la jurisdicción ordinaria.

15.5. Los deudores que sean incurso en el procedimiento de apremio establecido en la legislación vigente, sin perjuicio de los recursos económicos administrativos que puedan utilizarse de acuerdo con el Reglamento a las reclamaciones económico administrativas ante el organismo jurídico administrativo, previo el recurso potestativo de reposición ante la autoridad local. En caso de negativa reiterada en el abono de los recibos de suministro de agua potable, podrá efectuarse el corte del mismo, de acuerdo con la legislación al respecto.

15.6. Suspensión del servicio. Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualesquiera de los actos previstos en el apartado 2 precedente, así como las defraudaciones u otros actos que ocasionen perjuicios graves al servicio, podrán ser castigados -previa tramitación del correspondiente expediente sancionador- con la suspensión del servicio. La rehabilitación del mismo exigirá el abono de la tarifa de enganche vigente en cada momento.

15.7. Defraudaciones. Se consideran defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago del precio o aminorar el importe de la liquidación.

Las defraudaciones serán castigadas con multas del triple de la cantidad defraudada -previa liquidación del consumo realizado en situación normal-, para lo cual se utilizarán los datos de que se disponga o los que estime el encargado del servicio.

15.8. Reincidencia. En todo caso, la reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas o defraudaciones será motivo suficiente para la iniciación de expediente de supresión o privación del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si esta fuera objeto de fraude.

Art. 16.- Responsabilidad.

El abonado será el único responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del consumo abusivo efectuado pueda producir a terceros.

Art. 17.- Vigencia.

La presente ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa exposición pública durante treinta días y resolución de las reclamaciones que, en su caso, se presenten, siendo de aplicación desde el día de su entrada en vigor, y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Disposición transitoria única.

Adaptación de contadores: Aquellos abonados cuyos contadores no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6.3 en cuanto a ubicación u homologación, deberán adaptarlos a las condiciones establecidas por esta ordenanza en el plazo máximo de ocho meses a partir de la publicación de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. De no cumplirse el requerimiento que por este motivo efectúe la Junta Vecinal sin motivo o causa justificada, se procederá a incoar el correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de proceder al corte del suministro previa audiencia del interesado. Para la plena efectividad de esta disposición, la Junta Vecinal podrá imponer multas coercitivas a los infractores en la cuantía y con la periodicidad que se estime conveniente. Durante el período que dure la adaptación, el abonado facilitará mediante declaración responsable la lectura de dicho contador. La negativa a facilitar esta información o la obstrucción se considerará infracción simple y se sancionará como tal. Todo ello sin perjuicio de que se aplique el consumo estimado de conformidad con el artículo 15.7 de la ordenanza.

Los Barrios de Gordón, 9 de julio de 2006.-El Presidente, Isidro Fernández Díez.

6181

ANTOÑÁN DEL VALLE

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los Art. 15 a 19 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la Tasa para la prestación de servicio de suministro domiciliario de agua que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/88.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE. Constituye el hecho imponible de la tasa: a) La prestación de los servicios de suministro a domicilio de aguas a través de la red general y su previo tratamiento y control sanitario mediante la cloración o cuantas actuaciones sean precisas para garantizar el consumo en condiciones sanitarias aceptables.

Artículo 3º.- Se prestará dicho servicio de suministro de agua solamente mediante el sistema de contador. No obstante esta Junta Vecinal se reserva el derecho de poder autorizar el suministro de agua cuando ésta se destine para obras mediante el sistema de aforo o a tanto alzado, previa suscripción, en su caso, del oportuno contrato de abastecimiento por parte de los ejecutores de las obras.

Artículo 4º.- SUJETOS PASIVOS.

4.1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

4.2.- En todo caso tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 5º.- DE LAS CONCESIONES EN GENERAL.

Cada concesión de abono será única y exclusivamente para una finca o servicio, concediéndose solamente a los propietarios de edificios, viviendas o industrias de que sean titulares. La petición de acometida o concesión de abono podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o persona que lo represente.

Si se solicitara el servicio por inquilinos a arrendatarios directamente, suscribirán la solicitud los dueños de los inmuebles, que serán siempre responsables subsidiarios de los pagos.

Artículo 6º.- Las peticiones para la concesión de abono se realizarán en impresos que facilitará esta Junta Vecinal.

Artículo 7º.- Las concesiones de abono serán para usos domésticos exclusivamente. No obstante podrá concederse dicha concesión para usos industriales previa autorización expresa de esta Junta en las circunstancias y en los casos que así se estimen oportunos.

Artículo 8º.- En todo caso queda prohibido el uso del agua para riego de jardines, huertos o similares así como para piscinas y lavados de conches sin la previa autorización de la Junta Vecinal.

Artículo 9º.- Todas las fincas deben tener obligatoriamente toma directa a la red general. Cada toma contará con una llave de paso situada al exterior y colocada en un registro de fábrica, así como un contador colocado en el exterior del inmueble.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con una toma propia e independiente.

Artículo 10º.- SERVICIO DE CONTADORES.

En cada finca, piso o local se instalará un contador situado en la parte exterior, adosado a la pared por la cual penetre la cañería, antes de la distribución interior.

La instalación de dicho contador se hará siempre por los servicios de la Junta Vecinal o por persona autorizada por la misma, siendo de cuenta del abonado o dueño del inmueble los importes de la mano de obra y del contador así como la tarifa por el canon de enganche.

Los contadores serán siempre suministrados por el servicio de aguas de la Junta Vecinal.

Todos los trabajos de apertura y tapado de zanjas, tuberías y demás aparatos o materiales necesarios, serán de cuenta del abonado o dueño del inmueble.

La Junta Vecinal del servicio podrá exigir por adelantado una cantidad en depósito calculada para cubrir los gastos que pudieren ocasionar la ejecución de las obras y trabajos anteriormente especificados, procediéndose una vez ultimados y ejecutados a su devolución.

Artículo 11º.- Junto con el contador se colocarán una llave de paso instalada en la arqueta de la acometida, así como dos más en el interior, una inmediatamente antes y otra después del contador.

El manejo de la llave colocada en el exterior será siempre realizado por el personal del servicio. Entre las dos llaves del interior se instalará el contador. Antes del contador no podrá efectuarse toma alguna.

Artículo 12º.- Para el caso de que existan varios depósitos de agua y pozos artesanos en los diferentes domicilios de los abonados o usuarios, será obligatorio para los mismos el instalar dos válvulas de retención, la primera para evitar que el agua de los depósitos vuelva a la red de abastecimiento, y la segunda para impedir que el agua de la red de abastecimiento se mezcle con la de los pozos que pudieren existir.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como fraude, quedando sujeta el abonado del domicilio a las responsabilidades de tal hecho se derivasen.

Artículo 13º.- Aun cuando por regla general los contadores deberán ser colocados en una arqueta situada en la fachada del inmueble, se podrán colocar los mismos, si así lo estimasen adecuado los responsables del servicio, en el interior del mismo como máximo a un metro de la entrada.

La llave quedará en poder de los abonados y bajo su responsabilidad la custodia de la misma. No obstante, siempre que personal del servicio la necesiten para tomar lectura de las indicaciones del aparato, así como para examinar dichos utensilios de medida, el abonado deberá ponerla a su disposición a requerimiento de los mismos.

Artículo 14º.- Las reparaciones que cualquier contador necesite por cualquier circunstancia, correrán de cuenta del abonado.

El servicio de aguas de la Junta Vecinal podrá sustituir el contador por otro aparato durante el tiempo que invierta en la reparación del mismo, pudiendo suministrarse el agua por el sistema de aforo, según le convenga más al servicio, hasta que se repare el contador que se retiró y se haya comprobado su correcto funcionamiento y autorizada su colocación.

Artículo 15º.- Los encargados del servicio de lectura procederán cada tres meses a las lecturas de los contadores de los usuarios. La Junta Vecinal se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el intervalo de tiempo para lectura de contadores, haciéndolo cuando lo considere conveniente, siempre en presencia del abonado o persona del domicilio del mismo.

Artículo 16º.- El servicio de aguas de la Junta Vecinal no atenderá las reclamaciones de aquellos abonados sobre el funcionamiento defectuoso de los contadores que excedan del plazo de cinco días contados desde aquel de la fecha en que por parte del personal del servicio se proceda a la lectura del contador.

Pasado dicho plazo sin haberse producido ninguna queja, se entenderá que el abonado o usuario está conforme con la indicación del volumen del consumo de agua que ha marcado el contador.

Si por cualquier causa no fuere leído el contador por el personal del servicio, el abonado queda obligado a pasar por sí mismo la lectura del contador al servicio de aguas de la Junta Vecinal, dentro de los diez primeros días del semestre.

Si por cualquier circunstancia, especialmente por descomposición del contador, no se pudiera comprobar la cantidad de agua consumida, la misma se calculará tomando el término medio de las dos lecturas últimas en que el marcador hubiera marcado correctamente. Solo se tomará nota de los metros consumidos por entero, quedando las fracciones que excedan pendientes de su incorporación como consumo de la lectura siguiente en posterior semestre.

Artículo 17º.- Estará obligado el abonado a pagar todos los semestres como mínimo, las cuotas de conservación, aún cuando no tenga lectura el contador.

Artículo 18º.- OBRAS E INSTALACIONES, INSPECCIÓN.

Las obras de acometida a la red general de conducción hasta el contador se harán bajo la inspección y dirección del personal encargado del servicio.

A partir de los contadores, la instalación podrá realizarse por la persona que el abonado o concesionario tenga por conveniente, pero la misma deberá reunir el requisito de estar en posesión del carné de instalador expedido por el organismo público competente, y siempre que dicha instalación sea realizada bajo la inspección y supervisión del personal del servicio o persona autorizada de éste.

Artículo 19º.- Finalizada la instalación, la persona que reúna la condición de instalador debidamente autorizado redactará una ficha que contenga la relación y descripción del número y características de las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados.

Dicha ficha deberá ser depositada para su conservación en las oficinas del servicio que habilite la Junta Vecinal.

Artículo 20º.- La Junta Vecinal, por sus encargados o agentes, tienen el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada a sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizarlo.

En especial, se vigilará escrupulosamente las tomas de agua a la red general y las posibles existencias de injertos o derivaciones no controladas, así como el uso para fines distintos a la concesión o para usos prohibidos.

Artículo 21º.- Los gastos que se ocasionen por la renovación o reparación de acometidas, así como la instalación de nuevas acometidas serán de cuenta de los usuarios, incluida la reposición de pavimentos de calzadas y aceras. Las obras que requieran dichas instalaciones serán realizadas de acuerdo con las condiciones que estipule la Junta Vecinal, tipo de materiales, características constructivas, etc.

Artículo 22º.- Todos los enganches de agua limpia están obligados a pagar el colector.

Artículo 23º.- CONDICIONES PREVIAS Y CONTRATO.

Para comenzar a suministrar agua a cualquier inmueble, el interesado previamente deberá haber abonado a la Junta Vecinal el canon de enganche, el importe del contador y su colocación.

Artículo 24º.- El contrato para el suministro de agua se formalizará en póliza duplicada, suscribiéndose ambos ejemplares por la Junta Vecinal y por el peticionario; depositándose en los archivos del servicio uno de los ejemplares con el timbre correspondiente.

Serán de cuenta del abonado o peticionario tales gastos en concepto de timbre o tasas.

Artículo 25º.- La firma del contrato implicará la aceptación del abonado de todas y cada una de las prescripciones de la presente ordenanza y de todas aquellas condiciones generales y especiales que se contengan en las respectivas pólizas, así como aquellas que se implanten en lo sucesivo.

Desde el momento de dicha firma se considerará el servicio afectado al inmueble para el que se le concede los efectos.

Artículo 26º.- FORMA DE PAGO.

La cuota semestral que el abonado debe satisfacer como precio del agua que se le suministre, con arreglo a las tarifas más adelante establecidas, se pagará en metálico por semestre vencido y en los quince primeros días del mes siguiente, contra la presentación al cobro de los recibos por parte de la Junta Vecinal.

El usuario del servicio será directamente responsable de su pago y subsidiariamente lo será el dueño del inmueble. Pasado el referido plazo de quince días sin haberse efectuado el pago de la cuota correspondiente, la Junta Vecinal podrá proceder a su cobro por la vía ejecutiva de apremio; sin perjuicio de que pueda ordenarse el cierre y precinto de la llave de paso, suspendiendo el suministro al abonado moroso, el cual quedará asimismo obligado al pago de la cuota completa de semestre en que la suspensión se hubiera decretado.

Artículo 27º.- Para la mejor liquidación y pago del importe de los consumos efectuados de agua potable recaudada semestralmente, se recomienda a los usuarios, a fin de evitar molestias y facilitar la gestión eficaz del servicio, que procedan a la domiciliación al cobro en sus respectivas Entidades Bancarias de los recibos por consumo del agua que se devenguen.

Artículo 28º.- DEL SUMINISTRO DE AGUA.

En toda instalación para el suministro de agua se colocará una llave de paso, encerrada en una arqueta con una portezuela de hierro, colocada en la parte exterior del inmueble a 0,50 metros de la fachada, o donde el servicio de aguas de la Junta Vecinal lo estime más conveniente, siendo responsabilidad del abonado su conservación en perfecto estado de uso..

Artículo 29º.- El suministro de agua se verificará exclusivamente en la finca para la que se haya concertado, no pudiendo utilizarse agua para uso distinto al contratado.

Artículo 30º.- Aún cuando varias fincas colindantes pertenezcan aun mismo dueño o las utilice un mismo arrendatario, el agua se suministrará a cada una directamente de la tubería general, debiendo formalizarse por separado y en sus respectivas pólizas los contratos para el suministro de agua de cada una de ellas.

Artículo 31º.- No se suministrará agua a ninguna vivienda, local o industria que no tenga previamente instalados todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red de acuerdo con las exigencias anteriormente indicadas en la presente ordenanza.

Artículo 32º.- El responsable de los servicios, nombrado por la Junta Vecinal, podrá ordenar el corte del suministro del agua en toda la red de abastecimiento o en parte de ella, en cualquier momento, si ello fuera necesario para proceder a la ejecución de obras de nuevas acometidas, reparaciones, limpiezas en las tomas, depósitos, máquinas y tuberías o por cualquier otra causa análoga o circunstancia excepcional.

A poder ser, en dichos supuestos y cuando se prevea que el corte puede tener larga duración, el servicio de aguas se compromete a preavisar a los usuarios abonados con la antelación suficiente a fin de que se tomen las medidas necesarias para paliar, en la medida de lo posible, las molestias que pudieren derivarse del corte de suministro.

Artículo 33º.- Los usuarios o abonados no tendrán derecho alguno a indemnización por los perjuicios que se pudieren irrogar con los cortes del suministro del agua por las causas explicitadas en el artículo precedente, ni tampoco por el aire que pudiere acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

Artículo 34º.- El servicio no responderá en ningún caso de los daños por averías en los tubos, aparatos y contadores del servicio particular de cada abonado, ni de las interrupciones en el suministro que los mismos ocasionen.

No obstante, el abonado o usuario deberá dar aviso inmediato al servicio de cualquier anomalía o desperfecto que advierta en su instalación particular, para que por parte de los operarios del mismo se pueda proceder a la revisión de la instalación.

En tal supuesto, serán de cuenta y cargo del abonado el importe de las reparaciones que, en su caso, sean necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación averiada.

Artículo 35º.- A la finalización del contrato de suministro de agua, cualquiera que fuera su causa, el servicio dispondrá que por parte de sus operarios se proceda al cierre de la llave de paso en la arqueta exterior, no quedando obligado, en modo alguno a la adquisición del material y aparatos de la instalación particular del abonado que cause baja.

Artículo 36º.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

La Junta Vecinal podrá proceder a la suspensión de la vigencia temporal del contrato de suministro de agua por las siguientes causas:

1.- A petición del abonado o usuario, cuando así lo solicite éste de forma voluntaria por cualquier necesidad.

2.- Por disposición de la Junta Vecinal, cuando el abonado o usuario no haya pagado una cuota semestral dentro del plazo al efecto concedido, cuando cometa una infracción de las tipificadas en el presente Reglamento o cuando haya dejado de pagar o satisfacer cualquier indemnización o responsabilidad en que pudiera incurrir consecuencia de las infracciones que pudiere cometer.

3.- Por destinar el agua suministrada a uso distinto al contratado sin permiso de la Junta Vecinal.

Artículo 37º.- Será directamente responsable ante la Junta Vecinal de las infracciones de este reglamento y de las consecuencias que de las mismas deriven aquella persona que figure en el contrato como abonado.

Artículo 38º.- TARIFAS

14- Por enganche a la red general de agua y alcantarillado:

14.1 Para solares: 48,08 euros.

14.2 Para viviendas: 240,40 euros.

14.3 A partir del 01/01/2007 el precio del agua será:

-De 0 a 10 m³ a razón de 0,10 euros por m³/mes.

-De 10 a 15 m³ a razón de 3,00 euros por m³/mes.

-De 15 m³ en adelante a razón de 6,00 euros por m³/mes.

- La cuota fija por mantenimiento será de 6,00 euros al semestre.

Artículo 39º.- Las tarifas explicitadas tendrán carácter unitario para toda clase de consumos con las siguientes excepciones:

a) Cuando el contador no funcione se girará el precio del agua haciendo el promedio consumido en los dos semestres anteriores.

b) Cuando el agua suministrada se destine para obras, construcciones u otro uso similar, se cobrará a un tanto alzado de SESENTA EUROS semestrales.

Artículo 40º.- Para el caso de que en un mismo inmueble existan varias viviendas, los cálculos del consumo se harán de forma independiente para cada una de ellas.

Artículo 41º.- Cualquier duda en la interpretación de las tarifas será resuelta por el servicio de aguas de la Junta Vecinal, reservándose la misma, asimismo, la facultad de resolución de cuantas cuestiones se presenten y no estén comprendidas en el presente Reglamento y tarifas.

Artículo 42º.- Para todas las controversias judiciales que pudieran derivarse de los contratos sobre suministro de agua, quedarán los abonados sometidos a los tribunales de la jurisdicción de esta Junta Vecinal, siendo de cuenta de los mismos todos los gastos que pudieren ocasionarse por las reclamaciones fundadas en la falta de pago de cualesquiera cantidades a las que esté obligado el abonado.

Artículo 43º.- Será de aplicación lo establecido en los arts. 186 y 202 de Real Decreto Legislativo 781/1986 y demás disposiciones legales vigentes en lo referente a las posibles exenciones del pago de tarifas que se pudiesen conceder a los distintos abonados.

En todo caso será regla general que no se podrán hacer concesiones gratuitas a particulares, corporaciones o establecimientos, sin perjuicio de que si la Junta Vecinal lo estime conveniente, puedan ver reducir la cuantía de las tarifas atendiendo a las circunstancias singulares que cada abonado presente.

Artículo 44º.- En el plazo de dos meses desde la instalación oficial del servicio de abastecimiento de aguas en cualquier sector, todas las viviendas de la circunscripción del

Territorio de la Junta Vecinal deberán tener establecido el servicio diferido.

En caso de no cumplir dicha exigencia las viviendas afectadas serán calificadas como insalubres.

Artículo 45º.- SANCIONES. Las sanciones por infracciones contra la presente ordenanza, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 46º.- Las faltas leves y graves se sancionarán con multa pecuniaria, las muy graves, con el corte del servicio.

Artículo 47º.- SON FALTAS LEVES:

19.1.- No instalar llaves de paso entre el contador y la toma de agua a la red general.

19.2.- No colocar en lugar accesible y de fácil lectura el aparato contador.

19.3.- No proteger debidamente la llave de paso y el aparato contador mediante arquetas que impidan la manipulación por terceros.

19.4.- Causar daños por imprudencia o negligencia a la red de abastecimiento en las obras que se realicen.

Artículo 48º.- SON FALTAS GRAVES:

20.1.- La manipulación o desprecintado de las instalaciones o aparatos de medida.

20.2.- El impedir la entrada en la finca o inmueble a los encargados del servicio cuando realicen tareas de inspección o lectura de contadores.

20.3.- El utilizar el servicio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los derechos de acometida.

20.4.- Realizar tomas sin contador.

20.5.- La utilización del agua para usos distintos a la concesión.

20.6.- El causar daño a las instalaciones por mala fe.

20.7.- La reincidencia en dos faltas leves en el periodo de un año.

20.8.- No satisfacer las multas por falta leve.

Artículo 49º.- SON FALTAS MUY GRAVES:

21.1.- No acatar las normas que fija esta ordenanza.

21.2.- El impago de los recibos.

21.3.- No satisfacer las multas por faltas graves.

21.4.- Reincidencia en dos faltas en el periodo de un año.

21.5.- Causar daño a la instalaciones por mala fe, cuando el valor del daño causado supere a los 60 euros.

21.6.- TENER ENGANCHE FRAUDULENTO.

Artículo 50º.- Las faltas leves se sancionarán con pago de SESENTA EUROS.

Artículo 51º.- Las faltas graves se sancionarán con el pago de 120 euros, excepto el art. 48/20.1 y art.48/20.5 que conllevan sanciones de 300 y 600 euros respectivamente.

(Aprobado en concejo por unanimidad el día 17/08/03).

Artículo 52º.- Las faltas muy graves se sancionarán con el corte del servicio; la rehabilitación del mismo conlleva los gastos y pagos de nuevos derechos de enganche.

El art.49/21.6 será sancionado con 3.000,00 euros.

Artículo 53º.- En lo no previsto en esta ordenanza en materia de aplicación de la tasa, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia contenidas en la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, y Ley 39/1988 en concordancia con el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Artículo 54º.- La presente ordenanza, así como las tarifas de consumo que en la misma se especifican, podrán ser objeto de modificación por la Junta Vecinal.

La presente ordenanza estará expuesta al público durante treinta días. Si en ese periodo de tiempo no hubiese reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobadas.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que contra la presente ordenanza, durante el plazo de exposición al público, no se ha formulado ninguna reclamación.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que la tarifa de la presente ordenanza, ha sido aprobada por la Junta Vecinal de Antoñán del Valle, y acordada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Antoñán del Valle, 11 de agosto de 2006.-El Presidente, Jesús Serrano Serrano. 6824

LA CARRERA DE OTERO

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable y alcantarillado a la localidad de La Carrera, se eleva el acuerdo a definitivo, publicándose el texto íntegro de la ordenanza, de acuerdo con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Carrera de Otero, 11 de agosto de 2006.-El Presidente, Manuel Jesús Redondo Fernández.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LA CARRERA DE OTERO**Artículo 1º.- OBJETO Y FUNDAMENTO LEGAL.**

El objeto de esta ordenanza fiscal consiste en efectuar nueva regulación de las tasas y reglamentación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, así como las de servicio de alcantarillado en el ámbito territorial que comprende la Junta Vecinal de La Carrera de Otero, de conformidad con la facultad reconocida en los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 al 20 y 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de estas tasas lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado a través de las redes generales, además del tratamiento de agua, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades referidas en el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o posean (por cualquier título) las viviendas o locales a los que se suministren los servicios, así como los titulares de obras que se realicen en el ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza.

Serán sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios de los servicios las tasas que hayan satisfecho.

Artículo 4º.- CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS.

1º.- EN GENERAL: Los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y de alcantarillado son gestionados por esta Junta Vecinal y explotados por cuenta de la misma.

Las concesiones de dichos servicios serán otorgadas por resolución de la presidencia, con sujeción a la presente ordenanza fiscal, así como a las normas que se establezcan en el oportuno contrato y las de general aplicación. Dichas concesiones se entienden concertadas por tiempo indefinido, hasta que las partes manifiesten por escrito (como mínimo con un mes de antelación), su voluntad de rescindir el contrato, ateniéndose en todo caso a las condiciones establecidas en la referida regulación.

2º.- CLASIFICACIÓN POR USOS DEL SUMINISTRO DE AGUA: Dependiendo de los servicios a que se destine el agua, las concesiones se clasifican según su uso en:

a) **DOMÉSTICO**, para atender las necesidades de consumo e higiene humana, así como las necesidades de animales domésticos (siempre que no se trate de una explotación industrial pecuaria).

b) **INDUSTRIAL**, para el ejercicio de la industria, comercio u otra actividad en instalaciones industriales, que serán no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias familiares instaladas en locales anejos a las viviendas.

c) **OFICIAL O SERVICIOS PÚBLICOS.**

d) **PROVISIONAL POR OBRAS**, en las condiciones que en cada caso se establezcan.

Ningún abonado podrá disponer del servicio de suministro de agua a domicilio para usos distintos de aquellos que le fueron concedidos salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del suministro de agua.

Artículo 5º.- CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1º.- CONDUCCIONES Y ACOMETIDAS: Las obras para conducir el agua o el desagüe desde la red general (de la que es titular la Junta Vecinal) hasta la toma del abonado, así como las que suponen

gan modificación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas a la Junta Vecinal por escrito con un mínimo de quince días de antelación, sin perjuicio de la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas; serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal y correrán a cuenta del usuario que responderá de la correcta ejecución de la obra.

En aquellos inmuebles q se haya producido una segregación y haya más de una vivienda, deberá haber obligatoriamente un enganche para cada vivienda, así como un contador para cada una.

Las acometidas a los inmuebles se realizarán por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias o locales privados que no sean de libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación.

La Junta Vecinal podrá exigir, para responder de la correcta ejecución de las obras de enganche a las redes generales, una fianza por importe del 50% de la cuantía de las obras.

Los inmuebles situados a más de 100 metros del casco urbano no tendrán derecho a la utilización de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado, ni la Junta Vecinal, por tanto tendrá obligación de dotarles de los mismos.

La Junta Vecinal podrá proponer el cobro de cuotas extraordinarias motivadas por obras de reparación y aquellas otras necesarias para el suministro de agua para uso doméstico.

2º.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tomas del abonado y la totalidad de la instalación del mismo, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección del servicio de suministro de agua.

En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de empalmes o derivaciones no controlados, para la aplicación de las sanciones que procedan.

3º.- CONTADORES DE AGUA: Los beneficiarios del servicio vendrán obligados a colocar un contador en lugar visible y de fácil acceso, en el exterior de la vivienda, local, solar, etc., debiendo además disponer de una arqueta con su correspondiente llave de paso a emplazar previamente al contador.

Los propietarios de contadores ya existentes en la fecha de aprobación de la presente ordenanza fiscal vendrán obligados a permitir la lectura de sus contadores, siéndoles exigibles, en caso contrario su vuelva instalación en el exterior de la vivienda, en lugar de fácil acceso y visibilidad.

a) Los usuarios deberán adquirir el contador del tipo que determine la Junta Vecinal y de acuerdo con la normativa vigente, por lo que antes de su instalación deberán ser contrastados oficialmente por la misma, al objeto de comprobar las características técnicas.

b) Si las lecturas del contador a que se refiere el artículo 9, de la presente ordenanza fiscal, no fuesen posibles por causas imputables al usuario (contador numérico no visible, arqueta con candado, contador empañado, mala conservación, etc.) se le facturará un euro por cada desplazamiento adicional para la realización de la correspondiente lectura.

c) En caso de paralización o fallo de funcionamiento, la facturación del consumo se hará con arreglo a la liquidación más alta girada según el consumo histórico.

4º.- LLAVES DE PASO: En cada acometida del servicio de suministro de agua se instalará una llave de paso dentro de una arqueta con tapa de hierro, que se colocará antes del contador, en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación.

Las averías que se produzcan a partir de la llave de paso incluida ésta, serán por cuenta exclusiva del usuario.

5º.- ARQUETAS DEL DESAGÜE: La citada arqueta se instalará con una tapa de hierro lo más hermética posible; para evitar la entrada de objetos y tierra en las conducciones del desagüe.

6º.- JARDINES Y ZONAS DE RECREO: Cuando varias fincas disfruten en régimen de comunidad el uso de un parque, zona deportiva o de recreo, etc., será preceptiva la existencia de una acometida del servicio de suministro de agua independiente para estos servicios, siendo el abonado al menos uno de los propietarios.

Artículo 6º.- TITULARIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Las redes generales y ramales instalados en vías públicas serán de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a la Junta Vecinal, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación y reparación de las instalaciones citadas.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de las instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

Artículo 7º.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Nace desde el momento en que se inicia la prestación de los servicios, estando obligados al pago:

a) LOS PROPIETARIOS de la vivienda, local, solar, etc.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario. A tal fin, los contratos suscritos a petición de inquilinos o arrendatarios habrán de contar con la conformidad del propietario del inmueble.

Artículo 8º.- BASES DE GRAVAMEN.

Se tomarán como base de la tasa por suministro de agua, los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador, independientemente de la cuota fija de mantenimiento.

Por las nuevas acometidas que se produzcan, se abonará una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

Artículo 9º.- TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

Los usuarios de estos servicios abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso a que se destine el agua:

1º.- ENGANCHE A LA RED GENERAL DEL SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO:

Por cada enganche a la red general de abastecimiento de agua y alcantarillado, una cuota única de 390,66 euros.

2º.- SUMINISTRO DE AGUA DE USO DOMÉSTICO:

a) Cuota fija de mantenimiento anual: 15,00 euros.

b) Cuota de consumo de agua según los tramos siguientes, para los meses de julio y agosto:

- De 00 a 15 m³: 0,25 céntimos cada metro cúbico consumido.

- De 16 a 20 m³: 1,00 euro cada metro cúbico consumido.

- De 21 a 25 m³: 5,00 euros cada metro cúbico consumido.

- Más de 26 m³: 10,00 euros cada metro cúbico consumido.

c) Cuota de consumo de agua para el resto del año:

- Todos los metros cúbicos consumidos se facturarán a 0,25 céntimos.

3º.- SUMINISTRO DE AGUA DE USO INDUSTRIAL:

a) Cuota fija de mantenimiento anual 24,00 euros.

b) Cuota de consumo de agua según los tramos siguientes, para todo el año:

- De 0 a 15 m³: 0,12 céntimos cada metro cúbico.

- De 16 a 25 m³: 1,20 euros cada metro cúbico.

- De 21 a 25 m³: 6 euros cada metro cúbico.

- Más de 26 m³: 12 euros cada metro cúbico.

4º.- SUMINISTRO DE AGUA PROVISIONAL POR OBRAS:

El usuario concertará con la Junta Vecinal la instalación de un contador homologado en un lugar provisional mientras se estén realizando las obras, abonando una cuota de consumo de agua según los apartados especificados en el apartado segundo de este artículo.

Artículo 10º COBRANZA.

1º.- PERIODICIDAD:

El cobro voluntario de estos derechos y tasas se realizará anualmente, efectuándolo durante los quince primeros días hábiles del mes de agosto del año en curso; si alguna causa debidamente justificada lo impidiera, éste se prolongará hasta el último día de septiembre.

El pago de los recibos se hará, en su caso, correlativamente, no siendo admisible uno de ellos teniendo pendiente el anterior o anteriores.

2º.- PROCEDIMIENTO DE APREMIO:

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con un recargo del 20% y con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

3º.- PARTIDAS FALLIDAS O CRÉDITOS INCOBRABLES:

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

4º.- RESCISIÓN DE CONTRATO:

La negativa por parte del abonado al pago de los recibos correspondientes a una anualidad, será motivo de instrucción del expediente de rescisión de contrato, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro, sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

Artículo 11º.- INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN.

1º.- NORMATIVA APLICABLE:

En todo lo relativo a infracciones será de aplicación el Reglamento del Procedimiento Sancionador, así como La Ley General Tributaria.

2º.- INFRACCIONES SIMPLES:

De acuerdo con cuanto se dispone en los artículos 78.2 y 33 de la Ley General Tributaria, se considerarán establecidos en las infracciones simples y serán sancionadas con multa de 60 a 900 euros, graduadas en los términos establecidos en el artículo 82 de la misma Ley, las siguientes actuaciones:

a) Alteración de la instalación, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación de los servicios.

b) Utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal, sin la instalación previa del aparato contador en las condiciones establecidas en el artículo 5.3 de la presente ordenanza fiscal.

c) Realización por parte del usuario, de empalmes o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) Destinar el agua suministrada para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) Cesión, arrendamiento o venta del agua suministrada.

f) La no reparación o sustitución del aparato contador sin dar conocimiento a la Junta Vecinal si éste estuviera deteriorado o roto.

g) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del abastecimiento de agua de uso doméstico en tiempos de escasez, especialmente durante la época estival (meses de julio y agosto) para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, produciendo una merma notable en el suministro o desabastecimiento de la población.

3º SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:

Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualesquiera de los actos previstos en el apartado anterior, así como las defraudaciones u otros actos que ocasionen perjuicios graves a los servicios, podrán ser castigados, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, con la suspensión de los mismos. La rehabilitación de dichos servicios, exigirá el abono de las tarifas de enganche vigentes en cada momento.

4º DEFRAUDACIONES:

Se consideran defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago del precio o aminorar el importe de la liquidación. Las defraudaciones serán castigadas con multas del triple de la cantidad defraudada, previa liquidación del consumo realizado en situación normal, para lo cual, se utilizarán los datos de que se disponga o los que estime la Junta Vecinal.

5º REINCIDENCIA:

En todo caso, la reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas o defraudaciones, será motivo suficiente para la iniciación de

expediente de suspensión o privación de los servicios, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

Disposición transitoria única.

Dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, todas las personas que sean usuarios de los servicios, instalarán en las condiciones descritas en la misma, el correspondiente aparato contador, incurriendo, en caso contrario, en la infracción prevista en el artículo 11.2º b) de esta ordenanza fiscal.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Junta Vecinal, para dictar, en la esfera de sus respectivas competencias, las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal.

Disposición final segunda.

Se autoriza a la Junta Vecinal para actualizar las cuantías de las cuotas de enganche, mantenimiento, consumo y de las sanciones pecuniarias previstas en la presente ordenanza fiscal, teniendo en cuenta las variaciones del índice de precios al consumo.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

6770

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARQUE EÓLICO DENOMINADO "ANEXO A VALDELIN"

EXPTE.: 178/06.

A los efectos prevenidos en el artículo 7º del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio. Los planos de afección aerodinámica podrán consultarse en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, avenida Peregrinos, s/n, 1ª planta, 24071 LEÓN.

Peticionario: M.Y.L.S.A. con CIF: A-24017089, y domicilio social en calle Roa de la Vega, 25, 24001 León.

- Parque eólico: "ANEXO A VALDELIN".

- Término municipal donde se va a establecer la instalación: FOLGOSO DE LA RIBERA.

- Potencia a instalar: 6.000 kW.

- Número de aerogeneradores: 3 de 2.000 kW.

- Presupuesto total: 3.885.872 euros.

Coordenadas UTM, referidas al huso 30 (únicamente orientativas).

UTM X (m.)	UTM Y (m.)
231.893	4.730.395
232.134	4.730.908

Los proyectos de competencia podrán presentarse en sobre cerrado; con el escrito de presentación se acompañará plano topográfico a escala 1:10.000, con coordenadas UTM (huso 30), en él se ubicarán los aerogeneradores, indicándose el número, la potencia de los equipos y términos municipales afectados y demás documentación conforme al artículo 6 y 7 del Decreto 189/1997.

León, 1 de agosto de 2006.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, P.A. Fernando Sotillo Blasco.

6447

24,00 euros

Ministerio de Economía y Hacienda de León

Gerencia Territorial del Catastro de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 30 de agosto de 2006 y durante el plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en los locales del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el municipio de Valverde de la Virgen.

Durante este período y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En León, a 21 de agosto de 2006.-El Gerente Territorial, Ovidio Prieto Martínez.

6949

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

EL SUBDIRECTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN.

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Nº identificación: 24/37974871.

Razón social: Rafael CASTAÑO SANTOS.

Domicilio: Calle Colada, nº 13 - 2º B.

C.P.-Localidad: 24010 TROBAJO DEL CAMINO.

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- ADM. 2006/3.

Procedimiento: PROVIDENCIA DE APREMIO.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Jesús Salado Martínez.

6720

Administración 24/03

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 11 de abril de 2006 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador del Régimen Especial Agrario (Cuenta Propia) don PEDRO ANTONIO SALVADORES RUBIO, con NAF 240033276435, expediente número 24 03 2006 4 00431845, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Irene Diez García.

6703

* * *

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 28 de abril de 2006 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General CREACIONES PON SL con C.C.C. 24103165440, expediente número 24 03 2006 4 00525523, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Irene Diez García.

6716

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 18 de mayo de 2006 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General CROMO-NÍQUEL DISEÑO EN MUEBLE SL, con C.C.C. 24104013178, expediente número 24 03 2006 4 00528351, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Irene Diez García.

6719

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 29 de marzo de 2006 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General SUPERMERCADOS AGRÍCOLAS SL, con C.C.C. 24102181191, expediente número 24 03 2006 4 00473484, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Irene Diez García.

6721

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 28 de abril de 2006 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General ALQUILER DE VEHÍCULOS MINUCAR SL, con C.C.C. 24103373887, expediente número 24 03 2006 4 00523196, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Irene Diez García.

6722

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 29 de mayo de 2006 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General VALLES DEL ESLA SA, con C.C.C. 24101485320, expediente número 24 03 2006 0 00546528, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Irene Diez García.

6795

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "desconocido", y de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 26 de mayo de 2006 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General I BOLI, COM.B., con C.C.C. 24104510104, expediente número 24 03 2006 4 00586854, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Irene Díez García.

6796

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio 24/03/06/1565/42, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

NOMBRE DEL DEUDOR: EL FAKIR NAIMA
DNI: 0X1779170M

Nº documento: 24 03 501 06 002124816

Fecha de la diligencia: 11-07-2006

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA.- Piso vivienda en planta segunda, puerta "A" derecha, a la calle Santiago Díez Anta en Mansilla de las Mulas. Tiene una superficie construida de cien metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, siendo la útil de setenta y seis metros y veintiséis decímetros cuadrados. Su número de orden en la división horizontal es el cinco, siendo su cuota de participación de veintidós enteros, cincuenta y ocho centésimas por ciento. Tiene por referencia catastral el número 1179801UN0017N0041BG. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, nº 2, es la finca registral número 4063, al folio 9, tomo 2732, libro 53 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

DÉBITOS

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
24 05 012396531	04 2005/04 2005	0521
24 06 010153180	10 2005/10 2005	0521

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	236,27
RECARGO	47,26
INTERESES	8,24
COSTAS DEVENGAD.	3,49
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	29,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	324,26

Y no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 4 de agosto de 2006.-La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Mercedes Alberdi Viñas. 6701

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2006